

Patrimonio, diversidad cultural y políticas públicas

Preguntas frecuentes

Maya Lorena Pérez Ruiz*

Presentación

¿Cómo se transforma un bien cultural o natural en patrimonio? ¿Cuáles son las aportaciones de las instituciones responsables de la salvaguardia del patrimonio cultural y cuáles son sus limitaciones? ¿Cómo participan y cómo deben participar los diversos actores del país en la salvaguardia, uso y usufructo de los bienes patrimoniales de carácter nacional? ¿Qué sucede cuando, de manera indiscriminada, a todo bien cultural y natural se le agrega la valoración de ser patrimonial? ¿Y qué sucede cuando el patrimonio cultural y natural se vislumbran como “palancas” para el desarrollo e innumerables bienes se “patrimonializan” para favorecer su mercantilización?

Éstas son algunas de las preguntas que en la actualidad se discuten en torno al patrimonio cultural, cuyo debate sucede entre actores que desde perspectivas diversas se enfrentan de manera encarnizada y en el cual se emplean con frecuencia conceptos con significados diferentes, según aquel que los exponga, sus fuentes y sus intereses particulares.

En estos momentos, cuando vivimos en México la transformación de varios elementos y expresiones culturales en patrimonio cultural, urge emprender un debate sobre sus efectos sociales, económicos, culturales e identitarios. Tal debate debe hacerse sobre la base de diagnósticos e investigaciones que aporten datos y den voz a los actores que desde diversas trincheras viven, observan y están involucrados con el patrimonio cultural.

El presente texto se elaboró como un instrumento de trabajo que contribuya a construir una plataforma conceptual para ordenar la discusión en torno al patrimonio cultural y la creciente transformación de bienes y expresiones culturales y naturales en patrimonio. Aquí se reúne la información de las convenciones de la UNESCO y sobre las instituciones responsables en México de la salvaguardia del patrimonio cultural. Además se recuperan las reflexiones que quien esto escribe ha publicado en diferentes obras durante los últimos 12 años, dándole a sus planteamientos una mejor coherencia argumental y expositiva (Pérez Ruiz, 1999, 2004a, 2004b, 2006, 2007, 2009).

Asimismo, el trabajo permite asomarse a algunas de las interrogantes y debates vigentes. Ni están todos los temas ni todos los autores especialistas en el tema, y ha sido inevitable que en el texto aparezcan apreciaciones personales de quien esto escribe. No obstante, se espera que contribuya a enriquecer el diálogo sobre el patrimonio cultural en México y a encontrar posibles acuerdos en función del bienestar social y nacional.

* Dirección de Etnología y Antropología Social, INAH.

De las definiciones y los instrumentos internacionales y nacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural

1. ¿Desde cuándo se emplea la noción de patrimonio cultural?

El término de patrimonio cultural de la humanidad se institucionalizó de manera oficial en 1972, como resultado de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural celebrada en París y aprobada por todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La idea de protección del patrimonio tiene su origen más próximo en la década de 1970, ya que al construirse la presa de Asuán, en Egipto, peligraban importantes monumentos de Nubia, ante lo cual el director general de la UNESCO pidió ayuda a la comunidad internacional a fin de que proporcionara los recursos necesarios para su salvamento, lo que permitió recuperar una parte importante de los tesoros artísticos y hacer conciencia en diversos países.

La aceptación del término, por lo tanto, se relacionó con diversos problemas: la regulación internacional del tránsito de obras de arte y monumentos arqueológicos, la sistematización de normas y recomendaciones para la protección y conservación de obras artísticas y monumentos, así como la reflexión sobre la forma de compatibilizar las necesidades de desarrollo y modernización con las de protección, conservación y rehabilitación de zonas ricas en construcciones y objetos de valor artístico y cultural. Además, existía el imperativo de definir el papel de los Estados y la sociedad para cumplir los fines de la conservación. En consecuencia, la rápida acogida del término se debió, entre otras cosas, a que existía el interés de los Estados-naciones en establecer una normatividad internacional para proteger y recuperar sus bienes culturales, así como en la ya mencionada de compatibilizar las necesidades del desarrollo y la modernización con las de conservación y protección de sus bienes artísticos y culturales.

Otros instrumentos relacionados con la protección del patrimonio son la Carta de Atenas (1931) y la Carta de Venecia (1964). Posteriormente se crearon las Recomendaciones de Nairobi (1976), la Carta sobre Turismo Cultural de Bruselas (1976), la Carta de los Jardines Históricos y Paisajes o Carta de Florencia (1982), la Recomendación Internacional para la Conservación de las Ciudades Históricas Toledo-Washington (1986-1987), la Carta del Restauo de 1932 (corregida en 1972) y el Documento de Nara (1994).

2. ¿Por qué se interesó la UNESCO por el patrimonio cultural?

La UNESCO es un organismo de la Organización de las Naciones Unidas dedicada a la educación, la ciencia y la cultura. Su constitución fue aprobada por la Conferencia de Londres de noviembre de 1945 y entró en vigor el 4 de noviembre de 1946, una vez que 20 Estados depositaron sus instrumentos de aceptación. Su principal objetivo es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo, promoviendo, por medio de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión.

La UNESCO se dedica a combatir la guerra en “la mente de los hombres” y tiene también la labor de preservar y proteger el patrimonio cultural, según se menciona en su Constitución “universal”. Lo hace porque parte de la idea de que el patrimonio cultural representa lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y que es nuestra obligación conservar para las generaciones futuras. Según explica el organismo, esta idea cobró fuerza, primero, por el enorme peligro de que desaparecieran grandes manifestaciones culturales debido a la enorme destrucción causada durante la Segunda Guerra Mundial, y después en la medida que un mayor número de naciones logró su independencia, ya que el patrimonio cultural reflejaba la continuidad e identidad de pueblos particulares. En la actualidad sigue siendo importante ante el mundo moderno industrial que amenaza el patrimonio cultural, de la misma forma que amenaza al medio ambiente.

De esta forma, la UNESCO es la entidad responsable de la protección jurídica internacional del patrimonio cultural, y lo hace a través de la administración de diversas convenciones que protegen los bienes culturales en conflictos armados, impiden la importación y exportación ilícitas, y protegen el patrimonio subacuático. También realiza esta labor mediante diversas recomendaciones para la protección del patrimonio cultural y de la administración del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso

de apropiación, y organiza talleres de capacitación sobre la aplicación de las convenciones mencionadas. Mediante ese comité difunde noticias sobre objetos robados y envía misiones de expertos para consultar a las autoridades nacionales sobre la protección del patrimonio cultural. Asimismo, publica documentación, textos de referencia, colecciones de documentos básicos, ejemplos de legislación nacional sobre el patrimonio cultural o informes nacionales, así como numerosas publicaciones relacionadas con la protección del patrimonio cultural. Hasta junio de 2010, 187 Estados habían ratificado la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

3. ¿Cómo conceptualizó la UNESCO el patrimonio cultural en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972?

Publicada durante la XVII reunión de la UNESCO, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, esta convención señala en el artículo 1º:

A los efectos de la presente convención se considerará “patrimonio cultural”:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Y en su artículo 2º agrega:

A los efectos de la presente convención se considerarán “patrimonio natural”:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural (UNESCO, 1972).

Para darle mayor operatividad, en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Patrimonio Cultural celebrada en México en 1982, se definió el patrimonio de la siguiente manera:

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas surgidas del alma popular y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Con la finalidad de llevar a cabo las tareas correspondientes, la UNESCO creó el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de Valor Universal Excepcional, resumido como Comité del Patrimonio Mundial, que según su artículo 8º estará compuesto por hasta 21 Estados partes en la convención, los cuales serán elegidos entre los propios Estados partes. Se trata de que la elección de los miembros del comité garantice la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.

En ese mismo artículo se señala que a las sesiones de dicho comité podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma), un representante del Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (Icomos) y un representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), a los que se podrán añadir, a petición de los Estados partes reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

4. ¿Qué entiende la UNESCO por salvaguardia y qué instrumentos ha creado en torno al patrimonio cultural?

Una vez acuñado y aceptado en el ámbito internacional el concepto de patrimonio cultural, los miembros de la UNESCO se dieron a la tarea de mejorar los instrumentos internacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural –fundamentalmente material–, de tal modo que este tipo de patrimonio está protegido por cuatro convenciones internacionales (1954, 1970, 1972 y 2001), adoptadas por los Estados miembros.

En 1954 se adoptó la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, donde los Estados se comprometen a renunciar a la destrucción, el saqueo o el uso peligroso de la propiedad cultural, ya sea inmueble o mueble –tomando en cuenta sitios arquitectónicos y arqueológicos, así como museos y colecciones–. También establece mecanismos preventivos tales como la elaboración de inventarios, la identificación de los mayores peligros para estos bienes y el establecimiento de facilidades de almacenaje para su protección especial. Incluye, además, previsiones para responder a casos específicos tales como el transporte y la adquisición de propiedades culturales y los conflictos de naturaleza interna. Cuenta con dos protocolos: el primero trata sobre el riesgo de exportar propiedades culturales fuera de los territorios ocupados y el segundo establece sanciones penales en las legislaciones nacionales.

En 1970 se redactó la “Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales”, que respondía a la necesidad urgente de frenar los robos en museos y sitios que son patrimonios culturales. Los robos, por lo general, eran en los países del Sur, mientras que aquellos que compraban de forma ilegal estos bienes culturales eran coleccionistas privados e incluso instituciones oficiales de países hegemónicos. Esta convención prevé las medidas legales esenciales para evitar el tráfico ilícito de bienes culturales –legislación nacional, inventarios, combate de excavaciones ilegales, guías de seguridad para las adquisiciones de los museos, procedimientos de incautación y restitución de las piezas robadas o importadas de manera ilegal, sanciones penales, entre otras.

A fin de reforzar esta labor, la UNESCO creó en 1980 el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, que tiene un carácter consultivo

y alienta las negociaciones bilaterales para la devolución de obras particularmente significativas a sus países de origen, además de la constitución de colecciones representativas.

La UNESCO también ayuda a los Estados a preparar su legislación y a entrenar especialistas en cooperación con el Icomos, el ICOM y la Interpol,¹ además de asegurar la distribución internacional de listas de obras robadas y contribuir a la coordinación de las bases de datos. En este campo también ha jugado un papel clave la Convención sobre Objetos Culturales Robados o Ilegalmente Exportados, de 1995, que busca una unificación racional del derecho privado en los países interesados. La UNESCO también es responsable de idear un código de conducta para comerciantes de obras de arte, una ley que evitaría a los compradores honestos alentar de forma involuntaria el comercio ilícito de obras de arte.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 también es importante por su iniciativa de elaborar listados: la Lista del Patrimonio Mundial, que el Comité de Patrimonio Mundial considera con un valor cultural excepcional, comprende hasta ahora 936 bienes: 725 son culturales, 183 naturales y 28 mixtos (UNESCO, s. f.). Además, se ha establecido una Lista de Sitios en Peligro, a fin de combatir las amenazas por medio de asistencia práctica, expertos y la promoción de medidas legislativas.

La otra vertiente de la protección del patrimonio cultural impulsada desde la UNESCO es la relativa a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada el 2 de noviembre de 2001, que busca responder al peligro que corren los buques hundidos, ciudades y construcciones a merced de saqueadores o excavaciones no profesionales, y abarca a todos aquellos buques hundidos y sitios arqueológicos con más de cien años bajo el agua.

Por último, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en septiembre de 2003.

¹ Icomos es el acrónimo en inglés del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, organización no gubernamental creada a raíz de la Carta de Venecia de 1964. Su misión primordial es asesorar a la UNESCO en la inscripción de bienes culturales en las Listas del Patrimonio Mundial (UNESCO, s. f.), en la conservación adecuada de los mismos y en la inclusión en la Lista de Patrimonio en Peligro. Se estructura en comités internacionales y nacionales de los países firmantes de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972. Por su parte, el ICOM es el Consejo Internacional de Museos, creado en 1946 como una organización no gubernamental de carácter internacional, vinculado con la UNESCO y enfocado en la conservación, mantenimiento y comunicación en torno al patrimonio cultural y natural del mundo. En cuanto a la Interpol, se trata del acrónimo en inglés de la Organización de la Policía Internacional contra el Crimen: *International Criminal Police Organization*.

5. *¿Hay un mandato explícito de la UNESCO sobre políticas públicas de protección al patrimonio cultural y natural?*

Sí. El mandato data de 1972 en el cuerpo mismo de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Al respecto enuncia lo siguiente, en el artículo 4°:

Cada uno de los Estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico (artículo 4°).

Y en el artículo 5°:

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados partes en la presente convención procurará, dentro de lo posible:

- a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumben;
- c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;
- d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y
- e) facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia

de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.

Esto lo hará, de acuerdo con el artículo 6°:

1. Respetando plenamente la soberanía de los Estados en cuyos territorios se encuentre el patrimonio cultural y natural a que se refieren los artículos 1° y 2° y sin perjuicio de los derechos reales previstos por la legislación nacional sobre ese patrimonio, los Estados partes en la presente convención reconocen que constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar.
2. Los Estados partes se obligan, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la presente convención, a prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural de que trata el artículo 11, párrafos 2° y 4°, si lo pide el Estado en cuyo territorio esté situado.
3. Cada uno de los Estados partes en la presente convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1° y 2° situado en el territorio de otros Estados partes en esta convención.

6. *¿Cuáles son los sitios inscritos por México como patrimonio mundial?*

Diez ciudades históricas (Vidargas, 2009): centro histórico de México y Xochimilco (1987); centro histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán (1987); centro histórico de Puebla (1987); villa histórica de Guanajuato y minas adyacentes (1988); centro histórico de Morelia (1991); centro histórico de Zacatecas (1993); zona de monumentos históricos de Querétaro (1996); zona de monumentos históricos de Tlacotalpan (1998); ciudad histórica y fortificada de Campeche (1999); villa protectora de San Miguel y santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco (2008).

Ocho zonas arqueológicas: ciudad prehispánica y parque nacional de Palenque (1987); ciudad prehispánica de Teotihuacán (1987); ciudad prehispánica de Chichén Itzá (1988); ciudad prehispánica de El Tajín (1992); ciudad prehispánica de Uxmal (1996); zona arqueológica de Paquimé, Casas Grandes (1998); zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco (1999); antigua ciudad maya de Calakmul (2002).

Un sitio de arte rupestre: pinturas rupestres de la sierra de San Francisco (1993).

Tres sitios de monumentos: las pinturas rupestres de la sierra de San Francisco (1993), los primeros monumentos del siglo xvi en las faldas del Popocatepetl, con 14 conventos (1994); misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro (2003).

Un paisaje cultural: paisaje agavero y antiguas instalaciones industriales de Tequila, Jalisco (2006).

Tres bienes de patrimonio moderno: Hospicio Cabañas, Guadalajara (1997); casa estudio de Luis Barragán (2004); campus central de la Universidad Nacional Autónoma de México (2007).

Cuatro bienes naturales: Sian Ka'an (1987); santuario de las ballenas del Vizcaíno (1993); islas y áreas protegidas del golfo de California (2005, 2007); reserva de la biosfera mariposa monarca (2008).

7. ¿Por qué fue necesario hacer una convención sobre patrimonio inmaterial?

Frente a los efectos culturales de la globalización y el desarrollo descontrolado de los medios de información y comunicación, se evidenció en el mundo la rápida pérdida de ámbitos culturales no protegidos por la noción de patrimonio material.

Con la participación de 164 Estados miembros y 690 sitios declarados patrimonio de la humanidad –alrededor de 500 sitios culturales, 150 naturales y el resto mixtos–, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural se mostró, en efecto, como uno de los instrumentos más importantes en el mundo para la conservación del patrimonio, pero era insuficiente. Así que, a los casi 30 años de su fundación, las reflexiones sobre la cultura y las prácticas de la conservación mostraron la necesidad de adaptar nuevos instrumentos a las nuevas condiciones del mundo.² Ya para entonces era evidente la rápida pérdida de ámbitos culturales no protegidos por la noción de patrimonio material frente a los impactos culturales de la globalización y el desarrollo incontrolado de los medios de información y comunicación. Para llenar ese vacío, los Estados miembros de la UNESCO decidieron, en la XXXI Sesión de la Conferencia General celebrada en noviembre de 2001, que esa cuestión

² Declaraciones del doctor Francesco Bandarin, director del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, en la plática “Nuevas perspectivas en la Convención del Patrimonio Mundial”, ofrecida el lunes 30 de julio en el Museo Nacional de Antropología, en la ciudad México (noticias del CNCA, México, 1 de agosto de 2001).

se debía reglamentar mediante una convención internacional, e invitaron al director general a presentar un informe sobre la situación del patrimonio inmaterial que debía ser objeto de una actividad normativa, junto con un anteproyecto de convención internacional.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en septiembre de 2003, y está destinada a complementar la sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural aprobada en 1972, cuya finalidad es proteger sólo el patrimonio material y natural de la humanidad. Desde entonces, el reto de las instituciones culturales de varios países es darle cabida en sus políticas a estas expresiones culturales.

La noción de patrimonio inmaterial se había conocido y aceptado de forma previa gracias a varias iniciativas: una de ellas fue la Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, el 18 de mayo de 2001, que se interesó por formas de expresión cultural, idiomas, música, ceremoniales, ritos o experiencias tradicionales, así como sitios culturales inseparables de la práctica de estas formas tradicionales. Entre las formas de expresión cultural tradicional y popular se incluyeron a los idiomas, la literatura oral –en especial mitos, épicas, cuentos, proverbios–, las técnicas corporales –como rituales, deportes, música y actuaciones– y las destrezas –por ejemplo, técnicas de producción, de curación, de aprendizaje, así como los hábitos alimenticios y las artes culinarias–. El término de “espacio cultural” designa áreas físicas o temporales donde se llevan a cabo manifestaciones culturales recurrentes, regulares u ocasionales.

Dentro de la UNESCO se formó un jurado internacional para proclamar espacios y expresiones culturales como Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. El escritor español Juan Goytisolo fue elegido presidente del jurado para examinar las primeras candidaturas de los espacios o formas de expresión cultural en mayo de 2001. La lista inicial fue de 19 obras y se incrementó en 2003 con 28 más, y con otras 43 en 2005. Este programa, sin embargo, concluyó en 2006, con la entrada en vigor de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y las obras se integraron a los listados previstos por esa convención.

Como se ve en la definición, se incorporaron ámbitos como los de las tradiciones y las expresiones orales, las artes del espectáculo, las prácticas sociales, las prácticas y conocimientos relacionados con la naturaleza y el universo, rituales y festividades, y las técnicas propias de la actividad artesanal. Además, se considera que este tipo de patrimonio cultural se transmite de generación en generación, el cual

es recreado de manera permanente por las comunidades y los grupos en función de su medio, su interacción con la naturaleza y su historia. En consecuencia, según la declaratoria, la salvaguardia de este patrimonio se considera como una garantía que sustenta la diversidad cultural.

Sin embargo, la aceptación del concepto de patrimonio inmaterial no ha sido tan contundente como la que tuvo el de protección del patrimonio cultural asociado con bienes materiales muebles e inmuebles, de tal modo que no hay un entusiasmo similar de parte de todos los Estados miembros de la UNESCO. El mayor interés lo manifiestan, sobre todo, los países de Latinoamérica, en menor medida los de Europa y es casi nulo en Estados Unidos. Tal vez esto tenga relación con la preocupación de nuestros países por los efectos de la economía globalizada, que induce a un tipo de consumo cada vez más homogeneizado por los mercados transnacionales y sus consecuencias en términos de homogeneidad cultural y pérdida de la diversidad de las culturas locales.

8. *¿Qué objetivos se planteó la Convención sobre patrimonio inmaterial y cómo definió la UNESCO ese tipo de patrimonio?*

Según la UNESCO, la necesidad de proteger este patrimonio inmaterial refleja la emergencia por conservar valores tan importantes como la diversidad cultural, las raíces culturales de la identidad de las comunidades, los recursos de su creatividad por medio de sus contribuciones desde el pasado y el papel de la memoria en nuestra forma de vida. En culturas esencialmente orales, estas nociones se vuelven cruciales. Al organismo internacional le importa, ante todo, identificar la herencia, darle un significado –el cual quizá refleja la diversidad y solidaridad humana– y alimentar nuestro futuro mediante nuestro pasado común.

Con ese fin de salvaguardia, en el artículo 1° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003) se establecieron las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Según el artículo 2° de la misma, se entiende por patrimonio cultural inmaterial:

[...] los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que la comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

En ese mismo artículo se considera que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en los siguientes ámbitos:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

De manera similar a la convención sobre patrimonio cultural de 1972, aquí también se estableció dentro de la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado “el Comité”, a integrarse por hasta 24 miembros cuando el número de Estados partes en la convención llegue a 50. Cada Estado miembro podrá postular una sola candidatura cada dos años, en tanto que candidaturas multinacionales pertenecientes a comunidades de varios Estados miembros pueden someterse en adición a la cuota de cada Estado.

9. *¿Qué compromisos y tareas de salvaguardia asumen los Estados nacionales al ratificar la convención?*

En esta convención se entiende por salvaguardia “las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, docu-

mentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”.

Y los Estados que la ratificaron se encuentran comprometidos, de acuerdo con el artículo 11, a desarrollar las siguientes funciones:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; y
- b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3° del artículo 2°, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Entre las medidas de salvaguardia que competen de forma directa a los Estados nacionales, se estableció el artículo 13, donde se señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado parte hará todo lo posible por:

- a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
- d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
 - i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
 - ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetu-

dinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;

iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

De manera adicional, la convención propone a los Estados recurrir a medidas educativas y de sensibilización y de fortalecimiento de las capacidades de la población, de modo que el artículo 14 señala que cada Estado parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:

- i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;
- ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
- iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y
- iv) medios no formales de transmisión del saber;

- b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente convención;
- c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

10. ¿Cuáles son las medidas propuestas para la protección de este tipo de patrimonio inmaterial?

Una de las vías propuestas desde la UNESCO para iniciar las tareas de conservación del patrimonio inmaterial ha sido la elaboración de inventarios del patrimonio inmaterial que se halla en riesgo. Así, en el artículo 12 de la convención se asienta:

- 1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio

cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

2. Al presentar su informe periódico al comité de conformidad con el artículo 29 cada Estado parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

En el ámbito de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional, el artículo 16° menciona la necesidad de elaborar una "Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad":

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el comité, a propuesta de los Estados partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha lista representativa.

Otro camino propuesto es elaborar la lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, según lo estipulado en el artículo 17:

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el comité creará, mantendrá al día y hará pública una lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la lista a petición del Estado parte interesado.

2. El comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa lista.

3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del comité, este último en consulta con el Estado parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1°.

De esta forma, la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad se compone de las expresiones que ilustran la diversidad del patrimonio inmaterial

y contribuyen a crear conciencia de su importancia. El comité incorporó 90 elementos en 2008, 76 en 2009 y 47 en 2010. Para México, en 2008 integró "Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos"; en 2009 "La ceremonia ritual de los Voladores" y "Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Toluca: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado"; y en 2010 "La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva. El paradigma de Michoacán", "Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo" y "La pirekua, canto tradicional de los p'urhépechas" (UNESCO, s. f.).

11. ¿Las organizaciones civiles pueden participar en la protección del patrimonio cultural inmaterial?

En las tareas de salvaguardia, la convención tiene prevista la acreditación ante la UNESCO de organizaciones de carácter consultivo que apoyen tanto las tareas del comité como las de los Estados miembros. En el artículo 9° señala que:

1. El comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el comité.

2. El comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

Además de ello, y de forma fundamental, considera necesaria la participación de las comunidades y los grupos sociales, así como de los individuos interesados. De modo que en el artículo 15 se lee:

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

12. ¿Qué convenios internacionales ha suscrito México para la protección del patrimonio cultural?

México firmó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural en 1984, y en 1994 obtuvo un lugar como miembro del Comité del Patrimonio

Mundial.³ Desde entonces se generalizó el uso de este término en las instituciones culturales dedicadas a su preservación, aunque es importante señalar que, desde mucho antes, en nuestro país se llevaban a cabo políticas estatales para seleccionar y cuidar bienes culturales (Arroyo, 1993; Díaz-Berrio, 1986, 1993; Lombardo de Ruiz, 1993).

La participación de México en asuntos del patrimonio mundial se puede documentar, de manera fidedigna, desde la firma de la Carta de Venecia en 1964, en cuya redacción participaron expertos de nuestro país. Cuatro décadas después, el INAH realizó un ejercicio de revisión sobre este instrumento clave para la salvaguardia del patrimonio cultural ante el paso del tiempo.

La presencia de México en el ámbito del patrimonio mundial, sobre todo mediante el INAH, se incrementó en la última década del siglo xx, puesto que desde 1994 ha figurado como miembro del Comité del Patrimonio Mundial y durante 1997 ejerció la presidencia del mismo.

En el marco de la convención, y como reflejo de la gran diversidad del patrimonio cultural y natural con que cuenta, hasta la fecha México ha inscrito 29 bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, con lo que se sitúa a la cabeza en América Latina y en la quinta posición a nivel mundial, seguido por Brasil en el lugar 11 y Perú en el 19 (Vidargas, 2009).

En México, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el 27 de octubre de 2005, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de noviembre del propio año. El instrumento de ratificación fue firmado por el Ejecutivo Federal, a cargo del entonces presidente de la República, Vicente Fox Quesada, el 30 de noviembre de 2005, y depositado ante el director general de la UNESCO el 14 de diciembre de ese mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de esta convención. Y en 2006 México fue aceptado como parte de la comisión responsable de elaborar los listados de patrimonio inmaterial.

13. *¿Fue la convención sobre patrimonio cultural de 1972 el primer instrumento del Estado mexicano para la conservación de su patrimonio cultural?*

No. La trayectoria mexicana en la conservación de su patrimonio es mucho más antigua. Entre los documentos jurídicos más importantes con que se ha contado destacan la Ley

de Nacionalización (1859) de los bienes de las asociaciones religiosas, expedida por el gobierno del presidente Benito Juárez; la Ley de Bienes Nacionales (1874); la que decreta propiedad de la Nación sobre monumentos (1897); la legislación sobre bienes inmuebles de la Federación (1902); la Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales (1914); la Ley sobre Conservación de Monumentos, Edificios, Templos y Objetos Históricos y Artísticos (1916); la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural (1934); la nacionalización de bienes que reglamenta el artículo 17 constitucional (1940) y las legislaciones generales de bienes nacionales (1941 y 1944). Más tarde aparecieron el decreto de modificación a la fracción XXV del artículo 73 constitucional (1966); la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación (1970); la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento (1972 y 1975), junto con la adición al artículo 37 bis (1993) que rige actualmente (Vidargas, 2009), así como la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1985) y el Reglamento del Consejo de Arqueología del INAH (1994). De manera complementaria, contribuyen en esta tarea de protección al patrimonio cultural la Ley Aduanera de 1995 (modificada en 2002-2006) y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (1988-1996).⁴

14. *En México, ¿cuáles son las instituciones responsables de la protección del patrimonio cultural?*

Por el papel que el patrimonio cultural ha desempeñado en la historia de México en la configuración de la cultura nacional y de la identidad de los mexicanos, éste se considera un bien público. Por ello se privilegia su uso social, y su protección y salvaguardia tiene un carácter federal.

Las instituciones nacionales responsables de la protección del patrimonio cultural, según las características del mismo, son las siguientes: para el patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural; para impulsar lo concerniente al llamado patrimonio inmaterial relacionado con las culturas populares e indígenas, la Dirección General de

³ Con información consultada en www.sectur.gob.mx.

⁴ Véase "Marco Normativo y Legal para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de México y el Mundo", en <http://www.sectur.gob.mx/work/models/sectur/Resource/15358/3normatividad.pdf>

Culturas Populares; para lo relacionado con el patrimonio ferroviario, el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; y para el patrimonio filmico y sonoro, la Cineteca Nacional y la Fonoteca Nacional, respectivamente.

En cada una de ellas las tareas de salvaguardia y protección se vinculan con tareas de restauración, investigación, enseñanza, promoción y difusión, asociadas con el tipo de patrimonio que resguardan.

De manera adicional, el Conaculta creó la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo, la cual no tiene tareas de salvaguardia, pero sí de articulación entre las dependencias responsables de la protección del patrimonio y aquellas que actúan sobre el patrimonio para impulsar proyectos de desarrollo turístico.

15. ¿Cómo y por qué se creó el INAH?

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) fue fundado en 1939, por mandato del presidente Lázaro Cárdenas, como parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pero con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su primer director fue Alfonso Caso.

De acuerdo con la “Exposición de motivos” del proyecto de decreto, publicada el 21 de diciembre de 1938 en el *Diario de Debates* de la Cámara de Diputados, la instancia que hasta ese momento cumplía con las funciones en materia de arqueología e historia era el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, que dependía de la SEP. Sin embargo, para finales de la década de 1930 ya resultaba insuficiente. Las funciones que debía cumplir eran muy amplias y extensas; la enorme riqueza en monumentos precortesianos y coloniales del país, además de su estado de ruina y dispersión, hacían indispensable mantener constante vigilancia, motivo por el cual se necesitaba más personal. Además, los trabajos de conservación de monumentos requerían que ese personal tuviera conocimientos científicos y artísticos; así también, para los trabajos de investigación histórica era indispensable contar con personal sólido y debidamente preparado, mientras que en el Departamento de Monumentos la plantilla era escasa.

Otro factor fundamental para la creación del instituto fue la falta de recursos para lograr todo lo anterior. “Los recursos de la nación no pueden bastar para atender las necesidades del departamento”, se destacaba en la “Exposición de motivos”, por lo que era necesario crear una entidad con personalidad jurídica para gestionar recursos propios.

16. ¿Qué objetivos y funciones se establecen en la Ley Orgánica del INAH?

En el artículo 2° de la Ley Orgánica del INAH (INAH, 1939) se determina que:

Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

- I. En los términos del artículo 3° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.
- II. Efectuar investigaciones científicas que interesen a la arqueología e historia de México, a la antropología y etnografía de la población del país.
- III. En los términos del artículo 7° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.
- IV. Proponer a la autoridad competente la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.
- V. Proponer al secretario de Educación Pública la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.
- VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de ma-

nuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

VII. Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.

VIII. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.

IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar, en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados con ellos.

X. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

XI. Proponer al Ejecutivo Federal las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente.

XII. Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos.

XIII. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de competencia señalados en esta ley.

XIV. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.

XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.

XVI. Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.

XVII. Impulsar, previo acuerdo del secretario de Educación Pública, la formación de consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. Impartir enseñanza en las áreas de antropología e historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de posgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes.

XIX. Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras.

XX. Realizar, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero.

XXI. Las demás que las leyes de la República le confieran.

17. ¿Cómo está organizado el INAH?

Para cumplir con sus objetivos, en el artículo 5° de la Ley Orgánica se establece que el Instituto Nacional de Antropología e Historia debe organizarse:

I. De acuerdo con sus funciones, en las áreas de:

- a) Investigación en antropología, arqueología e historia.
- b) Conservación y restauración de bienes culturales.
- c) Museos y exposiciones.
- d) Docencia y formación de recursos humanos en los campos de competencia del instituto.

II. De acuerdo con su estructura territorial, en centros o delegaciones regionales; y

III. De acuerdo con su estructura administrativa, en las unidades que el reglamento de esta ley establezca para el mejor desempeño de sus funciones.

Con base en el artículo 6° de la Ley Orgánica:

El instituto estará a cargo de un director general, nombrado y removido libremente por el secretario de Educación Pública.

Para ser director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del instituto.

En el artículo 7° se señala que:

Son facultades y obligaciones del director general:

- I. Representar legalmente al instituto.
- II. Otorgar, revocar y sustituir poderes.
- III. Acordar con el secretario de Educación Pública en los asuntos de su competencia.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo General Consultivo y propiciar sus resoluciones.
- V. Autorizar y hacer cumplir los programas de trabajo del instituto.
- VI. Nombrar y remover al personal de confianza en los términos de la legislación aplicable.
- VII. Proponer los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales necesarios para el funcionamiento del instituto.
- VIII. Celebrar contratos y realizar toda clase de actos de dominio.
- IX. Presentar oportunamente, a las autoridades federales competentes, el proyecto de presupuesto anual.
- X. Presentar al secretario de Educación Pública un informe anual de actividades del instituto y el programa de trabajo a desarrollar durante el ejercicio correspondiente.
- XI. Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros.
- XII. Las demás que le confieran las leyes, el secretario de Educación Pública y las que para el ejercicio de su cargo deba desempeñar.

En el artículo 8° se establece que “el instituto contará con un Consejo General Consultivo que será presidido por el director general y que estará integrado a partir de la representación de los consejos de área. Su conformación y funcionamiento serán regulados por el reglamento de esta ley”.

Y en el artículo 9°, que “las condiciones de trabajo vigentes de personal del instituto se conservan en sus términos y seguirán regulándose por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional”.

Actualmente, el INAH (www.inah.gob.mx) tiene abiertos al público más de 116 museos nacionales, regionales locales y de sitio; es responsable de 110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX, así como 29 mil zonas arqueológicas registradas en todo el país, de las cuales 180 están abiertas al público.

Custodia y preserva acervos documentales para la consulta pública, para lo cual cuenta con la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (BNAH) y la Biblioteca Manuel Orozco y Berra. La BNAH reúne la mayor colección de publicaciones de carácter histórico y antropológico en México, al mismo tiempo que resguarda fondos documentales y códices de importancia histórica, mientras que la Biblioteca Manuel Orozco y Berra custodia un acervo especializado en la historia de México y colecciones de ciencias sociales y literatura mexicana. Cuenta también con el Sistema Nacional de Fototecas, compuesto por 17 centros distribuidos en la República mexicana, de los cuales el más importante se encuentra en Pachuca, Hidalgo.

Del INAH dependen cuatro escuelas: la Escuela Nacional de Antropología e Historia; la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía; la Escuela Nacional de Antropología e Historia Chihuahua, y la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente. Además, tiene alrededor de 800 especialistas en las disciplinas de historia, antropología social, antropología física, arqueología, lingüística, etnohistoria, etnología, arquitectura, conservación del patrimonio, conservación y restauración, distribuidos en varias direcciones nacionales y 31 centros regionales.

La labor del instituto también se ha traducido en ubicar a México en el primer lugar en América y el quinto en el mundo con el mayor número de sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO –hasta la fecha ascienden a 29–, sólo después de Francia y Alemania, China, España e Italia (INAH, 2009).

18. ¿Cómo y por qué se creó el INBA?

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se fundó cuando era presidente de la República Miguel Alemán Valdés, y su ley de creación fue publicada el 31 de diciembre de 1946, en cuyo artículo 2° se establece que:

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes:

I. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento de la finalidad a que se contrae el presente inciso, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las dependencias técnicas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y con representantes de las dependencias también técnicas del propio instituto.

III. El fomento, la organización y la difusión de las bellas artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

IV. El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del instituto.

V. Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta ley y de las que resultaren aplicables.

Y por el carácter federal del INBA, en el artículo 3° se le encomienda a esta institución que:

Las escuelas, instituciones y servicios que en el futuro cree el Gobierno Federal con finalidades semejantes a las comprendidas en el artículo anterior, quedarán a cargo y bajo la dependencia del instituto. Igualmente, las subvenciones que otorgue el Gobierno Federal, así como los trabajos que encargue o patrocine para el fomento de actividades de la misma naturaleza de las que conforme a la presente ley son propias del instituto, deberán ser otorgados, encargados o patrocinados por éste.

19. ¿Cómo está organizado el INBA?

La Ley del INBA establece:

- Para su funcionamiento, el instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música, del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro (artículo 6°).

- El instituto estará regido por un director y un subdirector generales nombrados por el C. secretario de Educación Pública, sus funciones serán las que señale el reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. secretario de Educación Pública, a propuesta del director general del instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza (artículo 7°).

- El personal que no esté considerado en el artículo anterior y que no forme parte del que la Secretaría de Educación Pública con cargo a su propio presupuesto destine al instituto, será designado por el director general del mismo, quien tendrá facultad para delegar esta función y sólo para determinada clase de empleados en los directores técnicos o administrativos competentes (artículo 8°).

- El director y subdirector generales, los directores técnicos, los jefes de departamento y los técnicos que al efecto señale el reglamento respectivo, constituirán el Consejo Técnico del Instituto, organismo que en todo caso será presidido por el director general (artículo 9°)

- El Consejo del Instituto funcionará como cuerpo consultivo en asuntos técnicos que no sean por su naturaleza de la exclusiva competencia del Consejo Técnico Pedagógico y en materia administrativa tendrá, además de las funciones que deriven de los términos de la presente ley, específicamente la de formular y proponer a la Secretaría de Educación Pública los presupuestos anuales del propio instituto (artículo 10).

- El Consejo del Instituto tendrá la obligación de reunirse mensualmente en las fechas fijadas por el calendario que al efecto se forme, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, cada vez que para ello sea convocado por el director general o por quien haga sus veces, de conformidad con lo que determine su propio reglamento (artículo 11).
- El Gobierno Federal, por conducto de su Secretaría de Educación Pública, asignará anualmente al instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento (artículo 15).
- Corresponderá al instituto otorgar los premios nacionales de arte y de literatura actualmente establecidos por la ley y los que se establezcan de la misma naturaleza, por iniciativa propia o de cualquier dependencia del Estado (artículo 16).

En la Ley del INBA se contempla la formación de una comisión de apoyo para la emisión de las declaratorias. Así, en el artículo 34 se establece que:

Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos.

La opinión de la comisión será necesaria para la validez de las declaratorias.

La comisión se integrará por:

- a) El director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del gobierno de la entidad federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

La comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes

y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

Y en el artículo 34 bis se explica que:

Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta ley, la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34, podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma ley, que tendrá efectos por un plazo de 90 días naturales a partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.

Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la Secretaría de Educación Pública para que ésta resuelva.

Dentro del plazo de 90 días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el *Diario Oficial de la Federación*, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

El INBA lleva a cabo un programa de registro y catalogación que en la actualidad cuenta con más de 58 mil bienes muebles en custodia del instituto. El registro e inventario del acervo actualizado del INBA permite la localización y ubicación de obra en sus diferentes museos y centros culturales, y aquella que se encuentra en exhibiciones temporales o permanentes fuera y dentro del territorio nacional. Mediante el archivo digital se tiene acceso a la información técnica y la imagen de cada obra del acervo –comodatos, donaciones, adquisiciones–, así como a más de 16 mil inmuebles en el país. Además, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el INBA ha gestionado la emisión de 32 declaratorias de monumentos artísticos inmuebles, las cuales aun así resultan insuficientes.

Cabe señalar que tanto el INAH como el INBA se rigen por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, emitida en 1972.

20. ¿Qué establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas?

Esta ley federal se encuentra destinada a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural monumental de México y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de mayo de 1972, cuando era presidente de la República Luis Echeverría Álvarez. Allí se define el carácter de los monumentos, se establecen las instituciones responsables de su cuidado, investigación y difusión, así como las atribuciones y competencias de tales instituciones, además de los términos generales de los procedimientos para el registro de los bienes monumentales, las zonas de monumentos y las sanciones para quienes violen esta ley.

De esta forma, en el artículo 2° establece que “es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos”.

En el artículo 3° se determina que:

La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El presidente de la República;
- II. El secretario de Educación Pública;
- III. El secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Esta ley resulta de suma importancia porque en su artículo 27 se establece que “son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles”. Además, define lo que ha de entenderse por monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

En el artículo 28 y 28 bis se declara:

Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas [y que] para los efectos

de esta ley y de su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el presidente de la República.

Respecto a los monumentos artísticos, en el artículo 33 se asienta:

Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.

Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

Respecto a los monumentos históricos, en el artículo 35 se les caracteriza de la siguiente manera: “Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley”. Esto se complementa con el artículo 36:

Por determinación de esta ley son monumentos históricos:

I. Los inmuebles construidos en los siglos xvi al xix, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos xvi al xix.

II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los estados o de los municipios y de las casas curiales.

III. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos xvi al xix, que por su rareza e importancia para la historia mexicana merezcan ser conservados en el país.

IV. Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

En bien de las tareas de conservación, en el artículo 37 se proponen mecanismos para declaratorias que no sólo protejan un solo monumento, sino una zona de monumentos mediante el decreto presidencial correspondiente. Y estas zonas, según el artículo 38, “estarán sujetas a la jurisdicción de los poderes federales en los términos prescritos por esta ley y su reglamento”.

De acuerdo con su carácter, los monumentos se definen de la siguiente manera:

“Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia” (artículo 39).

“Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante” (artículo 40).

“Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos preteritos de relevancia para el país” (artículo 41).

En bien de la conservación de estas zonas de monumentos, el artículo 42 indica:

En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los quioscos, templete, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta ley y su reglamento.

En las zonas de monumentos, los institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I de la ley.

En el artículo 43 se establecen los ámbitos de competencia de las instituciones federales responsables de ejecutar y hacer cumplir esta legislación. Así, se indica que:

“El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos” (artículo 44).

“El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos” (artículo 45).

Y para los casos de incertidumbre, en el artículo 46 se señala que “en caso de duda sobre la competencia de los institutos para conocer un asunto determinado, el secretario de Educación Pública resolverá a cuál corresponde el despacho del mismo”.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

21. ¿El INAH y el INBA son los únicos actores que pueden participar en las tareas de conservación, uso y usufructo del patrimonio cultural paleontológico, arqueológico, histórico y artístico, mueble e inmueble?

No. Estas instituciones, además de sus tareas específicas en la conservación, regulan y sancionan la participación de otras instancias gubernamentales, así como de otros actores sociales, entre ellos la de las organizaciones sociales, las comunidades y los individuos.

La coparticipación de los gobiernos estatales y municipales en tales tareas se establece en la ley federal de 1972, que en el artículo 2° establece:

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Be-

llas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Y en cuanto a la participación de otros actores sociales, en ese mismo artículo se agrega:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la nación. Además, se establecerán museos regionales.

En cuanto a los propietarios de bienes muebles e inmuebles, se indica la obligación de participar en su cuidado y conservación, por lo que entre los artículos 6 y 18 se establece que:

- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el reglamento (artículo 6°).

- Las autoridades de los estados, territorios y municipios, cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos, lo harán siempre previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades, cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades menciona-

das, así como de particulares para los fines que señala este artículo (7°).

- Las autoridades de los estados, territorios y municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho instituto (artículo 8°).

- El instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos (artículo 9°).

- El instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras (artículo 10).

- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los institutos promoverán ante los gobiernos de los estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro (artículo 11).

- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del instituto competente, y en su caso se procederá a su demolición por el interesado o por el instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras (artículo 12).

- Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de esta ley (artículo 13).

- El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secre-

taría del Patrimonio Nacional, la que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública (artículo 14).

- Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta ley, deberán registrarse en el instituto competente, llenando los requisitos que marca el reglamento respectivo (artículo 15).
- Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la ley de la materia, y en su defecto, por el reglamento de esta ley (artículo 17).
- El Gobierno Federal, los organismos descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes a este instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades (artículo 18).

En la actualidad, bajo la tendencia a la colaboración interinstitucional e intersectorial, es pertinente la coordinación entre el INAH, el INBA y la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Conaculta, y de estas instancias, por medio de proyectos particulares, con diversas dependencias del gobierno federal, como las secretarías de Educación Pública; Desarrollo Social; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Turismo; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transporte, además del Gobierno del Distrito Federal. Todas estas dependencias pueden contribuir de manera sustancial a la protección del patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico del país. Una concurrencia similar es posible, y deseable, entre las dependencias mencionadas antes, así como entre las organizaciones propias de la sociedad civil.

Entre otros de los llamados Proyectos Especiales de Arqueología, el INAH y el Conaculta han desarrollado como

modelo de acción estratégica la constitución, desde 1992, del Fondo Nacional Arqueológico. En la página referida a este fondo (OEI, s. f.) se señala lo siguiente:

Este programa brinda una nueva dimensión a las tareas de conservación, restauración y difusión de nuestro patrimonio cultural, respondiendo al apoyo que requería la arqueología mexicana desde hacía mucho tiempo. El conjunto de sus proyectos tiene un carácter nacional y las acciones contempladas abarcan un amplio espectro de las culturas y regiones en México.

Su cobertura comprende los principales centros arqueológicos que constituyen la obra viviente del pasado indígena en la cultura nacional. Resalta la riqueza de los testimonios históricos del centro y el sureste de México, así como las comunidades que habitaron en el norte de nuestro territorio.

Cuatro de los grandes proyectos seleccionados dentro de los Proyectos Especiales de Arqueología responden al compromiso que implicó su inscripción en la lista de sitios considerados patrimonio de la humanidad por parte de la UNESCO. Se trata de las zonas arqueológicas de Teotihuacán, Monte Albán, Chichén Itzá y Palenque. A ellos se sumó el proyecto de Paquimé, hoy día inscrito también en la lista antes citada. Otros trabajos consisten en la ampliación de sitios de gran importancia como Xochicalco y tres zonas que forman parte de la ruta maya: Kohunlich, Dzibanché y Kinichná, en Quintana Roo.

En la década de 1990 también se impulsaron investigaciones como la de Filobobos, un conjunto de cuatro sitios en los que confluyen la cultura totonaca y las del centro de Veracruz, y donde ahora se practica una exhaustiva valoración paralela de la reserva ecológica. También se trabaja en Cantona, zona prácticamente desconocida del estado de Puebla, donde se observan los vínculos arqueológicos entre la costa del Golfo y el Altiplano central; Xochitécatl, en el estado de Tlaxcala, sitio relacionado con los vestigios del arte mural en Cacaxtla. Asimismo, como revaloración de formas culturales poco conocidas, en la sierra de San Francisco, Baja California Sur, se llevan a cabo trabajos que permiten apreciar la magnificencia del arte rupestre.

Se han efectuado grandes proyectos en el campo de la museografía, como en Casas Grandes, Chihuahua, donde se ubica la zona arqueológica más grande del norte del país, y la cual alberga desde 1997 el Museo de las Culturas del Norte. En el estado de Yucatán, el Museo del

Pueblo Maya, integrado a una zona arqueológica cercana a la ciudad de Mérida, brindará una visión global del desarrollo y esplendor de esa cultura en la península.

22. *¿Por qué es importante y qué estipula el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas?*

El reglamento vigente fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de diciembre de 1975 y la última reforma se hizo en 1993. Es de suma importancia porque en él se desarrollan los procedimientos mediante los cuales se hace cumplir lo estipulado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972.

Una parte fundamental del reglamento se orienta a organizar y autorizar a asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos para que contribuyan a las tareas del INAH. En el artículo 1° se señala esta competencia del instituto, para que tales organizaciones tengan por objeto:

- I. Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;
- II. Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la nación;
- III. Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el instituto respectivo; y
- V. Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el instituto competente.

Los artículos 2° al 8° establecen los requisitos y modalidades que deben cumplir esas organizaciones para que asuman alguna de las formas organizativas previstas por la ley, asistan a las autoridades federales en el cuidado y preservación de las zonas y monumentos y se constituyan en órganos auxiliares de la autoridad competente para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la nación. Además, se señalan los procedimientos para que éstas adquieran los permisos del INAH para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro zonas de monumentos, para mantener o crear museos regionales, así como para que obtengan y reúnan fondos de operación para esos museos.

Los artículos 10 al 13 reglamentan la concesión de uso de monumentos arqueológicos muebles a los organismos públi-

cos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los ostenten.

El artículo 9° se refiere a las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas, y el 14, a las competencias de los poderes federales dentro de tales zonas.

Del artículo 17 al 28 se establecen los procedimientos para el registro y catalogación de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, mientras que del artículo 29 al 31 se indican los procedimientos para obtener la certificación de autenticidad de los monumentos.

Otro conjunto de artículos, del 32 al 37, se enfoca en reglamentar lo relacionado con la exportación y traslado de monumentos artísticos, históricos y arqueológicos, donde se establece la expresa prohibición de la exportación definitiva de bienes declarados como monumentos artísticos, históricos y arqueológicos. Sólo en este último caso –para ciertos monumentos arqueológicos– se contempla la posibilidad del canje o donativo a gobiernos e institutos científicos extranjeros.

Los artículos 38 al 41 se dedican a reglamentar la reproducción, para comercialización, de monumentos artísticos, históricos y arqueológicos, mientras que los artículos 42 al 47 reglamentan las obras de construcción, instalación o cualesquiera otras que se pretendan realizar dentro de las zonas de monumentos, colindantes a ellas o a monumentos.

Por último, entre los artículos 48 al 52 se mencionan las sanciones previstas para los infractores que no respeten las disposiciones contempladas en el reglamento.

23. *¿El INAH es la única institución que puede participar en las tareas de excavación arqueológica?*

No. Pero a fin de evitar el saqueo y la destrucción de los bienes patrimoniales el INAH sólo permite la participación en excavaciones arqueológicas a instituciones científicas de reconocido prestigio académico, tal como se estipula en el artículo 30 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: “Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización”. Así como en el artículo 31: “En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen”.

Para reglamentar este aspecto, en 1970 se creó el Consejo de Arqueología, un órgano científico consultivo para

esta especialidad dependiente de la dirección general del INAH. Antes de ese año, la información que se derivaba del trabajo arqueológico se concentraba en la Dirección de Monumentos Prehispánicos. Un aspecto trascendental dentro de la conformación del Consejo de Arqueología consistió en estructurar de manera formal el Archivo Técnico de Arqueología, encargado de la catalogación y el resguardo de la información que se desarrolle en materia arqueológica dentro del país.

El Consejo de Arqueología se integra por los representantes de las direcciones del INAH, Salvamento Arqueológico, Registro Arqueológico, la Dirección de Estudios Arqueológicos y la Coordinación Nacional de Arqueología, además de incluir a tres representantes de centros regionales y a tres más de la comunidad académica. Junto con el presidente del Consejo de Arqueología, así se conforman los 11 integrantes del mismo, designados en su totalidad por el director general del INAH. En la actualidad, los objetivos e intereses de este consejo consisten no sólo en revisar, evaluar y dictaminar los diversos proyectos e informes elaborados en materia de arqueología en el país, sino en desarrollar un seguimiento cercano tanto de los investigadores como de los proyectos que se están efectuando, lo que permite una cuidadosa revisión de sus objetivos. La importancia de lo antes descrito radica en un mayor apoyo a los investigadores y a que se cumplan tales objetivos.⁵ De esta forma, por ejemplo, investigadores de la UNAM y de otros países participan en las tareas de excavación e investigación arqueológica.

Importa decir que desde 1980 el INAH se responsabiliza también del patrimonio cultural subacuático de México, sobre todo del arqueológico y el histórico. Esta tarea se fortaleció en 2001, una vez que entró en vigor la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO, que prohíbe a los Estados miembros negociar este legado con “buscadores de tesoros”, la misma que fue ratificada por México en 2006.

24. ¿La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 es una ley nacional sobre patrimonio cultural?

No. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no es una ley nacional que tenga competencia sobre cualquier tipo de patrimonio cultural. Si

bien se inscribe dentro de la legislación dedicada en México a la protección del patrimonio cultural, tiene una misión y una función específicas, al concentrarse, por su importancia para el país, en un tipo particular de patrimonio cultural: el paleontológico, arqueológico, histórico y artístico, mueble e inmueble, de los periodos prehispánico, virreinal, siglos XIX, XX y XXI.

Por lo anterior, cabe aclarar que cualquier legislación federal que se proponga abarcar otros tipos de patrimonio, como el inmaterial, deberá ser complementaria a dicha ley, cuya formulación y aplicación ha tenido un papel fundamental en la salvaguardia del patrimonio cultural mueble e inmueble, y para garantizar el uso social del mismo.

De hecho, la ley vigente sustituye a la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación del 23 de diciembre de 1968, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de diciembre de 1970, que sí contemplaba la protección de una gran variedad de bienes culturales.⁶

25. ¿Qué es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)?

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, conocido por el acrónimo Conaculta, fue creado por decreto presidencial de Carlos Salinas de Gortari el 7 de diciembre de 1988, como “órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la citada secretaría” (“Decreto...”, 1988).

Entre los considerandos que justifican su creación se destaca que “los cambios sociales ocurridos en México en los últimos años han generado nuevas exigencias y requerimientos de orden cultural que el Estado debe atender”, así como la necesidad de que la administración pública federal sea el instrumento eficaz para satisfacer las diversas demandas de la sociedad:

⁶ En el artículo 3° de esa ley se asentaba: “Para los efectos de esta ley, son bienes de valor cultural los siguientes: I. los monumentos, muebles e inmuebles arqueológicos, históricos y artísticos; II. los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como sus colecciones; III. las colecciones científicas y técnicas; IV. las piezas etnológicas, antropológicas y paleontológicas; V. los especímenes tipo de la flora y de la fauna; VI. los museos y colecciones de armas; VII. los museos y colecciones numismáticas y filatélicas; VIII. los archivos oficiales; IX. los archivos musicales; X. las fonograbaciones, películas, archivos fonográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto de interés para la cultura, que contenga imágenes o sonidos; XI. los lugares típicos o pintorescos; XII. los lugares de belleza natural, y XIII. cualquier otro bien que tenga interés nacional para quedar adscrito al patrimonio cultural”.

⁵ Véase la página web <http://www.arqueologia.inah.gob.mx/consejo>.

[...] frente a las exigencias de la sociedad mexicana actual es imprescindible revisar los lineamientos de la estructura organizativa y programática de la política cultural del Estado, teniendo en cuenta las ricas posibilidades que brindan las nuevas tecnologías para la creación y la difusión de la cultura [...] la desconcentración es una forma de organización interna de las secretarías de Estado que permite tener una eficaz y eficiente atención de los asuntos, mediante órganos administrativos jerárquicamente subordinados, con una autonomía técnica y administrativa.

El Conaculta, según tales considerandos, debe basar su quehacer en “el diálogo intenso con la comunidad artística e intelectual y con la sociedad en su conjunto”, y ha de realizar sus tareas mediante “una activa política cultural del Estado” que supone que “el Estado debe estimular la creación artística y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores, razón por la cual la presencia estatal en ese campo ha de ser esencialmente de organización y promoción”, además de que “debe alentar las expresiones culturales de las distintas regiones y grupos sociales del país, así como promover la más amplia difusión de los bienes artísticos y culturales entre los diversos sectores de la población mexicana, procurando siempre la preservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural de la nación”.

En el artículo 2° de su decreto de creación se señala que el Conaculta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la cultura y las artes;
- II. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;
- III. Coordinar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones en las materias señaladas en la fracción anterior, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación;
- IV. Dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de cultura de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, y otros eventos de interés cultural;

VI. Establecer criterios culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

VII. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico con los países extranjeros, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y decidir, o en su caso opinar, sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en estas materias;

VIII. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas en las lenguas y culturas indígenas; fomentar la investigación en estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular;

IX. Diseñar y promover la política editorial del subsector de cultura y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales para televisión; y

X. Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el secretario Educación Pública.

26. *¿Qué dependencias están bajo la coordinación del Conaculta?*

El Conaculta ha incorporado bajo su coordinación a las unidades administrativas de la anterior Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Educación Pública, pero también a las diferentes instituciones y dependencias de otras secretarías que, por sus funciones de carácter cultural, le han sido transferidas en distintos momentos.

En la actualidad está constituido por 25 unidades administrativas (Conaculta, 2007):

1. Presidencia.
2. Secretaría Técnica “A”.
3. Secretaría Técnica “B”.
4. Dirección General de Administración.
5. Dirección General Jurídica.
6. Dirección General de Asuntos Internacionales.
7. Dirección General de Bibliotecas.
8. Dirección General de Culturas Populares.
9. Dirección General del Centro Nacional de las Artes.
10. Dirección del Centro Cultural Helénico.
11. Dirección General de la Fonoteca Nacional.
12. Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
13. Dirección General de Publicaciones.
14. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

15. Dirección General de Vinculación Cultural.
16. Dirección General de Comunicación Social.
17. Dirección del Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero.
18. Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil.
19. Coordinación Nacional de Estrategia y Prospectiva.
20. Coordinación Nacional de Fomento Musical.
21. Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo.
22. Coordinación Nacional de Relaciones Laborales.
23. Biblioteca de México.
24. Biblioteca Vasconcelos.
25. Festival Internacional Cervantino.

Además, coordina 10 importantes entidades públicas que forman parte de la estructura básica de la administración cultural del país:

1. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
2. Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
3. Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine).
4. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22).
5. Estudios Churubusco Azteca, S.A. (Echasa).
6. Cineteca Nacional.
7. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (ccc).
8. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (Cecut).
9. Radio Educación.
10. Educal, S.A. de C.V.

En adición, el Conaculta participa como mandante en los esquemas tripartitos siguientes:

- Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, integrado además por el Gobierno del Distrito Federal y el sector público.
- Mandato denominado Antiguo Colegio de San Ildefonso, también constituido por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Gobierno del Distrito Federal.

Como se ve, la estructura jurídica y administrativa actual de Conaculta es muy compleja y constituye un grupo de numerosos organismos con estatutos diversos: desconcentrados, descentralizados, empresas con participación estatal mayoritaria, fideicomisos, asociaciones civiles, direcciones generales y proyectos especiales. La acción de los organismos que coordina es regida por un conjunto de

nueve legislaciones, cinco reglamentos, 28 decretos y 21 acuerdos, además de alrededor de 300 disposiciones que contienen alguna referencia al arte o a la cultura (Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República *apud* Rodríguez Barba, 2009).

Con la creación del Conaculta se asocian problemas de diversa índole, entre ellas confusiones jurídicas, administrativas e institucionales en la medida en que ha ido asumiendo funciones de organismo ejecutor y no sólo coordinador, suplantando en muchas ocasiones las atribuciones y funciones de las instituciones que están bajo su cobertura institucional.

27. *¿Cuál es la relación del Conaculta con el patrimonio cultural?*

De acuerdo con su decreto de creación, el Conaculta, en relación con el INAH y el INBA como instituciones responsables del patrimonio monumental y de los bienes arqueológicos e históricos del país, tiene las atribuciones establecidas en su artículo 2º, que son “coordinar”, “dar congruencia” y “asegurar la coordinación”. Asimismo debe relacionarse de forma similar con otras instituciones responsables de otro tipo de patrimonio; por ejemplo, con la Cineteca Nacional, que es la institución encargada, desde 1974, del rescate, conservación, protección y restauración de diversas colecciones relativas al quehacer filmico, consideradas como valioso testimonio histórico, artístico y cultural de nuestro país y de la difusión y promoción de tales películas, así como con la Dirección General de Culturas Populares, en la medida en que fue nombrada como la dependencia responsable de impulsar las acciones relativas a la convención sobre patrimonio inmaterial, con lo cual se incorpora al conjunto de instituciones nacionales responsables de la salvaguardia del patrimonio cultural nacional.

El Conaculta debe coordinar a estas instituciones siempre bajo el principio contenido en su declaratoria fundacional, en cuanto a que debe respetar “la autonomía técnica y administrativa” de las mismas, lo que implica que se debe limitar a vigilar que cumplan sus objetivos y mantengan relaciones de coordinación entre ellas para asegurar la coherencia en sus acciones, sin que éstas se dupliquen ni se contradigan.

El Conaculta reconoce tal atribución cuando, en su página web actual (www.conaculta.gob.mx), se señala que “fue creado con el fin de coordinar las políticas, organismos y dependencias tanto de carácter cultural como artístico. Asimismo, tiene labores de promoción, apoyo y patrocinio de los eventos que propicien el arte y la cultura”. Sin embargo,

pierde de vista su función de coordinación y suplanta las atribuciones de las instituciones bajo su estructura cuando en lo relativo a su misión señala: “Conaculta es la institución encargada de preservar de forma íntegra el patrimonio cultural de la nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales con la garantía de que los creadores tengan plena libertad, esto en reconocimiento de que el Estado debe promover y difundir el patrimonio y la identidad nacional”.

Esta confusión entre sus atribuciones y las de las instituciones que coordina genera que Conaculta considere pertinente suplantar las capacidades ejecutoras de las instituciones que coordina, y que por tanto, en su “visión”, asuma la necesidad de “convertirse en la institución de mayor relevancia nacional en los sectores cultural y artístico”. Y es también la que la ha llevado a crecer en sus atribuciones –y en sus recursos financieros y materiales, así como en sus capacidades y acciones–, en detrimento de la fortaleza y la autonomía de las instituciones bajo su estructura.

28. *¿Qué es y qué función tiene la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural?*

Es el órgano del Conaculta encargado de la integridad de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la nación, es decir, los inmuebles federales.

Los antecedentes de esta dirección se encuentran en dependencias de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Bienes Nacionales, la Secretaría del Patrimonio Nacional, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Secretaría de Desarrollo Social. En 1994 fue ubicada en el ámbito de la Secretaría de Educación Pública, y en marzo de 1997 en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Este organismo es responsable de un amplio acervo de edificios de valor histórico, artístico y cultural, que cuenta con más de 25 mil inmuebles y bienes asociados, tales como retablos, pinturas, esculturas, pintura mural, frescos, objetos ornamentales y litúrgicos, orfebrería y mobiliario. En este marco emprende tareas de restauración, conservación y valoración social del patrimonio, así como de investigación, catalogación, inventario y difusión. Realiza actividades de catalogación y declaratorias de monumentos históricos, así como de restauración en monumentos importantes para la nación. Igualmente se trabaja en otras zonas del país y se brinda asesoría a las entidades estatales y a las comunidades que lo demandan, además de prestar atención a las 128 zonas arqueológicas abiertas al público,

en particular aquellas que durante los últimos años hayan sufrido un severo deterioro, para procurar dotarlas de unidades de servicios básicos, así como establecer sistemas que permitan un mantenimiento local mediante fórmulas más eficientes de financiamiento y administración.

29. *¿Qué es y cuál es la función de la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural?*

La Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural (CNPPC), integrada al Conaculta, fue creada por acuerdo del presidente Carlos Salinas de Gortari el 27 de junio de 1989 (“Acuerdo...”, 1989). En la justificación de su creación se destaca:

Que la protección actual del patrimonio cultural es aún insuficiente, debido a la magnitud de los medios que requiere y a la falta de recursos disponibles [...]

Que resulta indispensable apoyar a las dependencias e institutos del Gobierno Federal que tienen a su cargo las tareas de la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación [...]

Que con el propósito de coordinar los esfuerzos de los órganos de la administración pública federal en relación con la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación, el Ejecutivo Federal expidió el acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial para Coordinar las Actividades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en esta materia, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de octubre de 1977 [...]

Que de conformidad con el decreto que lo creó, le corresponde al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinar las acciones de las instituciones que desempeñan funciones en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, en particular las que cumplen los institutos nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, a fin de preservar el patrimonio arqueológico, histórico y artístico del país [para cuyo fin] es conveniente estimular la participación activa de la sociedad en la vigilancia, protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural, adoptando, para ello, nuevas formas de concertación social.

En el artículo 3° se indican los siguientes objetivos:

- I. Promover la salvaguardia y conservación de las zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, en apoyo a las tareas que en esta materia corresponden al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- II. Proponer al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y a los institutos mencionados las medidas que estimen necesarias para la preservación del patrimonio cultural del país;
- III. Convocar a los diferentes grupos y sectores de la sociedad a que manifiesten sus opiniones y sugerencias con respecto a la preservación del patrimonio cultural del país, y transmitir las al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a los institutos competentes, para su debida atención;
- IV. Propiciar la participación de la comunidad en la tarea de preservar el patrimonio cultural inclusive a través de campañas publicitarias tendientes a fomentar en la opinión pública una mayor conciencia acerca de la importancia de esa labor;
- V. Apoyar la formulación del inventario de las zonas y monumentos arqueológicos artísticos e históricos de la nación;
- VI. Estimular la creación de comisiones locales, tanto en los estados de la Federación como en los municipios que los conforman, que tengan objetivos análogos a los que cumple la comisión nacional o que tiendan a la preservación de tradiciones culturales, locales y regionales, y
- VII. Promover la obtención de recursos que coadyuven a la restauración y conservación de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Por medio de la Comisión Nacional se ha convocado a la sociedad civil a la participación financiera en proyectos, mediante la creación de fideicomisos especiales y la formación de patronatos. En el primer caso, los fideicomisos se inscriben en la operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

La CNPPC se integra con personalidades que, en sus respectivas entidades, han cumplido una labor relevante en favor de la protección del acervo cultural. Se trata de un órgano de consulta y apoyo cuyo objetivo es contribuir a la preservación del patrimonio cultural de la nación, facultado para proponer al Conaculta, al INAH y al INBA las medidas que estime pertinentes para la preservación del patrimonio cultural (OEI, s. f.).

30. *¿Qué es y cómo funciona la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo del Conaculta?*

Esta dependencia tiene como uno de sus objetivos propiciar un trabajo interdisciplinario entre los tres niveles de gobierno y los prestadores de servicios turísticos para facilitar la salvaguardia del patrimonio cultural y su incorporación dinámica en la sociedad actual, a fin de que el recurso cultural sea un motor para el desarrollo sustentable local y regional. Para llevar a cabo este objetivo, desde su creación, en 2002, desarrolla las siguientes líneas de acción:

- Articular las políticas públicas entre los sectores y niveles de gobierno involucrados en la relación inseparable entre el patrimonio cultural, el desarrollo y el turismo.
- Diseñar estrategias que permitan vincular programas de trabajo entre el sector turismo y el patrimonio cultural.
- Favorecer el desarrollo de las comunidades con base en el turismo cultural y la apreciación del patrimonio.
- Impulsar la dimensión educativa del patrimonio cultural como parte del turismo responsable y de los planes de desarrollo en estados y municipios.

Cabe mencionar que la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo edita dos publicaciones periódicas: el boletín *Vínculos* y la serie Cuadernos de Patrimonio Cultural y Turismo, que debaten sobre los temas actuales y relevantes en materia de patrimonio cultural, el desarrollo y el turismo. La coordinación también ofrece el servicio de un centro de documentación, donde se realizan consultas en libros, revistas, discos compactos interactivos, videos, ponencias y relatorías de los distintos seminarios y congresos que realiza, así como publicaciones especializadas.

31. *¿Qué es la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas y cuál su relación con el patrimonio cultural?*

La Dirección General de Culturas Populares (DGCP) se creó en 1978, en sustitución de la Dirección de Arte Popular de la SEP, fundada en 1971, para responder así a ciertas demandas sociales que exigían la incorporación de las culturas “subalternas” –indígenas y populares– a las políticas culturales del Estado mexicano. Se exigió que el foco de atención pasara de los objetos de arte popular a los creadores de las culturas populares y se habló de culturas y grupos, en plural, para abrir la cobertura de atención institucional a la diversidad que habita el territorio nacional mexicano. El

impulsor de esa visión fue Rodolfo Stavenhagen, su primer director (1977-1979). La DGCP absorbió también el archivo de la anterior Dirección de Arte Popular, que contiene documentos sobre artesanías, tradiciones, danza, música, vestimenta, arquitectura y otras expresiones culturales.

Para cumplir con sus objetivos, esta institución gubernamental cuenta con el Museo Nacional de Culturas Populares, el Centro de Información y Documentación Alberto Beltrán y 20 unidades regionales de cultura popular ubicadas en los estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca (3), Puebla, Querétaro, Quinta Roo, Sonora, Veracruz (3) y Yucatán.

Por decisión del Conaculta, la DGCP realiza tareas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (PCI), a fin de cumplir con los compromisos adquiridos con la UNESCO. Específicamente lleva a cabo la revisión de expedientes del PCI de otros países para su evaluación e incorporación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial y el fomento a la participación de especialistas, funcionarios, portadores, creadores, así como promotores culturales institucionales e independientes, para la generación de políticas públicas que hagan visibles, protejan y salvaguarden este patrimonio en México.

32. ¿Qué es y qué función tiene la Cineteca Nacional?

La Cineteca Nacional de México abrió sus puertas el 17 de enero de 1974. En un principio se construyó en uno de los foros de los Estudios Churubusco, donde contaba con dos salas de exhibición, un área de exposiciones periódicas, una hemeroteca-biblioteca especializada, una librería, un restaurante y bóvedas de seguridad para el almacenamiento de películas a temperatura y humedad controladas, así como un taller de mantenimiento y reparación de películas. Entonces estaba adscrita a la Dirección de Cinematografía de la Secretaría de Gobernación. En 1976, mediante una reforma administrativa de la Presidencia de la República se creó la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), y la Cineteca Nacional pasó a formar parte de ella. Por desgracia, en la tarde del 24 de marzo de 1982 un incendio destruyó tanto las instalaciones como el material filmico allí custodiado. Su nueva sede fue inaugurada el 27 de enero de 1984, ya con el nombre de Cineteca Nacional. En 1992 se dio inicio a la construcción de bóvedas para almacenamiento con los controles de seguridad, humedad y temperatura que las normas internacionales exigen a todo archivo filmi-

co, financiada con ingresos de la propia Cineteca, las cuales fueron inauguradas en 1994. Dos años después, un nuevo cambio administrativo la separó de la RTC para ser integrada al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

A 35 años de existencia, la Cineteca Nacional es hoy la encargada de preservar la memoria filmica de la nación, así como la casa de quienes hacen nuestro cine y de aquellos que quieren conocer y disfrutar de lo mejor del cine mundial.

Otras instituciones que cuentan con archivos visuales – filmicos y fotográficos– son la Filmoteca de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fototeca del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que resguarda la colección fotográfica del archivo Casasola y otros importantes fondos de imágenes; el Archivo General de la Nación, que custodia la colección más grande de fotografía del país –y quizá de América Latina–, y las videotecas de la Dirección General de Televisión Educativa, Canal 11, Canal 22, TV UNAM y la de la propia Videoteca Nacional. Estas últimas han crecido con rapidez por razones propias de la misión de la institución a que pertenecen, pero en sentido estricto aún no tienen garantizadas sus condiciones de preservación a largo plazo.

33. ¿Qué es y cuál es la función de la Fonoteca Nacional?

La Fonoteca Nacional (www.fonotecanacional.gob.mx), equipada con tecnología de punta, abrió sus puertas el 10 de diciembre de 2008 y su creación obedece a la apremiante necesidad de salvaguardar el patrimonio sonoro nacional, con una visión integral.

La Fonoteca Nacional tiene la misión de salvaguardar el patrimonio sonoro del país mediante la instrumentación de métodos certificados de identificación, recopilación, conservación, preservación y difusión del acervo para dar acceso a los investigadores, docentes, estudiantes y al público en general a la herencia sonora de México. Asimismo tiene la misión de realizar actividades artísticas, académicas, culturales y recreativas relacionadas con el sonido, para fomentar una cultura de la escucha. Tiene como objetivos:

1. Salvaguardar el patrimonio sonoro nacional, mediante la instrumentación de métodos certificados de recopilación, conservación, preservación y difusión del acervo.
2. Identificar y registrar aquellos sonidos que por su valor social y cultural sean de especial relevancia.
3. Documentar el acervo sonoro de la Fonoteca Nacional con base en la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos.

4. Desarrollar y administrar los fondos que conforman la colección de la Fonoteca Nacional.
5. Preservar el patrimonio sonoro nacional, por medio de la digitalización y de otras tecnologías.
6. Restaurar los documentos sonoros de la Fonoteca Nacional que así lo requieran.
7. Crear el Catálogo Nacional de Acervos Sonoros.
8. Dar acceso al público al acervo de la Fonoteca Nacional y promover la cultura de la preservación del sonido.
9. Difundir el contenido de los acervos sonoros resguardados por la Fonoteca Nacional por medio de diversas formas, como una señal radiofónica propia, audiciones públicas, colecciones de discos compactos, publicaciones impresas y electrónicas.
10. Ofrecer un espacio abierto a la sociedad mediante un abanico de actividades artísticas, académicas, culturales, recreativas y lúdicas relacionadas con el sonido.
11. Fomentar la cultura de la escucha.

12. Dar a conocer, a nivel nacional e internacional, el patrimonio sonoro de México.
13. Impulsar la investigación en torno al sonido, así como la experimentación artística sonora.
14. Diseñar programas de formación y capacitación profesional en torno al sonido.
15. Fortalecer la utilización del documento sonoro en los procesos de enseñanza y aprendizaje del sector educativo.
16. Proporcionar asesoría en materia de conservación integral de archivos sonoros en todo el país.

34. *¿Qué es y qué función tiene el Centro para la Preservación del Patrimonio Ferrocarrilero?*

Su misión en la preservación y difusión del valor histórico y cultural del patrimonio ferrocarrilero y una de sus acciones ha sido la puesta en marcha del Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos. Avanza también en el *Mapa cultural de las líneas férreas, estaciones y monumentos históricos*.

De la cultura y el patrimonio cultural en las políticas públicas en México

35. *¿Cuál ha sido el papel del patrimonio cultural en la formación de la nación mexicana?*

Durante los siglos *xix* y *xx* el reto del Estado mexicano fue consolidar a la nación entre poblaciones que eran diversas en culturas e identidades y cuyas pertenencias y lealtades se fundaban en sentimientos e intereses locales y regionales, más que en torno a un proyecto de nación amplio e integral.

En México, sobre todo durante el siglo *xx*, dentro de un sector políticamente importante, predominó la idea de que había que consolidar una sola identidad y una sola cultura nacionales, a fin de contribuir a eliminar las fracturas provocadas por las luchas revolucionarias, y que tenían cierta correspondencia con la enorme diversidad regional de actores, culturas, identidades, intereses y proyectos políticos. Con esa perspectiva se construyeron imaginarios y se establecieron instituciones y políticas federales para conseguir ese objetivo de unidad y homogeneidad. La cultura, entonces, se institucionalizó como un instrumento de cohesión social bajo un proyecto de políticas públicas encargadas de generar un sentido de unidad entre las poblaciones diferentes en lo

cultural, social y económico, y de seleccionar, compilar y recrear los elementos que formarían la plataforma de memoria histórica y de cultura que sería común para los mexicanos.

Además, mediante de la creación de legislaciones, políticas e instituciones nacionales, se clasificaron y ordenaron las diferencias sociales: los indígenas dejaron de existir como sujetos reconocidos por la Constitución mexicana pero, de manera paradójica, en la primera mitad del siglo *xx* se creó el Instituto Nacional Indigenista (INI) para integrar a la nación mexicana a un sujeto inexistente en la conformación política y constitucional del país. Por otra parte, una masa cada vez mayor de población urbanizada fue catalogada como popular, la misma que por un lado servía de apoyo político para el partido en el poder y por el otro era motivo de los proyectos educativos y culturales para darle una cultura y una identidad, de las cuales carecía, ya que el modelo de nación a seguir era el de las naciones hegemónicas. Así, se crearon diferentes instituciones para organizar en lo social las diferencias entre los indígenas y los no indígenas, y entre los que poseían cultura y no poseían cultura, según los cánones y criterios imperantes en esos años. Pilares de

este proceso fueron la Secretaría de Educación Pública y, como parte de ella, el INAH y el INBA.

De esta forma, el patrimonio cultural ha estado íntimamente relacionado con el surgimiento y la consolidación del Estado nacional mexicano. La reivindicación de un pasado común, la comunidad de lengua, cultura y valores, así como una pretendida unidad e identidad –proyectada como trans-histórica–, han sido esenciales en los discursos fundadores de la nación mexicana y del interés gubernamental en construir un legado patrimonial que se concibe como parte esencial de la cultura y la historia de todos. Por ello, ese legado histórico y cultural, que adquirió valor como patrimonio cultural desde las instituciones del Estado, se concibe como natural e intrínseco y oculta los procesos y criterios con los cuales esos bienes han sido seleccionados, conservados y difundidos como nacionales, de modo que no se pone atención en explicitar quiénes son los agentes que los han seleccionado, menos aún las diferencias sociales y culturales entre los diversos creadores de los bienes patrimoniales ni los intereses contradictorios entre los grupos sociales que integran una nación y se disputan los derechos y los beneficios generados por tales bienes.

Dentro de la perspectiva de las instituciones nacionales responsables de la protección del patrimonio cultural, éste se concibe, entonces, como propiedad intrínseca de la nación, el cual emerge de cualquier bien creado por sus miembros y motivo por el cual se supone que es compartido de manera general y que refleja la riqueza histórica y cultural de todo el país.

36. *¿Cuáles son las instituciones sobre las que se ha fincado la política cultural para lograr la unidad y la homogeneidad cultural en México?*

Durante la primera mitad del siglo xx, la política cultural mexicana, orientada a conseguir la unidad y la homogeneidad cultural y lingüística, se fincó en tres pilares básicos que enlazaban íntimamente la educación y la cultura con fines de desarrollo:

1. La conservación del patrimonio cultural y la recuperación de la historia para fundamentar la memoria de la nación y darle a todos los mexicanos un mismo origen y un pasado común.
2. El fomento de las bellas artes y la llamada difusión cultural, para hacerle llegar la cultura a las masas incultas que, según se consideraba, carecían de ella.
3. La integración de la población indígena y rural a un mismo modelo de desarrollo, cultura y lengua.

En ese contexto, la creación de la Secretaría de Educación Pública (1921), del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939), del Instituto Nacional de Bellas Artes (1946) y del Instituto Nacional Indigenista (1948) como instituciones federales resultó fundamental en el proceso. Se crearon, además, las Academias Mexicanas de Ópera y Danza (1947).

Al ubicarse al INAH y al INBA dentro de la SEP, se privilegió el papel educativo de la cultura y del patrimonio cultural para influir en el conjunto de la población de México y se le dio prioridad nacional a la recuperación del patrimonio y de la historia para consolidar al país. Un papel primordial lo han desempeñado los museos y los sitios arqueológicos, así como la transmisión de una historia oficial mediante la educación básica y el impulso al muralismo mexicano. En cambio, al ubicar al INI dentro del Poder Ejecutivo Federal se marcaba un estado de excepción, y de transitoriedad, para este tipo de población; con el paso de los años, incluso es posible deducir que esta decisión tuvo también un valor estratégico y de seguridad nacional, al tratarse de una población resistente durante muchos años a considerarse mexicana, de abandonar sus culturas e identidades propias, para asumir la que se consideraba y construía como común a todos.

Otro conjunto de instituciones y políticas públicas se dedicó a impulsar el modelo de nación moderna y desarrollada que se buscaba, las cuales impactaron de manera fundamental para integrar a los indígenas, a pesar de que abiertamente no estaban destinadas a ello: las de castellanización, las de la educación básica regular, las de reforma agraria, las agropecuarias y forestales, las crediticias, las de comunicación y transporte y, en general, las instituciones y políticas de desarrollo creadas para los indígenas, ejidatarios, cooperativistas, campesinos y minifundistas, entre otras maneras de llamarlos y condicionarlos.

De manera adicional, sin que tenga menos peso, participaron otros constructores de la identidad nacional, al impulsar la homogeneización y unificación cultural. Entre ellos, el cine nacional creó y extendió estereotipos sobre el ser típico de los mexicanos, y los medios masivos de comunicación, como la radio y luego la televisión, construyeron cierta idea del nosotros, sobre la base de negar y hasta denigrar y humillar al diferente, así como de excluir al extranjero.

37. *¿Tienen vigencia las políticas a favor de la homogeneización cultural?*

En México son y han sido predominantes las políticas que impulsan, de manera abierta o implícita, la homogeneidad cultural. Sin embargo, a partir de demandas sociales internas y

presiones internacionales, se ha generado un conjunto de leyes, reglamentos e instituciones impulsoras de la diversidad.

A pesar de ese impulso, el carácter subalterno de estas culturas respecto de una concepción hegemónica de cultura –como de alta cultura universal y cosmopolita– las ha mantenido en una situación minoritaria, de allí que continúen necesitando de un adjetivo para existir y ser reconocidas: se trata de culturas populares, culturas indígenas, culturas de masas, culturas rurales, culturas campesinas, entre otras. Este carácter se expresa en los reducidos presupuestos gubernamentales que se destinan para conservarlas, promoverlas y desarrollarlas, así como en el mínimo papel que se les da en los contenidos educativos tanto nacionales como estatales.

En general, este modelo institucional fue replicado, con todo y su dimensión centralista, en las diversas entidades federativas del país, y predomina a pesar de los cambios constitucionales que se gestaron en México a partir de la década de 1990, con las consecuentes políticas de respeto y fomento a la diversidad cultural implementadas en México desde los últimos años del siglo xx y en los que van del siglo xxi.

Como resultado, en la actualidad tenemos instituciones y políticas públicas con ambas tendencias: las que impulsan la homogeneidad cultural y las que luchan por mantener y revalorar la diversidad cultural, si bien comparten la globalización como catalizador de los procesos sociales que desencadenan las acciones institucionales dentro de una u otra.

38. *¿Qué factores influyeron en México para la creación de legislaciones, instituciones y políticas públicas a favor de la pluralidad cultural y lingüística durante el siglo xx y los albores del xxi?*

Durante el siglo xx, diversos procesos y actores cuestionaron las políticas e instituciones integracionistas y homogeneizadoras, e incluso el modelo de nación imperante en México, sumados a la crisis del modelo de desarrollo: los movimientos de descolonización en América Latina; los movimientos indígenas nacionales e internacionales; el movimiento campesino; el movimiento estudiantil de 1968; los movimientos urbano-populares; así como diversos investigadores e intelectuales que de manera individual impulsaron un proceso de democratización nacional.

Desde la antropología crítica, cuestionaron el indigenismo y el modelo de nación Guillermo Bonfil, Arturo Warman, Margarita Nolasco, Mercedes Olivera, Enrique Valencia, Miguel A. Bartolomé, Salomón Nahmad y Stefano Varese, en-

tre otros. Desde la antropología comprometida lo hicieron Héctor Díaz Polanco, Gilberto López y Rivas, Andrés Medina y Javier Guerrero, y desde otras trincheras intelectuales resultaron fundamentales Carlos Monsiváis, Pablo González Casanova, Elena Poniatowska, José Joaquín Blanco, Lourdes Arizpe, Rodolfo Stavenhagen, Leonel Durán, Luis Reyes y Teresa Rojas, entre muchos otros.

Se propusieron, entonces, políticas e instituciones de apoyo a lo que entonces se denominaba pluralidad étnica, cultural y lingüística.

Los movimientos urbano-populares y sus demandas para mejorar su acceso a la educación, la salud y la vivienda, reivindicaron los derechos de las culturas populares o subalternas para expresarse y ser revaloradas como parte de la cultura nacional.

En cuanto al movimiento indígena, en la contienda por el reconocimiento de la composición pluricultural y multilingüe de la nación mexicana fueron referentes importantes las aportaciones de las reuniones de Barbados (1971 y 1977), que denunciaron el etnocidio en los Estados nacionales; el Primer Congreso Fray Bartolomé de las Casas celebrado en Chiapas (1974), que evidenció las condiciones de exclusión y racismo de las poblaciones indígenas; el Congreso Nacional Indígena (1975), que reunió a diversas organizaciones preocupadas por la grave situación indígena, así como la participación de los maestros indígenas y de sus intelectuales orgánicos, como Natalio Hernández, quienes formaron instancias de agrupamiento para organizar las demandas indígenas, como la Organización de Profesionistas Nahuas (Opinac, en 1973), la Alianza Nacional de Profesionistas Indígenas Bilingües (ANPIBAC, en 1977) y el Consejo de Pueblos Indígenas del Valle Matlatzinca del Estado de México (1978).

En el largo trayecto de construcción de las reivindicaciones indígenas, las organizaciones y los intelectuales indios empezaron por exigir el derecho a ser educados en sus lenguas, a que se les reconociera el derecho a la permanencia de sus expresiones culturales, a mayores beneficios en el desarrollo social nacional y, en especial, a mejorar su acceso a los beneficios de las políticas agrarias –acceso a la tierra– y agropecuarias de desarrollo –créditos e insumos, sobre todo–. En ese proceso de interacción con las instituciones gubernamentales, con los intelectuales mexicanos y con movimientos sociales de otras partes del mundo fueron reconstruyendo su identidad como pueblos para asumir su “ser indígena” –clasificación externa de origen colonial– como una identidad política, unificadora de la diversidad

de pueblos así denominados. Sobre esa identidad fincaron sus reivindicaciones, que pasaron de pedir tierra a demandar territorios, y del respeto de sus expresiones culturales a exigir su derecho a la autonomía, y con ella a decidir su desarrollo bajo directrices culturales y civilizatorias propias.

La protesta indígena continental en América contra los festejos del que los gobiernos interamericanos denominaron el V Centenario del Encuentro de Dos Mundos (1992) fue un parteaguas en la construcción de la demanda indígena por la autonomía. Sin embargo, en ese momento las condiciones en México no permitieron avanzar más que en la reforma al artículo 4º constitucional, cuya aportación principal fue reconocer que los indígenas formaban parte de la nación mexicana.

En 1994, el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) le dio un nuevo impulso a la lucha indígena, al generarse un fuerte proceso organizativo en torno a la construcción del consenso de la demanda de autonomía indígena.

Producto de complejos procesos de alianza, negociación, confrontación y conflicto entre diversos actores –EZLN, organizaciones indígenas, gobierno federal, partidos políticos, iglesias, ONG, entre otras–, en 2001 se aprobó la llamada y controvertida Ley Indígena, que en los hechos consistió en la modificación de varios artículos de la Constitución mexicana –adición al artículo 1º, reforma del artículo 2º, derogación del artículo 4º y adiciones a los artículos 18 y 115–, para reconocer que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en origen en sus pueblos indígenas, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Este conjunto de reformas, que además penalizan la discriminación, fue aprobado por los congresos estatales para que más tarde las entidades federativas del país generaran sus propias legislaciones, con base en la reforma federal.

A partir de las reformas federales de 2001 los indígenas son considerados como sujetos de interés público y no como sujetos de derecho, por lo que el reconocimiento de sus capacidades como pueblos es limitado, lo mismo que la autonomía que se les reconoce. A pesar de tales restricciones, a la luz de estas reformas se han renovado y creado nuevas instituciones y acciones gubernamentales en apoyo a la diversidad cultural. Una de ellas es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) y la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2005), a fin de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

39. *¿Qué instituciones nacionales promueven la pluralidad cultural en México?*

En 1977, bajo las presiones sociales antes mencionadas, el Plan de Gobierno de José López Portillo (1976-1982) se propuso reconocer que México es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe y, sin modificar la Constitución, se crearon y reformaron instituciones y se lanzaron programas de reconocimiento, revaloración y desarrollo de las culturas indígenas y populares, consideradas por los estudiosos como subalternas.

Dentro de la SEP, por una parte, se impulsó la educación bilingüe y bicultural mediante la Dirección General de Educación Indígena, aunque predominaron los fines de castellanización (1978). Más tarde se estableció la educación intercultural bilingüe (1996), mientras que por otra parte se renovaron y crearon instituciones que de alguna manera conservaron ese sentido educativo hacia la población propia de la SEP.

Así, se fundó la Dirección General de Culturas Populares (1978) y, dentro de su estructura, el Museo Nacional de Culturas Populares (1982). Además, desde esa institución se implementaron programas nacionales, como el de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) en 1989; el Premio Nezahualcóyotl de Literatura en Lenguas Indígenas en 1993,⁷ y el Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas y los Pueblos y Comunidades indígenas (Prodicti) en 2005.

Dentro del INAH se creó un sistema nacional de museos y se generan experiencias de recintos abiertos a la participación social, como los museos comunitarios y los escolares, además de que en 1979 se impulsó la licenciatura en etnolingüística dentro del CIS-INAH –creado dentro del instituto en 1973 y que en 1980 se transformó en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)–. Luego de dos generaciones, ese programa de licenciatura se canceló, hasta que en 1991 se retomó en la maestría en lingüística indoamericana, también dentro del CIESAS.

Entretanto, en el INBA, en 1972, durante el gobierno de Luis Echeverría (1970-1976) se creó el Fondo Nacional para la Danza (Fonadan), que fue liquidado en 1985.

Además se crearon:

⁷ Este premio se generó en el marco del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, declarado por la UNESCO. En 2004 se le cambió el nombre por Premio Nezahualcóyotl de Literatura y en 2008 se le renombró una vez más como Premio Nezahualcóyotl de Literatura en Lenguas Mexicanas.

- El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) en 1974.
- El Programa de Formación Profesional de Etnolingüistas (1979-1982), en la etapa de su instalación en el Cre-fal, en Pátzcuaro, Michoacán, y en su segunda etapa en el Centro de Integración Social (1983-1987) en San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala (Caballero, 2005).
- La Universidad Pedagógica Nacional (1978), con la licenciatura en educación indígena, creada en 1982 ("Antecedentes...", s. f.). En la actualidad, esta institución contempla la interculturalidad como una de las líneas en la licenciatura en intervención educativa (UPN, 2002).
- El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1988), como órgano desconcentrado de la SEP, para coordinar sus instituciones culturales y artísticas.
- El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2005).

Hoy en día, la DGCP (www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx) lleva a cabo la revisión de expedientes sobre patrimonio cultural inmaterial para su posible incorporación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en cumplimiento a los compromisos de México establecidos con la UNESCO respecto a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

40. *¿Existe alguna relación en la reivindicación de la pluralidad cultural con el patrimonio cultural?*

Sí, porque durante la época en que se fundó la nación mexicana, y hasta mediados del siglo xx, la prioridad cultural fue construir un imaginario social de unidad e identificación, en el que los elementos del pasado prehispánico, sumados a la historia oficial y a la recuperación de elementos de las culturas diversas que había en el territorio nacional, se articularan en un discurso político y cultural que negaba u omitía las diferencias. Hubo poca participación social de los actores locales y regionales para decidir qué bienes culturales eran los que deberían adquirir el valor de patrimonio cultural de los mexicanos y, por tanto, vigilados, investigados, resguardados y difundidos en las instancias de consagración del mismo, como los museos y las zonas arqueológicas. La decisión estuvo por mucho tiempo en poder de los políticos y los académicos, que desde las instituciones legitimaban el conocimiento y las necesidades patrias en la selección y conversión de bienes culturales en bienes patrimoniales.

Fue esa forma de concebir la función del patrimonio –al servicio de un proyecto nacional que negaba las diferencias

culturales y que incluso se proponía acabar con ellas– y de actuar sobre el mismo –ajeno a las demandas y necesidades de los creadores o poseedores de esos bienes culturales– la que se cuestionó a profundidad por parte de los intelectuales y movimientos sociales que buscaban la democratización del país y de sus instituciones. Por ello, a partir de la década de 1970 se denunció el etnocidio y el carácter excluyente de la nación, así como el etnocentrismo de la supuesta cultura nacional, que no sólo omitía a los indígenas, sino que también devaluaba a las culturas regionales y locales, sin cabida en la construcción idealizada y homogeneizadora forjada en los años anteriores.

El auge del concepto de "cultura popular" y de "culturas populares" en la década de 1980 se explica porque englobaba a esas culturas subalternas, ocultas en el discurso y atacadas por las políticas y las prácticas institucionales, y las hacía visibles en sus demandas por ser reconocidas como parte de la cultura nacional, con derecho a permanecer como culturas específicas en el contexto de una nueva concepción de nación que diera cabida a la pluralidad y a la democracia. En esa reivindicación se incluía, y se incluye hasta ahora, el derecho de los diversos pueblos y grupos a participar en lo relativo a su patrimonio: desde a su identificación e investigación hasta en su protección, uso y usufructo.

Además, han contribuido a fortalecer con sus exigencias de reconocimiento a la totalidad de sus expresiones culturales, esa otra dimensión del patrimonio cultural que no sólo se plasma en los bienes monumentales y que se ha dado en llamar patrimonio cultural intangible.

41. *¿Es posible, entonces, concebir de varias formas el patrimonio cultural y su papel en la vida de las naciones y los pueblos?*

Sí, y la definición de quién, con qué criterios y con qué fines establece qué es y que no es patrimonio cultural se inscribe en el campo de las luchas y las negociaciones sociales, por lo cual vale la pena analizar cómo se ha concebido y actuado en torno al mismo a lo largo de la historia.

En la formación de los Estados nacionales las corrientes de pensamiento románticas y nacionalistas recuperaron ciertas tradiciones populares e indígenas para incorporarlas como parte de la esencia del carácter nacional (Florescano, 1993; García Canclini, 1987a y 1987b), pero se hizo desde las instancias de poder y las más de las veces sin la participación de la diversidad de creadores de tales culturas. En un

principio, en México, fue mediante los movimientos revolucionarios como los grupos campesinos e indígenas lograron que algo de sus capitales simbólicos fueran reconocidos como parte de la cultura nacional (García Canclini, 1993), aunque en años posteriores su participación en los procesos de construcción del patrimonio cultural nacional ha sido mediante movimientos, protestas y negociaciones sociales.

Como ya se dijo, la necesidad de construir una historia patria permitió estudiar objetos culturales, descifrarlos, interpretarlos y conservarlos como testimonio. Entonces se gestó el concepto de patrimonio cultural, aunque no con ese nombre, sino como un bien con un valor especial dentro del sistema de valores simbólicos establecidos para la reproducción del propio sistema (Lombardo de Ruiz, 1993).

Sin embargo, como se puede suponer, la construcción misma de la historia y de la visión del patrimonio cultural ha sido desde entonces motivo de diversas interpretaciones, perspectivas políticas y conflictos. Así que en las decisiones acerca de las razones y los bienes culturales que deben seleccionarse como patrimonio cultural han actuado diferentes actores sociales y cada uno le ha impreso características específicas a la toma de decisiones, así como a los procesos de identificación, selección, conservación, investigación y difusión de los bienes patrimoniales. Algunos investigadores destacan el papel relevante de las instituciones de gobierno –bajo cuya óptica han actuado investigadores, restauradores, curadores y museógrafos, entre otros especialistas–, así como la de los críticos que se han opuesto a sus criterios y prácticas.

A continuación se exponen las diferentes posiciones que existen en torno al origen y función del patrimonio cultural.

42. ¿Qué plantea la perspectiva “natural” sobre el patrimonio cultural nacional?

Como se explicó ya, las instituciones gubernamentales perciben el patrimonio cultural como un elemento vinculado con la defensa del Estado nacional, de tal modo que se han preocupado por construir un discurso nacional que se apoya en la recuperación de los bienes culturales, pasados y presentes, para que contribuyan a conformar una imagen de unidad e identidad nacional, generando a su vez una concepción “natural” del patrimonio cultural nacional.

Dentro de esta perspectiva, el patrimonio cultural se concibe como una propiedad intrínseca de la nación que surge de todo bien cultural creado por sus miembros, por lo cual se supone que es compartido por la generalidad en

la medida que refleja la riqueza histórica y cultural de los habitantes del país. Esa idea de unidad e identidad común que funda la nación mexicana, según las políticas culturales nacionales, ha surgido del diálogo y no del conflicto entre las diversas culturas. Por consiguiente, la cultura nacional se difunde como si fuera un producto de todos los grupos que se han dado cita en nuestro territorio: culturas de oriente y occidente, del norte y del sur, del mundo clásico, árabe, judeocristiano e indígena. Las principales preocupaciones del Estado nacional en torno al patrimonio cultural han sido, por tanto, el diseño de instituciones y políticas públicas para la protección de ese patrimonio cultural y la formulación y ejecución de la legislación pertinente para llevarla a cabo, las mismas que se relacionan con su rescate, conservación, investigación, registro, protección y difusión, así como la generación de un proyecto educativo y cultural acorde con el proyecto nacional.

En esa perspectiva sobre el patrimonio cultural no se reconocen rupturas históricas ni conflictos sociales, ni tienen cabida las contradicciones entre clases sociales y grupos culturales. Por ello, tampoco se concibe que existan conflictos en torno al patrimonio cultural, además de que se emplean como equivalentes –o por lo menos no son claras y explícitas las diferencias– los conceptos de cultura y el de patrimonio cultural, con la acotación de que ambos son sustentos de la pertenencia a la nación y, por ende, son propiedad de la misma. Así, el patrimonio cultural es una característica “natural” de la nación, un reflejo de su creatividad cultural y es la base de la identidad y sustento del proyecto de país.

En la práctica, sin embargo, sólo algunos de los bienes culturales de los grupos subalternos se han incorporado como parte del patrimonio cultural nacional, y en su ordenamiento y presentación prevalece el discurso de unidad y armonía que oculta las condiciones de diferencia y desigualdad entre sus creadores. Pese a los cambios y a la incorporación en años recientes de los discursos que reivindican la pluralidad y el respeto por la diversidad cultural, la selección de bienes y las políticas culturales nacionales son aún definidos, de manera mayoritaria, de acuerdo con los intereses de las clases y grupos dominantes, ya sean políticos, administrativos o académicos.

Quienes cuestionan en México esta forma de concebir el patrimonio y de llevar a cabo las políticas culturales relacionadas con él pueden hacerlo desde dos perspectivas: los que sólo critican las acciones de las instituciones y aquellos que también discrepan de la concepción misma de patrimonio y, en consecuencia, de las maneras de actuar sobre él.

43. *¿Qué plantean las vertientes críticas a la acción del Estado en torno del patrimonio cultural?*

Aquellos que sólo cuestionan las formas de actuar de las instituciones gubernamentales comparten en general la concepción estatal y naturalizada del patrimonio cultural: ambos postulan la idea de su carácter nacional intrínseco, por lo que se percibe como algo común y compartido por los miembros de la sociedad mexicana. Sin embargo, difieren en el modo en que lo hacen las instituciones vigentes. Por lo tanto, en México, por ejemplo, cuestionan la normatividad actual –la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, cuya más reciente modificación data de 1986–, y las dificultades del INAH y del INBA para responder de forma adecuada a las tareas de registro, vigilancia y conservación del patrimonio cultural monumental. No cuestionan, sin embargo, los mensajes emitidos por las instituciones culturales gubernamentales ni se preguntan por los intereses y los criterios de selección del patrimonio cultural, de tal manera que asumen de manera implícita la misma concepción naturalizada acerca del patrimonio.

Los críticos más radicales, en cambio, difieren tanto de la concepción de patrimonio cultural como de la acción del Estado, pues además de objetar a fondo las acciones estatales, ponen en duda el carácter natural del patrimonio y denuncian el proyecto de nación, etnocéntrico y excluyente, que con su discurso de unidad oculta las diferencias y desigualdades sociales y culturales, y que incluso las reproduce mediante sus políticas y acciones.

Entre estos críticos hay también dos posiciones: la que considera que el patrimonio cultural de una nación debe formarse por el conjunto de bienes culturales de los diversos pueblos o grupos que la conforman, y la que lo concibe como una construcción social en permanente proceso de negociación y en la que, por lo tanto, deben participar los actores sociales que componen la nación. La primera ha sido sustentada sobre todo por autores como Guillermo Bonfil, Leonel Durán y gran parte de los movimientos indígenas de México; la segunda ha sido defendida por autores como Enrique Florescano, Néstor García Canclini, Sonia Lombardo de Ruiz y Enrique Nalda, entre otros.

44. *¿Qué plantean los que consideran el patrimonio cultural como los bienes culturales de un pueblo?*

El patrimonio cultural, concebido como el conjunto de los bienes culturales de los pueblos, cuestiona a fondo la con-

cepción estatista tradicional en la medida que pone en duda el proyecto de homogeneidad y unidad cultural sobre el que se erigieron muchas naciones contemporáneas.

Para los que sustentan esta vertiente, el patrimonio cultural está formado por el acervo de los bienes culturales de una sociedad –tangibles o intangibles y con un origen propio o externo–, siempre y cuando tengan un valor esencial para los grupos culturales y sean necesarios para la conservación de su identidad cultural. Por ello, los bienes culturales obtienen su carácter de patrimoniales en la medida que son necesarios para la reproducción social, cultural y simbólica del pueblo que los sustenta como propios. En especial, reivindican la importancia y el valor de los bienes producidos por los grupos indígenas y populares frente a las nociones elitistas y con tendencia a universalizar la cultura hegemónica, llamada “occidental”, pues consideran que las naciones contemporáneas son pluriculturales y multilingües, y que los grupos culturales diversos deben ser reconocidos en sus peculiaridades para formar parte de la nación mexicana, que ha de sustentarse en el reconocimiento de la diversidad lingüística, cultural e identitaria de sus integrantes. Como producto de tal diversidad, señalan la importancia de establecer políticas e instituciones que expresen, apoyen y garanticen la reproducción de la diversidad cultural y los derechos políticos y sociales de los diferentes grupos. De manera esquemática:

- Consideran que el valor patrimonial se establece por su relevancia en términos de la escala de valores de la cultura a la que pertenecen esos bienes.
- Denuncian que la sociedad mexicana, con su cultura dominante, busca imponer sus concepciones y valores a otros grupos sociales y culturales, como sucede con los procesos coloniales, en los cuales unos bienes adquieren el carácter de valores universales, frente a la negación y supresión de los bienes y valores de otras culturas.
- Sitúan el conflicto en torno del patrimonio cultural en las relaciones de subordinación y dominación de un grupo social sobre otro, pero con una cultura diferente y en un contexto de relaciones coloniales.
- Afirman que en México la cultura occidental ha pretendido instaurarse como la universal y para ello ha desarrollado esquemas interpretativos y escalas de valores para aplicarlo al patrimonio de culturas no occidentales, con la intención ideológica de conformar y legitimar un patrimonio universal. Reconocen la selección de bienes provenientes de las culturas dominadas no occidentales, pero denuncian que se ha hecho con criterios occidentales y con la inten-

ción de construir una cultura nacional, única, homogénea y generalizada (Bonfil, 1991; Durán, 1986).

- Derivado de lo anterior –principalmente para Bonfil–, no existe un patrimonio común a los mexicanos, sino que existen diversos patrimonios culturales, propios de los diferentes grupos sociales, a los cuales en general se les excluye del proyecto dominante, y se les ha obstaculizado su desarrollo. Con ello se les ha negado la capacidad de apropiarse, por su decisión y bajo sus criterios, de muchos bienes del patrimonio occidental necesarios, de allí que, entonces, al despojárseles de su iniciativa cultural y de su capacidad de decisión, se les convierta en consumidores y no en creadores de cultura.

Los problemas relacionados con el patrimonio cultural que se plantean desde esta posición se resumen así:

- Existe una concepción predominante del patrimonio cultural, sustentada por las clases dominantes en lo social y lo cultural, impuesta como universal frente a las culturas dominadas y declarada como válida para toda la nación.

- Persiste la subordinación de las culturas de origen no occidental a un modelo de cultura ajeno.

- Hay dificultades sustantivas para que las comunidades y los grupos culturales subordinados se identifiquen y se preocupen por preservar y proteger un patrimonio cultural ajeno e impuesto.

- Las instituciones del Estado mexicano tienen impedimentos para adoptar una política de protección que abarque la totalidad de los bienes culturales que conforman el auténtico patrimonio nacional.

- Persiste la ausencia de instancias democráticas de participación en la definición de las políticas e instituciones culturales, de modo que las culturas y grupos subordinados se expresen y sean reconocidos.

- También persiste un *corpus* legal efectivo que se ocupa de proteger, mediante las normas consecuentes, el derecho a la diversidad cultural de los mexicanos.

En consecuencia, se propone:

- Un cambio en las políticas culturales para propiciar una participación democrática de la sociedad, para que sobre la base del reconocimiento de la pluralidad se finque un proyecto nacional con más justicia e igualdad.

- Hacer de la cultura nacional el campo del diálogo, del intercambio de experiencias, de conocimiento y reconocimiento mutuos, entre culturas diversas y en un plano de igualdad.

- Liberar y apoyar las capacidades creativas de los grupos ahora subalternos, para que así, desde su matriz cultural y por medio de la apropiación discriminada de elementos

culturales no propios, entren en un acelerado proceso de actualización que les permita un diálogo en pie de igualdad con la cultura occidental.

- En estricto apego a la legislación internacional sobre derechos humanos, aplicar medidas de “recuperación” o “discriminación positiva” de carácter provisional hacia los grupos autóctonos o minoritarios en aquellas sociedades nacionales donde peligre su supervivencia.

- En general, apoyar la participación social –en el diseño y ejecución de las políticas públicas y en la acción institucional– como centro de las soluciones.

45. *¿Qué plantean los que consideran el patrimonio cultural como producto de una construcción social en disputa?*

Dentro de esta perspectiva, el patrimonio cultural se considera como producto de una construcción social: es decir, que *a priori* no existen bienes culturales con esa connotación valorativa. Por ello, los bienes que han de ser patrimoniales son seleccionados de acuerdo con criterios y valores acordes a ciertos proyectos, por lo general hegemónicos. Así, la definición de qué es y qué no es patrimonio cultural, cómo conservarlo, para qué y qué usos darle se desarrolla en un campo de conflicto y negociación entre diferentes actores.

Desde esta posición se denuncia que bajo la idea hegemónica de la identidad común y la solidaridad social que rige la definición institucional del patrimonio cultural nacional se ocultan las fracturas sociales, o por lo menos se incurre en su simulación (García Canclini, 1993). Del análisis del modo de configurar el patrimonio cultural actual se deduce que sólo algunos bienes de los grupos populares forman parte de él, pues debido a sus condiciones de subordinación tienen menos posibilidades de realizar las operaciones necesarias para que sus productos se conviertan en patrimonio generalizado y reconocido. Además, se ha encontrado que debido a la pobreza o la represión los grupos populares no han acumulado históricamente su patrimonio cultural ni lo han convertido en la base de su saber objetivado, con independencia de los individuos y la tradición oral, ni lo han expandido ni perfeccionado mediante la institucionalización, la investigación y la experimentación sistemáticas (*ibidem*). De esto se deriva que tampoco haya sido la base para sustentar su desarrollo.

Para los simpatizantes de esta posición, las instituciones gubernamentales no son, sin embargo, entidades monolíticas y estáticas, sino espacios donde se expresan y resuelven los conflictos sociales, aunque esto suceda según la correla-

ción de fuerzas existentes. De esta manera, si el patrimonio cultural es una construcción histórica, una concepción, una representación y una recreación, su definición se realiza mediante procesos en los que intervienen tanto los distintos intereses de las clases que integran la nación como las diferencias históricas y políticas que oponen a las naciones (Florescano, 1993).

Para fundamentar esta posición, Néstor García Canclini (1993) señala cuatro paradigmas político-culturales que explican las formas de uso y los intereses que han entrado en juego en la definición y preservación del patrimonio cultural:

- a. El tradicionalismo-sustancialista: juzga los bienes históricos por el alto valor que tienen en sí mismos, cualquiera que sea su uso actual, y los agentes sociales que actúan bajo él son las aristocracias tradicionalistas y los aparatos políticos.
- b. El mercantilista: ve en el patrimonio una ocasión para valorizar económicamente el espacio social o un obstáculo para el progreso económico, y en la restauración de los bienes se favorece una estética exhibicionista.
- c. El conservacionista y monumentalista: lo desempeña el Estado, mediante el papel protagónico de sus instituciones en el rescate y preservación de los bienes históricos y culturales capaces de exaltar la nacionalidad como símbolos de cohesión y grandeza.
- d. El participacionista: concibe el patrimonio y su preservación en relación con las necesidades globales de la sociedad. El valor intrínseco de los bienes, su interés mercantil y su valor simbólico de legitimación se subordinan a las demandas de los usuarios.

Dentro de esta posición, los problemas que se identifican son:

- La existencia de una concepción del patrimonio cultural que ignora el papel del Estado en su formulación y producción.
- La idealización de un patrimonio cultural que es depositario de un prestigio histórico y simbólico, que se presume común a toda la población, y que oculta y reproduce las diferencias y desigualdades sociales.
- La arbitrariedad en la toma de decisiones para legislar, institucionalizar y realizar acciones culturales.
- La imposibilidad de las instituciones del Estado para reaccionar, rápida y eficazmente, ante las nuevas demandas sociales de desconcentración, descentralización, democracia, autogestión y participación social.

- La lentitud e ineficacia de las instituciones culturales y sus cuerpos legales para responder a los retos que les plantean –en relación con el patrimonio cultural– el acelerado desarrollo del turismo, las urbes y los medios masivos de comunicación.
- Las contradicciones y aun oposiciones entre las políticas e instituciones responsables de preservar el patrimonio cultural y aquellas que regulan el crecimiento y desarrollo económico, industrial, urbano y turístico que destruyen el patrimonio.
- El apego acrítico a una legislación insuficiente y desfasada respecto de la legislación internacional para la adecuada tarea de preservación del patrimonio cultural.
- El exceso de burocratismo, ineficiencia para modernizar los métodos de transmisión y generación de mensajes por parte de las instituciones culturales, y el gran desinterés en conocer las demandas de los públicos a quienes se dirigen las acciones culturales.
- Las dificultades de las instituciones responsables de la conservación del patrimonio cultural para desarrollar una conciencia social que apoye de manera amplia sus tareas.

Después de un recuento como el anterior, queda como reto en México la manera de construir nuevas políticas e instituciones que se adapten a las nuevas y amplias demandas sociales, las cuales se oponen a las viejas concepciones que privilegiaron una visión hegemónica de la cultura, al igual que una construcción elitista, centralizada y antidemocrática del patrimonio, misma que ha regido la vida de las instituciones culturales, a veces paternas y otras veces autoritarias.

Para ello se requiere, por una parte, abandonar una visión que no reconoce la pluralidad cultural en términos de equidad y que bajo una concepción de cultura como equivalente de la llamada “alta cultura” adjetivó y calificó al resto de las culturas en México como indígenas, populares, subalternas y de masas, entre otros términos, para ubicarlas en un lugar diferente, inferior y subordinado respecto de LA CULTURA, con mayúsculas y considerada válida y universal, a la que, por tanto, debían aspirar todos los mexicanos. Por otra parte, se necesitan consensos y formas de participación social que garanticen una construcción amplia y diversa del patrimonio cultural, así como acuerdos básicos para su protección.

Así, el desafío consiste en construir políticas de Estado plurales, diversas y democráticas en su concepción, participativas en su diseño, ejecución y evaluación, y equitativas en su valor social y en el reparto de sus beneficios.

46. *¿Cómo se relacionan la cultura y el patrimonio cultural: son términos equivalentes o en qué se diferencian?*

Como se advierte tras lo expuesto hasta ahora, en el proceso de cambio conceptual y político en torno al patrimonio cultural en México, el cual ha obligado a la lucha por el reconocimiento de la diversidad cultural y la democratización de las instituciones nacionales, se ha generado cierta confusión que tiende a homologar la cultura de un pueblo o de un grupo cultural con su patrimonio cultural. Esto dificulta delimitar, legislar y reglamentar los derechos y las responsabilidades de las instituciones del Estado, así como de los actores que se consideran con derechos sobre esos bienes patrimoniales. Tal confusión permea también la discusión sobre la pertinencia de las instituciones nacionales de cultura en México. De allí la necesidad de comprender las relaciones, y diferencias entre cultura y patrimonio cultural.

Sin entrar en pormenores, y con base en el análisis de García Canclini (2004), se puede decir que en México se ha usado el concepto de cultura de muchas formas. Una de las más comunes consiste en identificarla con cierto tipo de educación, ilustración y refinamiento adquiridos mediante conocimientos y aptitudes estéticas e intelectuales. Esta versión tiene su soporte en la filosofía idealista alemana del siglo XIX, que distingue entre cultura y civilización: un trozo de mármol extraído de una cantera es un objeto de civilización, pero ese mismo trozo tallado por un artista es cultura. Tal concepción ha sido objeto de crítica porque naturaliza la división entre lo corporal y lo mental, entre lo material y lo espiritual, así como la división entre los que hacen el trabajo manual y artístico e intelectual, además de que distingue entre pueblos cultos e incultos.

Una segunda concepción, derivada de las ciencias sociales, opone cultura a naturaleza. En esta perspectiva, se considera cultura todo lo creado por el hombre, que se distingue de lo simplemente dado y natural. Esta forma tan extensa y simple de definir la cultura sirvió, en principio, para distinguir lo cultural de lo biológico o genético, así como para superar el etnocentrismo imperante, al admitir que todas las sociedades poseen cultura. Bajo esta concepción se incluyó como cultura la religión, el arte, el saber científico, la totalidad de los modos de comportamiento adquiridos y, con ello, tanto las costumbres como los artefactos. Sin embargo, al abarcar tantas dimensiones con la noción de cultura, ésta perdió eficacia operativa y abrió paso a un relativismo extremo, que imposibilita las comparaciones y hace de cada cultura algo inconmensurable.

Una tercera forma de definir la cultura se ha configurado al oponerla a la sociedad, al deslindarla de otras partes de la vida social, como ha sucedido desde mediados del siglo XX. En este caso, la sociedad se concibe como el conjunto de estructuras más o menos objetivas que organizan la distribución de los medios de producción y el poder entre los individuos y los grupos sociales, las cuales determinan las prácticas sociales, económicas y políticas, mientras que la cultura se reduce a ese algo residual difícil de definir y delimitar.

Por su parte, la UNESCO, en su propia evolución, optó por asumir una definición de la cultura cercana al concepto antropológico y no por una visión restringida de ésta. Así, establece que “la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce [...] una minoría selecta [...] no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades, sino que es, a la vez, adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación”. Y en 1982, en la Declaración de México, definió la cultura como el

conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

Sin embargo, cuando se analiza con atención esta definición, que es la más reconocida entre los organismos internacionales, se constata que remite a dos realidades distintas. En primer lugar, hay una primera concepción, centrada en las artes y las letras, que remite a la expresión cultural de una comunidad o de un grupo y que abarca la creación bajo todas sus formas, tanto la de los individuos como la de las empresas culturales. Están luego los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias, que remiten a una perspectiva más sociológica y antropológica de la cultura y que, en el contexto actual de reconocimiento del

valor de la diversidad cultural, remite al reconocimiento de los derechos de cada cultura a desarrollarse y evolucionar en contacto con otras (Bernier, 2003).

Estos dos sentidos han llevado a que en muchas ocasiones los países, en sus políticas públicas, reduzcan de nuevo la definición de cultura a la producción artística – bellas artes, literatura, artes escénicas, entre otras– y a los servicios culturales destinados a fomentarla, en detrimento del sentido que comprende el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan una sociedad o a un grupo social, lo cual implica reconocer la diversidad de identidades culturales y la responsabilidad de los Estados de albergar y proteger la multiplicidad que alberga su país, dentro de una perspectiva sistémica en la que cada una tenga el derecho a desarrollarse y decidir su evolución en la interacción con otras culturas. Lo cual implica generar políticas públicas que propicien el mantenimiento y el desarrollo de las culturas existentes y el impulso de las condiciones para que dialoguen con otras.

A ese doble sentido en la definición de cultura se agrega el hecho de que la UNESCO, cuando habla en sus convenciones sobre el patrimonio cultural, describe en términos generales aquello que considera como patrimonio a manera de listados ejemplares, y en ellos, además de que están implicados los dos sentidos comprendidos en la definición de cultura, *no* se establece con precisión qué diferencia la cultura del patrimonio cultural.

Esto pasa en la legislación de 1972, cuando se dice que el patrimonio cultural “comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”. Sucede también en la legislación sobre patrimonio inmaterial de 2003, cuando se señala que se entiende por “patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.

Este conjunto de problemas en las definiciones de cultura y de patrimonio ha dificultado, entre otras cosas, la identificación de qué es y qué no es el patrimonio cultural, y la confusión se ha agregado al conflicto y a la contienda política y social en torno a los que deciden qué elementos

de la cultura son patrimonio cultural y deben ser declarados como tales, y con qué criterios lo hacen.

Respecto a la definición de cultura, sin embargo, de acuerdo con Gilberto Giménez (2007) se puede aseverar que ésta ha seguido evolucionando y que la concepción más difundida en la actualidad, en el ámbito de las ciencias sociales, es la llamada concepción simbólica de la cultura, introducida en la década de 1970 por Clifford Geertz (1973) y reformulada desde una perspectiva más sociológica por John B. Thompson (1993). Según esta concepción, la cultura se define, en lo fundamental, como un repertorio de pautas de significados, es decir, como el universo de significados, informaciones y creencias que dan sentido a nuestras acciones y a los cuales recurrimos para entender el mundo. En la medida que la cultura así entendida la interiorizan los sujetos, se convierte en guía potencial para la acción y tiende a regularizar el uso de tecnologías materiales, la organización de la vida social y las formas de pensamiento de un grupo. Surge así la noción de la cultura como estilo de vida, que suele considerarse como el sentido más fundamental y originario del término en cuestión (Passeron, 1991). Sin embargo, hay otros sentidos, considerados como derivados y complementarios, que conviene explicitar: por ejemplo, que la cultura se puede entender como un comportamiento declarativo y como repertorio de obras valorizadas, es decir, como patrimonio cultural (Gilberto Giménez, 2007).

De acuerdo con esta última perspectiva, la cultura y el patrimonio cultural no son conceptos equivalentes, aunque están relacionados, ya que si la cultura es una dimensión presente en el conjunto de la vida social, el patrimonio cultural implica la creación de una valoración simbólica que se agrega sobre ciertos bienes culturales, lo cual los hace susceptibles de ser seleccionados para su conservación y protección porque en estos bienes culturales los sujetos de un grupo social específico identifican un valor fundamental para explicar y sustentar su historia, su identidad, su cohesión social, su supervivencia, así como sus proyectos a futuro.

47. ¿Qué es entonces el patrimonio cultural y cómo se puede definir?

Un primer elemento a tomar en consideración consiste en que la noción de “patrimonio cultural” es una categoría de clasificación creada socialmente para identificar y otorgarle a ciertos bienes y expresiones culturales –no a todos– la valoración de que son bienes públicos que deben ser conservados y protegidos por razones diversas, como su valor de

uso, su valor científico, su valor histórico, su valor identitario, su valor estético, su originalidad o su valor económico.

Un segundo punto a considerar es que tales elementos y expresiones culturales, en general, no han sido creados ni concebidos en su origen como patrimonio cultural, y que esa valoración les ha sido agregada, por lo cual están sujetos a procesos de valoración y selección por parte de los actores sociales; son motivos de la acción valorativa de individuos, grupos, instituciones y políticas públicas; están inmersos en la lucha social y política por la construcción y revaloración de significados sociales, y por su carácter de haber sido valorados y clasificados como bienes patrimoniales, tal valor se presenta como un hecho “natural” inminente y propio del bien cultural en sí mismo.

En tercer lugar, esa valoración que transforma un elemento de la cultura en patrimonio cultural y que justifica su necesaria conservación y protección es producto de situaciones históricas y contextos específicos. Por tanto, es variable y modificable en el tiempo, de modo que los criterios para su conservación –uno o varios, de tipo científico, ideológico, político, estético o económico, entre otros– pueden cambiar, ser contradictorios entre sí y evolucionar en el tiempo, lo mismo que los actores que intervienen en la identificación y en la selección de bienes y toman las decisiones sobre su protección y conservación. En su mayoría, se ha tratado de actores con proyectos e intereses específicos, que actúan desde el poder académico, político y económico, aunque cada vez más intervienen en esos procesos actores vinculados con la sociedad civil y los movimientos sociales.

Un cuarto elemento a considerar es que, al asignarle la valoración patrimonial a ciertos bienes, según se haga de forma impositiva o participativa, se pueden generar procesos de identificación, de imposición o de expropiación y, por lo tanto, situaciones de apropiación, de conflicto o de negociación.

En ese marco de consideraciones es posible proponer una definición como la siguiente:

El patrimonio cultural es el acervo de elementos culturales que una sociedad –o grupo cultural– considera que le son propios y significativos para su reproducción social, y que como bienes públicos requieren ser conservados y protegidos en la medida que se consideran fundamentales para su permanencia y desarrollo, así como para explicar su pasado, dar cuenta de su existencia presente y proyectarse hacia el futuro. Por ello, son depositarios del conjunto de valores que la sociedad les reconoce y atribuye como justificación para su conservación. El proceso de identificación y valoración que establece que un elemento cultural es pa-

trimonio cultural se desarrolla siempre en un lugar, un tiempo y un contexto histórico determinados, por lo cual dicho acervo no es estático y se actualiza de manera permanente. Y puesto que en ese proceso intervienen actores sociales diversos –que no siempre comparten la visión sobre la importancia de ese elemento cultural–, la asignación de su valoración como patrimonio cultural que debe ser conservado y protegido se desarrolla en un campo de conflicto y de disputas sobre el orden social y la producción de significados.

De acuerdo con esta definición, el patrimonio cultural es una construcción social e histórica en la medida que es producto de la acción de los actores sobre ciertos elementos de la cultura que han sido seleccionados y valorados como susceptibles de ser protegidos y conservados, al conferirles valores simbólicos, históricos, sociales y económicos, entre otros, y al realizar sobre ellos acciones de investigación, protección, conservación y difusión social. Es decir, ningún bien cultural, en sí y por sí mismo, es un bien patrimonial, y lo que le infunde esa connotación es el proceso de valoración, selección y proyección que lo hace necesario para la vida social y, por lo tanto, que requiera medidas de conservación y protección, dada su importancia –real o simbólica– para la existencia, reproducción y futuro de ese grupo social.

Estos valores agregados sobre los bienes culturales son históricos y susceptibles de cambiar, según las épocas y los actores. Por esa razón el valor patrimonial de un mismo bien cultural puede cambiar con el tiempo y es posible que las razones para su conservación y su tipo de uso difieran –no sólo en el tiempo, sino en una misma época– de acuerdo con las razones y los intereses de los actores sociales que intervienen en la identificación y la selección de los bienes que han de ser patrimoniales en un momento determinado.

Para los arqueólogos e investigadores sociales, por ejemplo, el principal valor de los bienes patrimoniales es su conservación y protección, en la medida que son testimonios históricos de una época y una sociedad dadas. Sobre el parámetro de que se trata de bienes de utilidad pública, debe normarse su uso y su función social. Para un promotor cultural, al sentido anterior se le debe agregar el papel que esos bienes desempeñan como elementos para la educación, la cohesión social y la identidad de los grupos sociales que los reconocen, o los deben reconocer, como propios, de allí que su conservación, protección y uso estén mediados por la apropiación y la participación social que tales grupos tengan sobre esos bienes. Por el contrario, para los diversos sectores de comerciantes –desde el vendedor ambulante hasta el empresario nacional y transnacional– los bienes patrimoniales son, ante

todo, inductores del turismo y la generación de desarrollo económico, y tales fines, que se sustentan en la generación de ganancias económicas, son prioritarios frente a sus usos sociales y públicos, aun en detrimento de su conservación y protección, lo que los convierte en mercancías.

Por lo general, la atribución histórica y contextual de la valoración social que transforma un bien en patrimonio cultural no se percibe con facilidad, pues, de manera paradójica, al deberse a una construcción social cargada de intereses en conflicto, el proceso tiende a ocultarse y a ser explicado por los grupos que lo hegemonizan, como si esa valoración fuera intrínseca al bien y su carácter patrimonial resultara natural. De allí lo redituable que resulta para algunos la confusión entre cultura y patrimonio cultural, y de éste con los bienes susceptibles de ser comercializados como industrias culturales.

Comprender el carácter histórico y valorativo del patrimonio cultural es importante porque permite enfocarse en los sujetos y no sólo en los objetos, tanto en los creadores y portadores de la cultura que se valora como patrimonial como en aquellos que identifican y valoran los bienes susceptibles de ser protegidos y conservados.

48. *Al existir una estrecha relación entre la cultura y el patrimonio cultural, ¿cuándo cambia la cultura también cambia el patrimonio cultural?*

No y sí. Para explicar esto es necesario desdoblar la respuesta en partes. Cuando se responde que al cambiar la cultura no hay un cambio automático en el patrimonio cultural se alude al hecho de que no cualquier elemento de la cultura es en sí mismo patrimonio cultural, por lo cual los nuevos elementos que surgen en la cultura de una sociedad no son, en automático, bienes patrimoniales. Además, aquello que ha sido con anterioridad considerado como patrimonio puede ser acumulado y revalorado de manera permanente como parte de su historia, sin que lo nuevo lo anule. Estamos hablando de esa característica del patrimonio que puede ser acumulado y revalorado de manera permanente a lo largo del tiempo.

Por el contrario, cuando se responde que, en efecto, el patrimonio cambia cuando la cultura lo hace, se está poniendo atención en la capacidad de los sujetos sociales de una sociedad para aumentar y actualizar su patrimonio. Es decir, estamos hablando de su capacidad y su derecho de seleccionar nuevos elementos de la cultura que, según consideran, deben ser valorados como patrimonio cultural, y que son nuevos en su valoración porque no existían en el

pasado, porque antes no necesitaban ser protegidos o porque no eran percibidos como significativos para la reproducción de su identidad y desarrollo y, por lo tanto, no era necesaria su preservación. Además, es posible que ciertos actores de una sociedad decidan anular la valoración patrimonial de ciertos bienes, ya sea porque no los reconocen como propios y les han sido impuestos, o porque los consideran como dañinos por razones diversas, y por ello no sólo invalidan el carácter patrimonial que obliga a su conservación, sino que se procede a su destrucción, como sucedió en el caso de los talibanes, que dinamitaron en Afganistán la cabeza de la mayor estatua de Buda que existía en el mundo hasta febrero del año 2001, si bien para muchos los budas de Bamiyán eran considerados patrimonio no sólo de un pueblo en particular, sino de la humanidad. Otro caso, también en el contexto de pugnas étnicas, religiosas y políticas, ocurrió en la India, donde en 1992 se perpetró la destrucción de la mezquita de Aiodhia por parte de integristas hindúes.

49. *¿Existe un patrimonio material y otro inmaterial?*

Un aspecto central para avanzar en la protección del patrimonio cultural es la concertación de acuerdos básicos sobre la forma de definirlo, identificar cuál es su carácter y establecer su especificidad respecto de la cultura. Ya se ha dicho antes: al tratar estas nociones como sinónimos se amplía tanto el campo de la definición de patrimonio que sus cualidades terminan por diluirse y como concepto pierde su sentido, además de que se dificultan las tareas para su protección y conservación y se vuelve susceptible a manipulaciones de diversos tipos. Lograr cierto consenso en torno a la definición de patrimonio presentada ya en este texto nos permitirá adentrarnos en el siguiente problema, que es ponerse de acuerdo respecto a si existe un patrimonio material y otro inmaterial.

En torno a este problema se han generado fuertes discusiones y desacuerdos. Como punto de partida, hay quienes piensan que sí existe una cultura material y otra inmaterial, espiritual o intangible, y que en consecuencia existe un patrimonio material y otro inmaterial. En esta perspectiva, una vasija para agua y una pirámide prehispánicas son patrimonio material, mientras que una danza, la música o la creencia de un pueblo indígena contemporáneo se concibe como patrimonio inmaterial. Pero escindir de esta manera el patrimonio genera conflictos, pues en un objeto material como una pirámide existe siempre un conocimiento –con el cual la construyeron–, una creencia –para qué y con qué

finalidad la hicieron–, un valor –la importancia que justificó su construcción– y un significado –podía ser la casa de los dioses, por ejemplo–, por lo cual es muy complejo argumentar que una pirámide es sólo material. De esto modo se pierde de vista que tal pirámide es producto y expresión de los conocimientos, creencias, valores, significados y técnicas que sirvieron para hacerla y que se plasmaron en ella, valores y significados a los que se suman los que en cada época se le han agregado y que los hacen susceptibles de ser conservados y protegidos. Por el contrario, que la música, la danza o la memoria histórica sólo sean vistas como patrimonio inmaterial es una perspectiva que tiende a olvidar los vehículos o soportes materiales requeridos para producirlas y reproducirlas, así como a los sujetos creadores y portadores de esos patrimonios, con todas sus necesidades sociales de producción y reproducción. Por lo tanto, existe el peligro de cosificar y deificar esos bienes, y de propiciar un afán coleccionista y conservacionista que puede hacerlos sujetos de políticas de protección limitadas a ellos –mediante grabaciones, testimonios, fotografías documentales, entre otros recursos–, sin atender a sus creadores y portadores, con los contextos sociales, culturales, ecológicos y aun económicos, necesarios para que se produzcan esos bienes y se reproduzcan socialmente sus productores.

Para encontrar una respuesta adecuada a esa escisión entre lo material y lo inmaterial debemos retornar al concepto contemporáneo de cultura, ya que la dicotomía entre el patrimonio material y el inmaterial tiene sus raíces en algo que ahora parece más evidente: que la cultura tiene dimensiones objetivadas y dimensiones internalizadas.

Esta distinción –explica Giménez (2003)– la ha aclarado Pierre Bourdieu (1985), quien señala que existen formas simbólicas y estructuras mentales interiorizadas por los miembros de una colectividad, además de que también existen símbolos objetivados bajo la forma de prácticas rituales y objetos que pueden ser cotidianos, religiosos o artísticos, entre otros. Según esta manera de conceptualizarla, la cultura tiene dos dimensiones: la objetivada y la internalizada. La primera se expresa, por ejemplo, en las indumentarias de los grupos culturales, en los monumentos notables, en las personalidades míticas, en los elementos gastronómicos, en los objetos festivos o costumbristas, en los símbolos religiosos, en las danzas particulares y en los bienes de consumo, entre otros; y si bien estos elementos son poseedores de una dimensión subjetiva que les da un carácter y un significado específico, también existen otros elementos culturales, como las ideologías, los mitos, las mentalidades, las actitudes, las

creencias, el conjunto de conocimientos y la representación de la propia identidad, compartidos por los miembros de un grupo determinado y que constituyen formas internalizadas de la cultura, las cuales resultan de la interiorización selectiva y jerarquizada de las pautas de significados propias de la cultura de los actores sociales y que, en general, son más difíciles de identificar, aprehender y valorar de manera selectiva como patrimonio cultural.

Esta concepción supone una relación dialéctica e indisoluble entre ambas dimensiones de la cultura, ya que las formas objetivadas o materializadas de la cultura son producidas desde las propias formas –internalizadas y subjetivas– de percibir, interpretar y actuar sobre el mundo de aquellos que las produjeron, al tiempo que sólo desde esa subjetividad de los actores esos bienes materiales cobran sentido y significado. En muchas ocasiones la cultura internalizada se expresa, como ya se ha dicho, mediante la elaboración de un objeto material, pero también se hace mediante distintos lenguajes, por ejemplo, de la lengua y el discurso hablado y escrito, o como el corporal, el ritual y el de la pintura y la escultura.

Al trasladar la reflexión sobre la cultura al ámbito del patrimonio cultural, tenemos que la selección de bienes culturales –a los cuales se les ha asignado la valoración que les da la connotación de ser patrimoniales– por mucho tiempo ha colocado u objetivado de un lado lo material e interiorizado en el otro lo inmaterial. Pero en la actualidad esa dicotomía ya es insostenible. Si bien la separación entre patrimonio material e inmaterial tiene una explicación histórica, íntimamente relacionada con la evolución de la noción de cultura y de las legislaciones, políticas e instituciones que se han creado en los ámbitos nacional e internacional para la protección del patrimonio cultural, es indispensable actualizar la definición de patrimonio cultural para que comprenda en forma integral ambas dimensiones y se propicie la creación de legislaciones, políticas e instituciones también integrales.

Comprender que la cultura y, por lo tanto, el patrimonio cultural tiene una dimensión objetivada y una internalizada es muy importante porque orienta la discusión sobre cómo deben ser las políticas, nacionales e internacionales, de conservación y protección.

50. *¿Cuáles son los problemas que se enfrentan para la conservación del patrimonio inmaterial?*

Como se deriva de la reflexión anterior, uno de los grandes problemas que se enfrenta para la protección del llamado

patrimonio inmaterial se deriva de la confusión entre cultura y patrimonio cultural, lo cual conduce a pretender una conservación indiscriminada de cualquier elemento cultural. La proyección de esta tarea se vislumbra imposible ante la inconmensurabilidad de la cultura, presente como una dimensión en toda la vida social de los diferentes grupos sociales y culturales de México y el mundo. La segunda dificultad surge de la división entre lo material y lo inmaterial, entre lo tangible y lo intangible, pues conduce a una visión fragmentada acerca de los bienes culturales que deben seleccionarse para su protección, en la que, además, se dificulta identificar dónde empieza y dónde acaba lo inmaterial e intangible y lo material y tangible. A esto se suma un agravante que crea un tercer problema: la mayoría de las veces se privilegia para la protección el bien cultural en sí mismo, separado del sujeto creador, con lo cual ese bien cultural se cosifica, se descontextualiza y se aísla del ámbito cultural y natural en que se produjo y se reproduce. En suma, esto conduce a un cuarto problema, que es el de las dificultades para que el sujeto creador y portador de la cultura sea un actor sustantivo de las decisiones respecto a qué, cómo y para qué deben conservarse las expresiones y bienes que han de valorarse como patrimonio cultural.

A los anteriores problemas se debe agregar que, ante la falta de una clara política de Estado al respecto, las instituciones culturales perciben que carecen de las atribuciones específicas y los mecanismos necesarios para emprender las tareas de protección de este tipo de patrimonio, o bien, leen en sus documentos fundacionales los elementos necesarios para afirmar que son ellas las que siempre han trabajado con patrimonio inmaterial y que, por lo tanto, son y deben ser las responsables de su preservación y del establecimiento de los mecanismos y medios para hacerlo. Esto genera conflictos y competencias entre instituciones, dificulta la coordinación y, de muchas formas, resta legitimidad a quienes, de facto y por decisión de altos funcionarios, pero sin el consenso del conjunto de las instituciones culturales y de los actores relacionados con el patrimonio cultural, tienen ante la UNESCO la responsabilidad de ejercer sus mandatos en México.

51. ¿Cuál debe ser, entonces, el centro de la acción institucional de protección al patrimonio cultural inmaterial: el bien y la expresión cultural o el sujeto que los crea, porta y expresa?

En la actualidad es cada vez más evidente que el núcleo de la acción institucional en torno a la protección del llamado patrimonio cultural inmaterial debe desplazar su centro de

atención y acción del objeto –es decir, del bien cultural o la expresión cultural en sí mismos– hacia los sujetos creadores y portadores de la cultura y de aquello que se valora como patrimonio cultural, en el entendido de que su reproducción y continuidad histórica requieren de ciertas condiciones que incluyen la permanencia y reproducción de ciertos recursos sociales culturales y naturales.

Este desplazamiento del foco de atención, que incluye, entre otros, a los pueblos y sociedades con identidades culturales propias –como los pueblos indígenas–, requiere el reconocimiento de derechos específicos, así como de instituciones y de políticas particulares dentro de los Estados nacionales, lo cual exige, por una parte, una concepción de sujeto que no sólo se ajuste a la condición de los individuos como ciudadanos, sino a su condición dentro de los colectivos considerados como pueblos; por otra, una concepción de cultura y patrimonio cultural que no separe el mundo material del inmaterial y reconozca la necesidad de consensuar valores y acciones en torno a aquello que debe valorarse como patrimonio y cuáles deben ser sus formas de uso y protección.

Con el sentido anterior, deben desarrollarse propuestas de legislación y acción institucional en función de la continuidad de las condiciones que hacen posible la reproducción de los sujetos creadores y portadores del patrimonio cultural, para no descontextualizar ni folclorizar las expresiones culturales patrimonializadas, sean del tipo que sea –objetivadas o internalizadas–, y ante todo se requieren fortalecer en capacidad de decisión y de participación.

52. ¿Cómo resolver, desde las políticas e instituciones, la escisión entre patrimonio material e inmaterial?

Para resolver la dicotomía entre el patrimonio material y el inmaterial se necesita, por una parte, desarrollar una conceptualización acerca del patrimonio cultural sustentada en una noción actualizada de cultura –con su dimensión objetiva y subjetiva–, la cual evite la dicotomía entre lo material o inmaterial y sitúe el patrimonio de manera histórica y contextual; por otra, colocar al sujeto, a los grupos sociales creadores y portadores de la cultura valorada y seleccionada como patrimonio, es decir, a los sujetos históricos, como los centros de la acción cultural. En el caso de México, por su historia, tal acción ha privilegiado la protección de los bienes materiales como expresión objetivada de la cultura y ha dejado de lado la participación de los diversos creadores de cultura en la definición de lo que debe ser preservado y considerado como patrimonio cultural.

Por lo anterior, la acción pública en torno del patrimonio cultural no puede ser ajena ya a los problemas que se discuten en torno de la diversidad y la desigualdad social. Debe recordarse que en los países contemporáneos, con profundas desigualdades culturales y sociales, la selección de los bienes culturales –a los que se les otorga un valor como patrimonio cultural– se realiza, por lo general, desde espacios de poder político, cultural o académico y con criterios que en ocasiones no coinciden con la intención, la función y el valor con que fueron creados ni con la perspectiva de los diversos actores sobre lo que debe ser considerado y conservado como patrimonio cultural. La definición respecto de qué bienes son o no son patrimonio cultural es, por tanto, un campo de disputa y negociación entre los diversos grupos que conforman una nación, un Estado o una comunidad. En esa medida, las legislaciones, las instituciones y las políticas destinadas al patrimonio deberían considerar los espacios y las instancias adecuadas para la concertación, la participación social y la normatividad institucional.

Por tanto, una legislación sobre patrimonio cultural que complemente la existente, deberá ser especialmente sensible a la idea de que la cultura –las culturas– y su sustento para la construcción del patrimonio son un todo integral, de tal modo que existe una gran diversidad de patrimonios que comportan dimensiones tanto internalizadas como objetivadas y que deben ser también considerados para las acciones públicas de protección. Y esto ha de hacerse al poner en el centro la razón histórica de la construcción patrimonial, es decir, el uso social y público del patrimonio cultural, con la función esencial de participar en la cohesión social y en la construcción identitaria, sólo que ahora de forma democrática y participativa.

53. *¿El INAH y el INBA son las instituciones mexicanas responsables de la conservación del llamado patrimonio material?*

No. En el caso de México hay que recordar que el INAH y el INBA han tenido la misión histórica de ser las instituciones responsables de la salvaguardia de *un tipo específico de patrimonio*, el monumental, que comprende bienes arqueológicos e históricos –además del patrimonio paleontológico– y que, por lo tanto, *no* son responsables de la protección de todo el denominado patrimonio cultural material del país. Y es así por razones históricas:

a. Porque era necesario generar instituciones enfocadas prioritariamente en la conservación de los monumentos

históricos y arqueológicos frente al saqueo, la destrucción del que eran objeto y su deterioro por el paso del tiempo.

b. Porque ese tipo de patrimonio ha sido un pilar ideológico y político fundamental del proyecto de construcción del Estado nacional

c. Por su importancia para la arqueología y la historia, así como para dar cuenta de la cultura de pueblos del pasado.

d. Por sus tareas de educación y difusión hacia la población nacional en cuanto a la importancia de este tipo de patrimonio.

Además, con su investigación antropológica, etnológica, histórica y artística han contribuido a dar cuenta de los pueblos y culturas que conforman la diversidad cultural de México.

De esta manera se ha cumplido lo que estipula la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, que los rige, y que a la letra dice en su artículo 2°:

Es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Cabe aclarar que, si bien dentro de las funciones del INAH y del INBA está el desarrollo de investigación histórica, antropológica, etnológica y artística, asociado con otras dimensiones culturales –y que podrían ser identificadas según los lineamientos de la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial–, no todo lo que se investiga en estas instituciones tiene la valoración de patrimonio cultural, aunque sí da cuenta de los procesos históricos y actuales que han dado por resultado la construcción del patrimonio cultural nacional y de grupos culturales específicos.

Como estas instituciones no son las responsables de la protección de todo el patrimonio cultural denominado material, y por ser sólo las responsables de cierto patrimonio, cualquier legislación que se preocupe por la salvaguardia de otros tipos de patrimonio –materiales o inmateriales, de acuerdo con la clasificación de la UNESCO– debe ser com-

plementaria a la que rige a esas instituciones y apoyarse en su experiencia.

54. ¿Los recursos naturales son bienes patrimoniales?

Sí. Pueden serlo en la medida en que a ciertos recursos naturales se les ha dado la valoración de que deben ser conservados y protegidos. En su XVII reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, al aprobarse la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la UNESCO señala en el artículo 1°:

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio natural”:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural (UNESCO, 1972).

Y sobre los criterios y procedimientos de la UNESCO en México se han declarado como Patrimonio Natural Mundial los siguientes sitios:

a. Sian Ka'an: reserva de la biosfera que cuenta con bosques tropicales, manglares y pantanos, además de una barrera de coral, declarada en 1987.

b. El Vizcaíno: santuario natural con rica combinación de ecosistemas; zona de reproducción de la ballena gris, la ballena azul, focas, leones marinos y tortuga marina, declarado en 1993.

En el ámbito nacional, además, pueden considerarse como patrimonio natural las áreas naturales protegidas decretadas por el gobierno mexicano y bajo resguardo de la Semarnat.

Como se advierte, en el caso de la UNESCO y de las áreas naturales protegidas se alude a ciertas regiones donde cierto tipo de recursos naturales deben ser protegidos y resguardados, omitiendo las referencias a la acción del ser

humano en ellos o aun cuidándolos de la acción de aquellos que habitan e interactúan con esos espacios naturales. La UNESCO introdujo, además, la categoría denominada “paisaje cultural” para dar cuenta de espacios que combinan obras del hombre con la naturaleza, y que ilustran la evolución del ambiente natural como producto de las dinámicas sociales y culturales. De México, en 2006, fueron incluidos como paisaje cultural el “Paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de Tequila, Jalisco”.

En la discusión mundial, sin embargo, se ha acuñado el concepto de “patrimonio biocultural colectivo” (GTPI, s. f.) para dar cuenta, de manera integrada, de los procesos de interacción entre los ecosistemas, las personas de cierta cultura que los habitan y trabajan, y sus sistemas de conocimiento y praxis, a modo de evitar la escisión que coloca por un lado la protección de los recursos naturales –como patrimonio natural– y por el otro la salvaguardia de los conocimientos –patrimonio inmaterial– de los grupos tradicionales que los aprovechan, con lo que muchas veces se omite el hecho de que la cada vez más rápida pérdida de la diversidad biológica y cultural es producto de la pérdida del derecho de esos grupos a utilizar, tener acceso y controlar los recursos de los que históricamente habían hecho uso en sus territorios.

En México, el concepto de patrimonio biocultural cobra cada vez mayor fuerza porque se trata de un país considerado megadiverso, al poseer 10% de la diversidad biológica del planeta y porque además es megacultural, al albergar a 11 familias lingüísticas, 68 agrupamientos y 364 variantes lingüísticas, de modo que aquí el vínculo histórico entre el mundo natural y el cultural ha generado uno de los polos civilizatorios más importantes y singulares del mundo: la civilización mesoamericana, cuyos pueblos domesticaron 15% de las especies de plantas que conforman el sistema alimentario mundial (Toledo y Barrera-Bassols, 2008).

También aquí, Eckart Boege ha aplicado este concepto en relación con los pueblos indígenas y, al retomar a Víctor Toledo, considera que el patrimonio biocultural de los pueblos indígenas se desglosa en los siguientes componentes: recursos naturales bióticos intervenidos en distintos gradientes de intensidad por el manejo diferenciado y el uso de los recursos naturales según patrones culturales, los agroecosistemas tradicionales, la diversidad biológica domesticada con sus respectivos recursos fitogenéticos desarrollados o adaptados localmente. Estas actividades se desarrollan alrededor de prácticas productivas –*praxis*– organizadas bajo un repertorio de conocimientos tradiciona-

les –corpus– y al relacionar la interpretación de la naturaleza con ese quehacer, el sistema simbólico en relación con el sistema de creencias –cosmos– ligados con los rituales y mitos de origen (Boege, 2009).

55. *¿Qué legislaciones permiten articular la protección del patrimonio cultural y el natural?*

A. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, de 1972.

B. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003, en cuyo artículo 2° se lee: “Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

C. Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que en su artículo 4° señala que “deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”.

También en el artículo 7°, donde se expresa que:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupen o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Y en el que también se puntualiza que:

Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las

actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Artículo 13:

Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los espacios colectivos de esa relación.

En el cual se agrega que:

La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorio, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera.

Artículo 15:

Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de los pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de tales recursos.

Artículo 23:

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

Artículo 27:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y

aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

D. Ley Indígena de México, aprobada el 25 de abril de 2001, en cuyo artículo 2° se señala que “esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía”. En específico, en la fracción V, cuando se establece el derecho a la autonomía para “conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución”, así como en la fracción VI, cuando lo señala también para:

Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

E. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1988 –con reformas publicadas el 28 de enero de 2011.

Artículo 15, fracción X:

El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.

Artículo 15, fracción XIII:

Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguardia y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 47:

En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, la secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan [artículo reformado y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 1996].

Artículo 158:

Para los efectos del artículo anterior, la secretaría:

I. Convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas [fracción reformada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 1996].

F. Ley Forestal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de diciembre de 1992, cuya última reforma aplicada fue el 31 de diciembre de 2001, en cuyo artículo 1°, fracción III, se señala el propósito de:

Lograr un manejo sustentable de los recursos forestales, que contribuya al desarrollo socioeconómico de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y demás propietarios o poseedores de dichos recursos, con pleno respeto a la integridad funcional y a las capacidades de carga de los ecosistemas de que forman parte los recursos forestales.

Y en la fracción VIII, donde se expresa: “Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades”.

De la diversidad cultural, la globalización, las industrias culturales y el patrimonio cultural en las políticas de Estado

56. *¿Qué tiene que ver la diversidad cultural con la globalización?*

Durante los siglos XIX y XX el tema de la diversidad cultural era un asunto fundamental en los Estados nacionales. El desafío era cómo consolidar el Estado-nación entre poblaciones con diversas culturas e identidades. Fue generalizada la idea de que había que crear una sola identidad y una sola cultura nacional, por lo que se construyeron imaginarios y se establecieron instituciones y políticas para tal fin. Sin embargo, hacia finales del siglo XX y hasta ahora, en los albores del XXI, en el contexto de la globalización económica y la mundialización de la cultura, el tema de la diversidad cultural se debate con intensidad tanto en los países como en organismos internacionales. Lo paradójico es que si antes la pluralidad cultural, étnica y lingüística era un problema a combatir por los Estados nacionales, ahora una de sus preocupaciones es la pérdida de la diversidad cultural, aparejada a los innumerables conflictos mundiales en torno a las reivindicaciones culturales, identitarias, religiosas y étnicas. En muchos casos tales conflictos tienen como origen la falta de reconocimiento, por parte de los Estados nacionales, de la especificidad cultural e identitaria de los grupos y pueblos que viven en esos países, pero también, y cada vez más, crece la preocupación de ciertos países que consideran que su identidad nacional y su cultura corren peligro de perderse frente a los cambios suscitados por las poblaciones de inmigrantes que se asientan en sus territorios sin integrarse en lo cultural y permanecen con su propia identidad.

Por ello, un asunto central en el debate contemporáneo es el papel de la cultura en el devenir de los Estados nacionales, así como la función de éstos para defender la diversidad cultural en el contexto global como una vía para conservar su propia identidad, considerada ahora como patrimonio de la humanidad (UNESCO, 2006).

Como sustrato de esa discusión mundial, por un lado, está el problema de la pérdida de la hegemonía de los Estados nacionales ante la globalización económica, así como la fuerte tendencia hacia la homogeneización de la cultura, fundada en el consumo masivo de bienes culturales promovidos por las grandes empresas transnacionales mediante los medios masivos de comunicación; por el otro están los

movimientos sociales dentro de esos mismos Estados que pugnan por mantener sus identidades culturales e identitarias propias, así como por conseguir la legitimidad de sus derechos a mantenerse como pueblos o como naciones y, por lo tanto, por hacer de sus países Estados plurales culturalmente o incluso Estados plurinacionales –como es Bolivia en la actualidad (Valladares *et al.*, 2009).

57. *¿Qué hay de nuevo en la integración y la homogeneización cultural producidas por la globalización?*

El contacto entre poblaciones con culturas e identidades diversas es una constante en la historia del hombre, y no se trata de un fenómeno nuevo vinculado sólo con la formación de los Estados nacionales, con la modernidad o con la globalización contemporánea. La tendencia a la convivencia, a la confrontación y a la mezcla entre culturas es un fenómeno tan antiguo como el de la propia humanidad, aunque en muchas ocasiones ha estado asociada con la capacidad de expansión política, militar y económica de una sociedad, o de una potencia imperial. Así que desde la antigüedad han existido grupos poderosos que han impuesto su influencia y dominio sobre otros, lo mismo que metrópolis cosmopolitas, desde las cuales una potencia extiende su dominio e influencia hacia otras regiones, muchas veces imponiendo no sólo su poderío económico y político, sino también su lengua y su cultura, sobre las sociedades dominadas, con la consecuente pérdida y cambio cultural de estas últimas.

Lo que marca el carácter particular de los procesos desencadenados por la globalización contemporánea es la especificidad con que sus agentes hegemónicos organizan la división social del trabajo, desterritorializan las relaciones sociales y los flujos de capitales, provocan e inducen los procesos migratorios e intentan inducir los cambios culturales. Estos procesos se sustentan en determinadas concepciones de desarrollo y de civilización, con las cuales las metrópolis hegemónicas y sus agentes explican, justifican y organizan de forma simbólica las diferencias sociales y culturales entre los pueblos y países que se interrelacionan, de modo que se proyecta y justifica la mundialización de un solo tipo de cultura.

La globalización de un cierto tipo de sistema –y la imposición e integración cultural que genera–, por lo tanto, no es un fenómeno nuevo en el mundo. Lo que les da hoy un rostro original a esos procesos es la velocidad y la fuerza de la revolución informática y comunicacional, la fluidez y la capacidad contemporánea de movilidad –que para muchos se interpreta como desterritorialización– de los capitales y de la mano de obra, así como la paulatina pérdida de poder de los Estrados nacionales frente a los Estados que hegemonizan esos procesos y que, además, controlan los organismos multilaterales de decisión y acción –Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización Mundial del Comercio, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico–, así como los grandes consorcios financieros y comerciales, entre otros.

De modo que las tensiones entre la homogeneización y la diversidad cultural tienen hoy la marca de los actores sociales que se confrontan en los actuales espacios nacionales, internacionales y globalizados. Si durante el periodo de formación y consolidación de los Estados nacionales modernos –siglos xix y xx– en gran parte se trataba de una contienda entre los diversos habitantes comprendidos en los territorios nacionales contra las instituciones y los grupos de poder que las controlaban desde su propia perspectiva hegemónica de lo que debía ser la unidad de la nación, la lengua y la cultura nacionales, ahora los espacios y el espectro de los contendientes se ha abierto, pues no sólo incluye a los actores anteriores, que todavía se confrontan dentro de cada Estado, sino que ahora incluye el conflicto entre grupos de poder nacionales contra los transnacionales, de nacionales y transnacionales aliados contra otros similares en otra parte del mundo, etcétera. De esta forma, en la tensión entre homogeneización *versus* diversidad se encuentran implicados, con sus propios intereses y perspectivas, pueblos originarios, actores regionales y locales, movimientos sociales, Estados nacionales, organismos no gubernamentales, organismos multinacionales, compañías transnacionales y muchos otros más.

58. *¿Qué implicaciones tiene la globalización en la construcción de las identidades y la diversidad cultural?*

La globalización económica, con su carácter polarizado, desigual y excluyente, ha impactado por lo menos en los siguientes aspectos:

a. En la redefinición actual de los flujos poblacionales y sus intensidades, que ahora pueden ser rural-rural, rurales-urbanos y urbanos-rurales.

b. En la tendencia a la urbanización por la intensificación de los flujos de personas hacia las ciudades o por la expansión de los servicios urbanos.

c. En el cambio del perfil territorial, productivo y cultural de las regiones rurales debido a la expansión de las ciudades y los procesos de conurbación; por la crisis en las economías locales, y por la modernización que se difunde como un estilo de vida y cierta forma de consumo.

d. En el desarrollo de la integración y la comunicación: redes carreteras, medios masivos de comunicación, telecomunicaciones.

e. En la integración y homogeneización cultural, ligada con la hegemonía de un modelo civilizatorio y un estilo de vida asociado con la modernidad e impulsado por los medios de comunicación, el mercantilismo y el consumismo.

f. En el debilitamiento de las culturas y las identidades locales, regionales, étnicas y campesinas, con la consecuente intensificación de sus cambios o su desaparición.

g. En la generación y expansión de identidades globalizadas y desterritorializadas –como las de los cholos, los *darquetos*, los *punks*– y la creación de identidades que unifican a grupos culturales y nacionales distintos –como los hispanos, latinos, afros, asiáticos.

h. En el impulso de procesos de fortalecimiento y resistencia cultural e identitario, presentes en ámbitos locales, regionales y nacionales, pero también en contextos de migración-inmigración, generando procesos de reafirmación y permanencia en la extraterritorialidad y la transnacionalidad.

i. En la redefinición de la importancia de la diversidad cultural en las dinámicas nacionales.

j. En el surgimiento de diversos movimientos sociales opuestos al tipo de globalización y la mundialización actuales y a sus impactos ecológicos, económicos, culturales e identitarios, entre otros.

59. *¿Qué factores influyeron en el mundo para impulsar políticas internacionales a favor de la diversidad cultural?*

Según algunos autores, la atención en ámbitos internacionales sobre el tema de la diversidad cultural se asocia con la pérdida cultural e identitaria de las naciones contemporáneas debido a procesos culturales complejos como el de la globalización económica y la mundialización de la cultura, en la que desempeñan un papel fundamental los medios masivos de comunicación y la generalización, por la vía del comercio, de cierto tipo de consumo. Otro factor influyente

también ha sido la alta movilidad de la población mundial, que cruza las fronteras nacionales llevándose consigo su identidad cultural.

De esta forma, la noción de diversidad cultural, que ha sustituido a otras como la de pluralidad cultural y étnica, no se puede comprender sin tener como referente la preocupación internacional por encontrar reglas para garantizar un trato diferencial a los bienes y servicios culturales de los diversos países, en el marco del comercio internacional, para así permitir que cada Estado nacional tome medidas como subvenciones o formas de protección jurídicas y políticas para salvaguardar y promover el desarrollo de sus productos y creaciones artísticas y culturales. El objetivo es asegurar la diversidad cultural mundial, al limitar la homogeneización cultural y garantizar la persistencia de las identidades de los países. Tal preocupación sería incomprensible, también, si no se entiende la asimetría y la desigualdad entre países, de allí que los más vulnerables a la pérdida de su identidad sean los llamados países en desarrollo –o del Sur– y, dentro de ellos, los grupos culturales no hegemónicos, como los indígenas.

Dentro de ese marco, no es casual que los aspectos culturales de la globalización hayan comenzado a discutirse y a regularse en instancias como el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), como tampoco es casual que la preocupación por la diversidad cultural tenga una dimensión económica, al encontrarse asociada de manera directa con la perspectiva de hacer de la cultura una palanca para el desarrollo.

Según Bernier (2003), un hecho que marca el inicio de esa inquietud mundial por la pérdida de la identidad y la cultura propias se presentó una vez terminada la Primera Guerra Mundial, cuando varios países europeos se propusieron gestionar “cuotas de pantalla” para oponerse a la invasión de películas estadounidenses. Fue la época en que Hollywood trató de evitar riesgos en sus inversiones, al subcontratar en el extranjero redes de compañías responsables de una parte del proceso de producción, prestando servicios para la elaboración de guiones, montaje, sonido, vestuario, mezcla y masterización de sonidos, entre otros.

En las discusiones sobre el tema se parte del principio de que las culturas son dinámicas y no se pretende limitarlas en sus cambios y opciones de desarrollo, pero sí de impulsar políticas públicas que propicien y fortalezcan su continuidad, en el entendido de que un país sin políticas culturales adecuadas corre el riesgo de quedar sujeto

a dinámicas sobre las que no tiene participación, dejando abierta la posibilidad de que su identidad nacional y la diversidad de sus expresiones culturales desaparezcan frente a las fuerzas de la globalización y su tendencia a unificar identidades, culturas y consumos. En el fondo de ese razonamiento está la conciencia de que en la actualidad la cultura se encuentra en el centro del debate, y de muchos de los conflictos internacionales que ponen en juego la paz y la seguridad internacional.

No fue hasta 1947 cuando se lograron –con el artículo IV del GATT– cuotas de pantalla para películas de origen nacional, lo cual generó reacciones entre los que se oponían a esta medida. El debate en torno a crear un estatuto de excepción para los productos culturales en los acuerdos comerciales internacionales, así como la práctica de la excepción cultural, se mantuvo hasta la entrada en vigor de la OMC, momento y espacio en que predominaba una concepción de la cultura como reducida a la producción de bienes y servicios y a las industrias culturales.

En 1996, en el seno de la OCDE, Francia propuso una excepción para las industrias culturales –cine, televisión, editoriales–, y en 1998 se retiró de las negociaciones, cuando no prosperó su iniciativa. Tras el fracaso de las negociaciones de la OCDE para llegar a un Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (1998) y de la conflictiva Reunión Ministerial de la OMC de Seattle (1999) cambió el paradigma, ya que se consideró imposible que la cultura –enfocada en la producción de bienes y servicios e industrias culturales– quedara exenta de los acuerdos comerciales. Desde ese año Canadá y el gobierno de Quebec se declararon oficialmente a favor de un instrumento sobre diversidad cultural que reconociera el derecho de los Estados y gobiernos a apoyar la cultura.

Ya para entonces, sin embargo, diversos actores cobraban mayor conciencia del impacto de la globalización y de la liberalización de los intercambios comerciales. Se percibía la magnitud de los cambios impuestos por la globalización y se generaba un sentimiento de pérdida de referencias culturales. En ese contexto se criticó la globalización, centrada exclusivamente en consideraciones comerciales y marginada de un verdadero control democrático. Por lo demás, la cultura se concibió ya más desde la óptica antropológica y sociológica, y no sólo como un producto comercial.

De tal forma, a partir de 1997-1998 se presentó una redefinición a nivel mundial del problema de las relaciones entre el comercio y la cultura, y la preservación de las identidades culturales dejó de ser asunto de excepción en los acuerdos comerciales para tornarse en un objetivo.

Para febrero de 1999 –en el marco de los trabajos del Grupo de Consultas Sectoriales sobre Comercio Exterior (GCSCE)-Industrias Culturales, incorporado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Comercio Exterior de Canadá– se lanzó la idea de crear un instrumento internacional sobre diversidad cultural. La propuesta se centraba directamente en la importancia de la diversidad cultural, y reconocía el papel legítimo de las políticas culturales nacionales para asegurarla. Frente a la posibilidad de crear ese instrumento internacional se dejó de lado en la discusión la estrategia de la excepción cultural, aunque la pusieron en marcha algunos países en sus tratados comerciales, como Canadá, que incluyó la excepción cultural en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte para proteger a su industria cultural. A partir de la iniciativa canadiense de mantener una postura nacional fuerte frente a los procesos de globalización, este país ha generado políticas y legislaciones con la intención de proteger a sus industrias culturales mediante barreras regulatorias o tarifarias, y promoviendo la cultura masiva de su país mediante subsidios a artistas individuales y la creación de infraestructura con recursos gubernamentales (Márquez, 2006).

La propuesta del Grupo de Consultas Sectoriales sobre Comercio Exterior-Industrias Culturales consistió en que el nuevo instrumento debía servir para:

- Reconocer la importancia de la diversidad cultural;
- Reconocer que los bienes y servicios culturales difieren sustancialmente de otros productos;
- Reconocer que las medidas y políticas que buscan garantizar el acceso a los productos culturales de origen nacional difieren apreciablemente de las otras políticas;
- Definir las reglas por aplicar a las medidas reglamentarias y otras que los países pueden o no aplicar para realzar la diversidad cultural y lingüística; y
- Determinar cómo las disciplinas comerciales se aplicarían o no a las medidas culturales que respetan las reglas convenidas.

A pesar de las intenciones de hacer un instrumento fuera de la OMC, había dudas sobre si la propuesta debía servir como un instrumento cultural o uno comercial.

Con esa disyuntiva, el proyecto sobre diversidad cultural debía profundizarse en varias instancias: en el Grupo de Consultas Sectoriales sobre Comercio Exterior-Industrias Culturales; en la Red Internacional para la Diversidad Cultural (RIDC), organización generada en Canadá para aportar el

punto de vista de la sociedad civil, así como en la Red Internacional sobre Política Cultural (RIPC). El resultado fue que, entre 2002 y 2003, cada instancia generó su propia visión y la hizo pública, con pocas posibilidades de que se llegara a un acuerdo (Bernier, “Una convención...”).

Uno de los impactos de ese proceso de discusión y cabildeo internacional en torno a la pertinencia de un instrumento en pro de la diversidad cultural, y sobre si debía o no ser externo a la OMC, fue la incorporación de la UNESCO en el debate por la preservación de la diversidad cultural.

60. ¿Cómo se involucró la UNESCO en las disputas en torno a la diversidad cultural?

El tema de la diversidad cultural ha estado presente en la UNESCO como el centro de su acción cultural, pero ha sido entendido de diferentes formas, según la época: entre 1946 y 1960 la diversidad cultural era tratada como un concepto estructurante para enmarcar el desarrollo artístico de los Estados miembros, y como un fundamento del desarrollo endógeno para los Estados independientes recién descolonizados. Entre 1960 y finales de 1970 era vista como un factor de equilibrio y no de división, y entre 1980 y 1990 se consideraba importante para impulsar la relación entre cultura y democracia, sobre la base de la promoción de las expresiones culturales de las minorías, y como necesaria para profundizar en las relaciones entre cultura y desarrollo (*ibidem*).

Además, existen dos reportes producidos por la UNESCO que sentaron las bases para incorporarse de lleno en el debate internacional sobre la diversidad cultural. Uno es el llamado *Nuestra diversidad creativa*, presentado por el presidente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, en el que se preconiza la necesidad de contar con una nueva ética mundial para acercarse a la solución de los problemas de exclusión. El segundo, producido cinco años después, es el llamado *Reporte mundial sobre cultura: diversidad cultural, conflicto y pluralismo*. En ambos se llama la atención sobre la complejidad de los conflictos introducidos por la globalización: la tensión entre migración y ciudadanía, la exacerbación de las estrategias identitarias y el reforzamiento de las tendencias preexistentes de la xenofobia (Rodríguez Barba, 2009).

No fue hasta junio de 1999, en París, y junio-julio de 2000, en Varsovia, cuando se realizaron las reuniones internacionales de expertos que consideran que la UNESCO debe participar de manera más activa en el debate y generar acciones para contribuir a crear un marco global para la promoción de la diversidad cultural. Tal iniciativa se en-

marca en la preocupación general y pragmática que asocia la cultura con el desarrollo, que plantea hacer de la diversidad cultural una palanca económica y busca mecanismos internacionales para que los países establezcan medidas de protección para sus industrias culturales.

Bernier apunta que ya en 1995 la Comisión Mundial sobre Cultura y Desarrollo ponía en evidencia el papel clave de la creatividad, “más allá del campo artístico, en la economía, la innovación tecnológica, la vida privada e iniciativas de la sociedad civil y en el desarrollo en general”. En 1998, la Conferencia de Estocolmo sobre políticas culturales para el desarrollo afirmaba en su Plan de Acción que “una de las funciones de las políticas culturales es asegurar el espacio necesario a la expansión de las capacidades creadoras”.⁸ Y durante la Primera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, celebrada en ocasión de la trigésima sesión de la Conferencia General de la UNESCO en 1999, uno de los temas de debate propuestos trató sobre “la contribución cada vez más importante que la creación puede aportar al desarrollo económico, especialmente gracias al auge de las industrias culturales”.⁹

La idea de la cultura y del patrimonio cultural como capital económico que es capaz de generar empleos, ingresos y movilizar ciudadanos es un trasfondo que permea, por lo tanto, el interés en la diversidad cultural. Esta concepción adquiere mayor sentido con el creciente auge de la noción de “industria cultural”.

En septiembre de 2000, un comité de expertos se reunió en la sede de la UNESCO para discutir “la diversidad cultural a la hora de la globalización”, y en diciembre de ese mismo año se celebró la Segunda Mesa Redonda de Ministros de Cultura para analizar el tema “La diversidad cultural 2000-2010: los desafíos del mercado”, donde se discutió y se sacaron conclusiones sobre la función que en el contexto de la mundialización podía desempeñar la UNESCO, además de que se presentaron los elementos preliminares de un proyecto de declaración sobre diversidad cultural que, según se acordó, sería trabajado por ese organismo, dada su capacidad de convocar a los Estados miembros para discutir y tomar acuerdos. El objetivo consistía en contribuir a la formulación de políticas culturales nacionales congruentes con el derecho internacional, a modo de convertir a la cultura en un motor del desarrollo (UNESCO, 2001a). El 2 de noviembre de 2001, en la Conferencia General de la UNESCO, se adoptó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (UNESCO, 2001b).

⁸ <http://www.unesco.org/images/011/01163/11639350.pdf>.

⁹ http://www.unesco.org/culture/development/highlights/activities/html_fr/roundtable3.htm.

61. ¿Cómo se dio el tránsito de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural hacia la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales?

El camino para transitar desde esa declaración hacia una convención sobre el tema fue arduo y conflictivo, pues persistía la incertidumbre en cuanto a si un instrumento de ese tipo pertenecía al campo de la UNESCO o al de la OMC, donde se había gestado la inquietud original. De hecho, la cuestión de un instrumento normativo sobre diversidad cultural fue debatido en diversos organismos internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como en el seno de asociaciones internacionales de profesionales de la cultura, instancias internacionales y de la sociedad civil. Se hicieron consultas con la OMC, con la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como con la Organización Mundial sobre la Propiedad Intelectual (Rodríguez Barba, 2009).

Es interesante señalar que durante las discusiones que debían conducir a la adopción de la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, Estados Unidos, sin ser miembro del organismo en ese momento, intervino con vigor para oponerse a los esfuerzos de Francia y Canadá, que pretendían retirar los temas culturales de la OMC y obtener apoyo internacional para generar un nuevo instrumento internacional y ubicarlo dentro de la UNESCO (Bernier, “Una convención...”).

En suma, se trataba de dirimir si la Convención sobre Diversidad Cultural sería un instrumento comercial para continuar la lucha por la excepción cultural en los tratados de comercio internacional y si se debía mantener o no el rubro de la cultura dentro de la OMC, o bien, si se trataba de un instrumento meramente cultural cuya última meta no era modificar el derecho de la OMC, sino sólo proporcionar un marco de referencia, un código de conducta y un espacio de discusión para que los Estados consideraran la importancia de la diversidad cultural (*ibidem*). En el primer caso, que era lo que pretendía la Red Internacional sobre Política Cultural (RIPC), la convención debía ser un instrumento coercitivo en el plano jurídico y también ejecutorio, mientras que en el segundo sería, ante todo, reflexivo.

Según Bernier, parte del problema se derivaba de la noción de cultura que manejaba la UNESCO desde 1982, en la que se contemplaban dos dimensiones: la de la producción cultural y los bienes y servicios necesarios para ella, y la de cultura en un sentido antropológico, como la dimensión

espiritual de un pueblo. Por lo tanto, no era totalmente claro el objetivo de la convención. Dos dimensiones contenidas en la noción de cultura, que hasta la fecha se confunden y en ocasiones se tratan como si la cultura fuera sólo una de ellas y en otras, como si fueran lo mismo.

En 2003, en respuesta a la iniciativa de ciertos Estados de inscribir en la orden del día de la CLXVI sesión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO un punto acerca de la elaboración de una convención internacional sobre la diversidad cultural, el Secretariado de la UNESCO hizo público un documento titulado “Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la oportunidad de un instrumento normativo sobre la diversidad cultural”, en el que se recomienda “a la Conferencia General tomar una decisión a favor de continuar la acción en vías de elaborar un nuevo instrumento normativo internacional sobre la diversidad cultural y de determinar la naturaleza del instrumento previsto” (Bernier, “Una convención...”).

En septiembre de 2004 se realizó en París una primera reunión intergubernamental para iniciar las negociaciones en torno a la Convención sobre Diversidad Cultural, que se esperaba que concluyera con la aprobación de la misma en la XXXIII sesión de la Conferencia General de la UNESCO, a realizarse en octubre de 2005, antes de que concluyeran las negociaciones de la ronda de Doha en el marco de la OMC. Entre septiembre y junio de 2005 se realizaron las tres sesiones intergubernamentales.

El texto preliminar de la convención destaca el carácter dual de los bienes y servicios culturales –el económico y el cultural–, y aunque sitúa un vínculo entre la diversidad cultural y el desarrollo, y afirma que los aspectos culturales y los económicos tienen igual importancia, destaca que tales bienes no deben considerarse como mercancías o bienes de consumo como los demás, porque “son portadores de identidades, valores y significados”. En su articulado, el documento establece que los Estados partes, en conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos, “afirman su derecho soberano a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios, y reconocen su obligación de protegerla y promoverla tanto en sus territorios como en el plano mundial” (artículo 5.1). También estipula que los Estados partes pueden “adoptar medidas, en especial reglamentarias y financieras, para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios, especialmente cuando éstas se hallan en peligro o en situación de vulnerabilidad” (artículo 6.1). Tales medi-

das, según el texto, pueden consistir en reservar un espacio a los bienes y servicios culturales nacionales; adoptar disposiciones relativas a la lengua utilizada; garantizar a las industrias culturales independientes un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución; conceder ayuda financiera pública; promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones, bienes y servicios culturales, y estimular y apoyar a las instituciones del servicio público.

Para tener la capacidad de incidir en la ronda de negociaciones de 2004, Estados Unidos retornó a la UNESCO en 2003, luego de 19 años de ausencia. Buscaba contrarrestar el papel de Francia, Canadá y Quebec, y su larga historia a favor de la excepción cultural, así como en la decisión de los 63 países miembros de la Red Internacional sobre Políticas Culturales, que impulsaban sacar el tema de la cultura de la OMC, y de las 16 Coaliciones para la Diversidad Cultural, entre las que estaban las de Argentina, Chile, Colombia, México, Perú y Uruguay (Burch, 2004).

Finalmente, en octubre de 2005 se aprobó en París, en el seno de la UNESCO, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, con un carácter normativo y vinculante, con el voto a favor de 148 países y en contra de Estados Unidos e Israel. Entró en vigor el 18 de marzo de 2007, al cumplirse el requisito de haber sido ratificada por 30 Estados miembros.

El texto de la convención comprende 35 artículos repartidos en siete capítulos. Establece los derechos y obligaciones de los Estados en materia de diversidad cultural a dos niveles:

1. Interno: garantiza la capacidad de los Estados de mantener y desarrollar políticas a favor de la diversidad cultural, libertad de elección de las medidas que se consideren apropiadas, espacio para los productos culturales nacionales, ayudas financieras, el papel de las instituciones de servicio público e industrias culturales independientes.

2. Internacional: la cooperación cultural internacional, la promoción de la diversidad cultural en otros acuerdos multilaterales, intercambio de información, acceso a los productos culturales extranjeros y ayuda para el desarrollo. Además, considera su vinculación con otros instrumentos internacionales.

Fue un primer paso en una larga lucha que continúa, pues si bien este instrumento, en su artículo 1º, reafirma el derecho soberano de los Estados a elaborar políticas culturales para “proteger y promover la diversidad de sus expresiones culturales [y] crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones

libremente de forma mutuamente provechosa”, carece de mecanismos de implementación y resolución de disputas.

62. *¿Cuál fue la posición de Estados Unidos de América en el debate acerca de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales?*

En el debate sobre la Convención, Estados Unidos mantuvo su argumento de que la convención en realidad trataba de comercio, materia en que la UNESCO carecía de autoridad para establecer normas obligatorias. El gobierno de este país intentó introducir alrededor de 30 enmiendas al documento preliminar de la convención, pero ninguna prosperó. No obstante, logró su meta principal: evitar que la convención tuviera preeminencia sobre otros acuerdos comerciales. Así, el artículo 20 garantiza una relación de “potenciación mutua, complementariedad y no supeditación” con otros instrumentos internacionales, formulación ambigua que le resta fuerza a la convención y siembra la incertidumbre en posibles futuros litigios, por ejemplo, en la OMC. Además, estipula que “ninguna disposición de la presente convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte”.

Con esos resultados, si bien la convención se considera un logro y debe ser apoyada y empleada por los Estados miembros, también recibió críticas por sus limitaciones. Por ejemplo, la Campaña por los Derechos de la Comunicación en la Sociedad de la Información (CRIS) cuestiona que ponga escaso énfasis en la protección y promoción de la diversidad cultural en el interior de los países, sobre todo en relación con las culturas indígenas, y deplora que no se mencione la necesidad de poner fin al robo de la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas mediante patentes en manos de empresas transnacionales. Lamenta asimismo la ausencia de referencias que enfatizan la importancia del dominio público y las licencias libres (Burch, 2004).

Cabe señalar que Estados Unidos, que se opone de manera abierta y contundente a considerar la cultura como motivo de excepción en los tratados de libre comercio, es uno de los países más proteccionistas del mundo en esa materia, ya que, por ejemplo, importa menos de 1% de la producción cinematográfica mundial (Márquez, 2004).

63. *¿Cuál ha sido la posición de México frente a la disputa internacional sobre la diversidad cultural y la comercialización de la cultura?*

La posición de México sobre la disputa internacional en torno a la diversidad cultural está estrechamente vinculada con su posición frente al libre comercio y su incorporación a varios tratados internacionales, justo por la relación tan estrecha que en esos ámbitos ha tenido la cultura con el desarrollo y la diversidad cultural con el comercio internacional.

México inició la apertura al comercio internacional globalizado con la firma del GATT en 1986, lo cual marcó el inicio de un proceso de grandes reformas estructurales y el llamado “adelgazamiento” o “reforma del Estado”, a partir de lo cual, en el campo de la cultura, se debilitaron las políticas estatales destinadas a su apoyo –recortes presupuestales en cine y televisión públicos, así como en educación e instituciones culturales–, además de una creciente disputa por el control de la producción y los usos de la cultura, de modo que los inversionistas no sólo se han afianzado en las llamadas industrias culturales y las empresas del entretenimiento, sino que extienden su influencia y también pretenden adquirir el control de los ámbitos que en el pasado estaban en manos estatales, como los de la educación, la infraestructura cultural, el patrimonio cultural, las bellas artes y las culturas populares. Estas últimas son visibles y percibidas como potencialmente redituables en el terreno económico para el capital privado, una vez que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue ratificada por México.

La consecuencia evidente ha sido el debilitamiento de la capacidad del Estado mexicano para conducir las políticas culturales y mantener su política social de acceso a la educación y la cultura, tanto en el sentido antropológico asociado con el derecho de los pueblos y grupos culturales a poseer su propia cultura, como en el relativo a la producción y distribución de bienes y servicios educativos y culturales, también con un sentido social y nacional. Esto ha implicado una merma en los recursos dirigidos a las instituciones y programas de este tipo, así como de los montos destinados a los salarios de los trabajadores de la cultura –profesores, investigadores, músicos, cantantes, bailarines, promotores culturales, empleados de base, curadores y custodio de museos, entre otros–, no así los recursos reservados para sueldos y viáticos de algunos funcionarios, que están entre los más altos del mundo, sin que deban rendir cuentas a la sociedad.

En ese contexto de la liberalización de la economía, en que se han ido abandonando las políticas anteriores y donde el Estado desempeñaba un papel fundamental como rector de la vida económica, política y social del país, el 1° de enero de 1994 México ingresó en el Tratado de Libre

Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá. El 18 de mayo de ese mismo año lo hizo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),¹⁰ y desde 1995 participa en la Organización Mundial del Comercio. Desde entonces, nuestro país ha firmado alrededor de 11 tratados comerciales con diferentes naciones.

En ese contexto de liberalización económica, México no ha adoptado políticas públicas ni siquiera para proteger sus industrias culturales ante la globalización; en cambio, ha alentado los procesos de concentración empresarial en una lógica de inversión de capital que no promueve la producción de bienes culturales propios, sino la inversión en la compra y la venta de mercancías culturales producidas por capitales transnacionales, manteniendo una posición opuesta a lo recomendado por la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en términos de generar políticas culturales nacionales que aseguren y apoyen la vigencia de la identidad nacional y el desarrollo de la diversidad cultural.

El 29 de diciembre de 1992, la nueva ley de cinematografía abrió el camino al capital extranjero;¹¹ los reglamentos de televisión por cable de 1993 duplicaron los tiempos de las concesiones y transformar a los concesionarios de cable en redes de comunicación pública; en 1995 se modificó el artículo 28 constitucional para plantear la posibilidad de incorporar 45% de capital extranjero a los sistemas de televisión y de distribución por cable; ese mismo año se aprobó una nueva Ley de Telecomunicaciones, para propiciar la privatización de los satélites nacionales y la apertura de servicios desde satélites extranjeros; en 1997 se modificó la Ley de Derechos de Autor para incorporar la figura del *copyright*, lo que permite la compra de derechos patrimoniales de una obra, que antes eran inalienables (Márquez, 2004).

Otras consecuencias de la desregulación para propiciar el libre juego del mercado: en la cinematografía, antes del TLCAN, 50% de la cuota de pantalla estaba reservada a películas mexicanas, la cual se redujo en 30%. Durante el gobierno de Salinas de Gortari (1988-1994) desapareció por bancarrota la distribuidora mixta –privada estatal– de Películas Nacionales, y en 1992 fue privatizada la Operadora de Teatros, que exhibía cine mexicano. En 2002, las firmas Onex Corporation,

de Canadá, y Oaktree Management, de Estados Unidos, adquirieron 100% de Cinemex, cadena líder de cines en México, que atiende 25% del mercado nacional y 50% del de la zona metropolitana de la ciudad de México. Además, en 1993 culminó el proceso de privatización de la televisión mexicana, con la venta de las dos redes nacionales, canales 7 y 13 de Imevisión, a Televisión Azteca (*ibidem*).

En suma, se ha retirado el modelo de medios de comunicación de servicio público y fortalecido el modelo comunicación para el mercado, construyéndose políticas públicas según las necesidades privadas y especulativas del capital y no desde las necesidades sociales. Para ello se reestructuraron los sistemas de propiedad y los contenidos se han subordinado a las reglas del mercado y a la producción de las empresas transnacionales (*ibidem*).

64. *¿Cuál fue la posición de México en el debate dentro de la UNESCO respecto a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales?*

La posición en México respecto al papel de la cultura en los tratados internacionales no ha sido única ni estable. Esto expresa la falta de consenso y el peso de las presiones de ciertos sectores que se han beneficiados de la desregulación y la liberalización económica. De este modo, nuestro país ha fluctuado en su posición, en una dinámica que expresa a cada momento la correlación de fuerzas políticas y económicas e incluso las discrepancias entre las posiciones de los funcionarios a cargo de una u otra secretaría o dependencia gubernamental. Así, por ejemplo, en las negociaciones del TLCAN, México no incluyó la cláusula de excepción de la cultura,¹² mientras que Canadá, en el mismo tratado, sí lo hizo, y desde entonces ha emprendido políticas efectivas de apoyo a su producción cultural nacional y de protección a sus industrias culturales. Significativamente, en el conflicto entre productores y distribuidores y exhibidores que se entabló en 1998 respecto a mantener la prohibición del doblaje al español de cintas extranjeras –excepto las infantiles y educativas–; la restricción de 10% de tiempo de pantalla para las películas mexicanas en todas las salas de cine en el país, y la creación de un fondo de fomento de la industria cinematográfica –financiado en parte por 55% de la taquilla–, y después de que las empresas distribuidoras transnacionales se inconforma-

¹⁰ El decreto de promulgación de la declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la OCDE fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de julio de 1994.

¹¹ En 1997 hubo un movimiento en contra de esta ley y, en consecuencia, ese año se creó el Fondo de Producción Cinematográfica, aunque tenía un reducido presupuesto de apoyo a la producción de cine nacional.

¹² En 1947, en el artículo IV del GATT, se lograron cuotas de pantalla para las películas de origen nacional. El instrumento de la “excepción cultural” fue aprobado dentro de ese mismo organismo en diciembre de 1993 y concretado en abril de 1994 (Márquez, 2004).

ron contra la Ley Federal de Cinematografía, adicionada y reformada en 1999, la Suprema Corte de Justicia de la nación falló a favor de United International Pictures y 20th Century Fox Buena Vista/Columbia-TriStar en términos de una defensa de “libertad de comercio” y de “igualdad” (Márquez, 2006).

Contraria a esa posición, México, en el debate sobre los productos culturales en los acuerdos internacionales realizado en el seno de la UNESCO, se alineó del lado de Francia y Canadá, en contra de la posición estadounidense, que considera que lo relativo a la cultura debe tratarse en el seno de la OMC, como cualquier otro producto comercial, en una clara equiparación de cultura con industrias culturales y de éstas con industrias del entretenimiento.

En 2004, México, Francia y Quebec adoptaron una Declaración Conjunta sobre la Diversidad Cultural, en la que determinaron trabajar juntos en una convención sobre diversidad basada en el reconocimiento de la especificidad de la dualidad de los bienes y servicios culturales; el derecho de los Estados para elaborar y llevar a cabo políticas culturales y medidas de apoyo a favor de la diversidad cultural; la necesidad de contar con un instrumento jurídico vinculante y con una articulación apropiada con otros instrumentos internacionales; la necesidad de disponer de mecanismos de seguimiento eficaces, así como de mecanismos de solución de controversias, y la importancia de la cooperación para el desarrollo en el ámbito cultural.

Sin embargo, en el seno de las instituciones mexicanas, y con la participación de algunas organizaciones de la sociedad civil, en torno al documento preliminar de la convención se debatían dos opciones para darle forma al artículo 20, relativo a las relaciones de la convención sobre diversidad con otros instrumentos internacionales: mientras que el secretario de Economía señalaba su apoyo a la visión economicista de que los productos culturales debían someterse a las reglas del comercio internacional, el Conaculta se pronunciaba a favor de la opción que consideraba que los productos culturales son bienes portadores de valores, ideas y de sentido que definen la identidad cultural de una colectividad. La primera opción, en su redacción, señalaba que “la convención deberá ser implementada exclusivamente y de manera armónica y compatible con los otros tratados internacionales, en particular, con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio y los otros tratados internacionales en materia de comercio internacional”, mientras que la segunda indicaba el reconocimiento de México de que la convención “no esté subordinada a otros tratados internacionales. De manera recíproca, otros tratados internacionales no estarán

subordinados a la convención”. Al final, la posición que se llevó a la UNESCO fue que México relativizó la preponderancia cultural e identitaria a favor de la perspectiva comercial, y se apoyó la inclusión de la cláusula que garantiza que ninguna disposición de la convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones que los Estados han contraído con la firma de otros tratados internacionales (Rodríguez Barba, 2009).

En 2007, cuando se hacían las gestiones para la ratificación de la convención, la Secretaría de Economía incluyó la siguiente reserva que de manera explícita señala la preponderancia económica sobre la cultural:

1. La convención deberá implementarse, exclusivamente, de manera armónica y compatible con otros tratados internacionales, especialmente con los acuerdos de la OMC y otros tratados internacionales en materia de comercio internacional.
2. En relación con el párrafo primero del artículo 20, México reconoce que la convención no estará subordinada a otros tratados internacionales. Igualmente, que otros tratados no estarán subordinados a la convención.
3. El inciso b del artículo 20 no predeterminará la posición de México en futuras negociaciones de tratados internacionales (*ibidem*).

En ese ambiente de diferencias, el texto de la convención fue enviado al Senado de la República para su aprobación con la mencionada reserva, y se aprobó el 27 de abril de 2006, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de junio de ese mismo año y se depositó en la sede de la UNESCO en julio del mismo año, con lo que se convirtió en el tercer Estado en ratificar la convención.

En un escenario de desacuerdos y conflictos en torno a la cultura, la gestión cultural y el control de las instituciones culturales, México –según cifras de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)– mantiene 61 acuerdos bilaterales en materia de intercambio cultural (UNESCO, 2006), y en este contexto desarrolla 47 programas bilaterales de cooperación cultural en materia de educación artística, recursos humanos, actividades artísticas y culturales, radio, cinematografía, televisión y medios audiovisuales, entre otros. También participa de manera activa en foros internacionales en el ámbito cultural, entre los que destacan el Encuentro de Ministros de Cultura y Responsables de las Políticas Culturales de América Latina y el Caribe; la Comisión Mexicana de Cooperación

con América Central; el Grupo de Alto Nivel de la UNESCO; el Grupo de los Tres (G3), formado por México, Colombia y Venezuela; las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno; el Comité Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la OEA. Además, mantiene lazos de cooperación cultural y educativa con diversas organizaciones regionales, tales como la OEI (Rodríguez Barba, 2009).

65. *¿Qué ha hecho México para responder a la Convención sobre Diversidad Cultural?*

Para el fomento y reconocimiento de la diversidad, en 2001, mediante el Conaculta, se instituyó la Campaña Nacional por la Diversidad Cultural de México, con el objetivo, por una parte, de favorecer el reconocimiento y valorización de las aportaciones de las diversas expresiones culturales, a fin de contribuir a la erradicación de la discriminación, marginación y exclusión de los pueblos indígenas, y por otra, de promover y reconocer la contribución de dichos pueblos al patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. Otra iniciativa fue la creación del Grupo de Coordinación Interinstitucional (GCI), que reúne a 13 instituciones de gobierno de la cultura, la educación, la salud y la justicia, así como a dos organismos internacionales. El grupo está compuesto por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), el Consejo Nacional de Población (Conapo), la Dirección General de Culturas Populares del Conaculta, la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPDS-SS), la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPSS-SS), la Jefatura Delegacional en Tlalpan (GDF), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). A ellos se suman la UNESCO y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como organismos internacionales (*ibidem*). En el marco de tres ejes conceptuales –la cultura, la diversidad y la interculturalidad–, desde 2004 se han llevado a cabo acciones como la celebración de las Jornadas por la Diversidad Cultural; la creación de un diplomado en educación intercultural y bilingüe; un seminario de políticas lingüísticas; la producción de materiales de difusión en disco compacto –como el de *La diversidad natural y cultural de México*–; la producción de una radionovela bilingüe en maya y en español; la publicación de tres mapas

sobre la diversidad cultural mexicana y el arte popular mexicano; la publicación del libro *Nuestras lenguas*; la emisión de billetes de lotería conmemorativos de la campaña; diversos concursos y exposiciones de fotografía, y la Jornada México-Centroamérica por la Diversidad Cultural, entre otros.

66. *¿Por qué son importantes las industrias culturales en el debate internacional en torno a la conservación de la diversidad cultural y cómo se caracterizan?*

La discusión sobre las industrias culturales es importante para el debate sobre la diversidad cultural porque, como se ha visto antes, fue a partir de que países como Francia –tras la Segunda Guerra Mundial– exigieron cuotas de pantalla para su cine nacional y su industria audiovisual, que en el ámbito internacional se abrió la polémica sobre la importancia de que cada país establezca políticas culturales que propicien el desarrollo de sus industrias culturales, a fin de fortalecer la identidad y la cultura nacionales.

El término de industrias culturales fue utilizado por primera vez en 1947 por Theodor W. Adorno y Max Horkheimer, pertenecientes a la escuela de Fráncfort, cuando aludían a la potencia de la radio, el cine y de la naciente televisión, pero no fue hasta la década de 1970 cuando se extendió su uso, en el contexto de los procesos mundiales relacionados con los intercambios comerciales de productos, bienes y servicios culturales, así como de los mensajes producidos y distribuidos por diferentes soportes tecnológicos: libros, cintas magnetofónicas, videos, internet y señales digitalizadas, entre otras (Warnier *apud* Márquez, 2004).

La UNESCO aprobó los primeros estudios sobre el tema en 1978, con la creación de un Programa de Investigaciones Comparadas sobre Industrias Culturales, a fin de ubicar la función y el lugar de estas industrias en el desarrollo de las sociedades. A partir de ello, en 1980 un grupo de expertos contribuyó a elucidar su definición, su campo de acción, su funcionamiento, algunas de sus ramas, su incidencia sobre los grupos sociales, la cuestión clave de los creadores, los fenómenos de internacionalización y sus diferentes modalidades de intervención pública y privada, las mismas que deberían publicarse en 1982, en México, durante la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales.

El debate sobre ellas se polarizó entre las perspectivas liberales que se inclinaban hacia la defensa incondicional de su inclusión en la economía liberal, y aquellos que estimaban que el sentido de la industria cultural es la invasión del campo cultural por el modo de producción capitalista.

Tales posiciones estuvieron mediadas por aquellos que, si bien reconocían los problemas que traen consigo los mecanismos industriales, tanto en el campo cultural como en los demás, veían en este tipo de industria una oportunidad para el desarrollo y la democracia cultural (Espinosa, s. f.).

En esos primeros años de discusión, la UNESCO reconoció la existencia de las industrias culturales “cuando los bienes y servicios culturales son producidos, reproducidos, almacenados o distribuidos de acuerdo con patrones industriales y comerciales; es decir, a gran escala y de acuerdo con una estrategia basada en consideraciones económicas, más que en una preocupación por el desarrollo cultural”. En 1982 enumeró una serie de aspectos positivos y negativos de las industrias culturales. Entre los positivos, se planteaba la ampliación del acceso a los mensajes culturales, la reducción de los costos de producción y consumo, la transformación de la creación profesional e intensificación de los contactos entre los creadores y el público, lo que permitiría el acceso a toda la población del conocimiento del mundo en sus diversos aspectos y significaría un impulso a la acción educativa. A esto se contraponían los elementos negativos, como la ocultación progresiva o marginalización de los mensajes culturales que no revisten la forma de mercancías dotadas de un valor económico, lo que representaría un conflicto con la identidad cultural, además de desalentar la producción local por el bajo costo de los mensajes importados en un tipo de producción basada en la trivialización, en el carácter efímero y en el empobrecimiento de los contenidos, todo lo cual sería susceptible de utilizarse con miras a una rentabilidad económica a corto plazo o con fines de control social o político (*ibidem*).

Varios analistas hicieron notar que en la primera caracterización hecha por la UNESCO de las industrias culturales se omitía la posibilidad de que existieran políticas públicas, para las cuales las consideraciones económicas tendrían una importancia menor que otras de carácter cultural, social, político o religioso. Posteriores definiciones aclararon más el concepto, al considerárseles como el “conjunto de ramas, segmentos y actividades auxiliares industriales productoras y distribuidoras de mercancías con contenidos simbólicos, concebidas por un trabajo creativo, organizadas por un capital que se valoriza y destinadas finalmente a los mercados de consumo, con una función de reproducción ideológica y social”. En esta caracterización ya se reconocía un doble valor en las industrias culturales, como mercancías con su dimensión económica y portadoras de contenidos simbólicos –ideológicos y culturales–, ambas dimensiones presentes en todos los productos originados en las industrias culturales.

La esencia de una industria cultural la constituyen, por tanto, varios elementos esenciales, integrados de forma dinámica:

1. Implican un acto de creación y son portadoras de contenidos simbólicos –ideológicos y culturales.
2. Son producidos, reproducidos, almacenados o distribuidos de acuerdo con patrones industriales y comerciales.
3. Contienen un soporte tecnológico para su difusión.
4. Su producción, desde su origen, se orienta hacia el mercado, por lo que se realizan a gran escala y de acuerdo con una estrategia basada en consideraciones económicas.

Por su parte, Patrice Flichy, Bernard Miège y Gaëtan Tremblay (*apud* Márquez, 2004) consideran que las industrias culturales presentan las características siguientes:

- a. necesitan grandes medios;
- b. aplican técnicas de producción en serie;
- c. trabajan para el mercado, o sea, mercantilizan la cultura;
- d. se fundan en una organización del trabajo de tipo capitalista, de modo que el productor se transforma en un trabajador [asalariado] y la cultura en un producto comercial, una mercancía.

García Canclini (1989) considera que se trata de bienes culturales que no son generados de manera artesanal ni individual, sino con medios técnicos y relaciones laborales propios de la industria y, por tanto, conjugan la creación, la producción y la comercialización de bienes y servicios, así como formas específicas de consumo, propias del capitalismo transnacional y la globalización.

En la actualidad, la UNESCO ha ampliado su reflexión a lo que considera “industrias creativas”, cuyo campo de actividad incluye y supera el de las industrias culturales. En un documento de su página web, “Comprender las industrias creativas. Las estadísticas como apoyo a las políticas públicas”, se lee:

El término industria cultural se refiere a aquellas industrias que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. Estos contenidos están normalmente protegidos por *copyright* y pueden tomar la forma de un bien o servicio. Las industrias culturales incluyen generalmente los sectores editorial, multimedia, audiovisual, fonográfico, producciones cinematográficas, artesanía y diseño [...] El término industria creativa supone

un conjunto más amplio de actividades que incluye a las industrias culturales más toda producción artística o cultural, ya sean espectáculos o bienes producidos individualmente. Las industrias creativas son aquéllas en las que el producto o servicio contiene un elemento artístico o creativo sustancial e incluye sectores como la arquitectura y publicidad.

Mediante esta caracterización, plantea cierta especificidad para cada término en vez de considerarlos como sinónimos o intercambiables.

Como se puede apreciar en el caso de la caracterización de las industrias culturales, a los elementos esenciales mencionados antes –son creaciones portadoras de contenidos simbólicos, son producidos, reproducidos, almacenados o distribuidos de acuerdo con patrones industriales y comerciales, contienen un soporte tecnológico para su difusión y se orientan hacia el mercado bajo consideraciones económicas– se agrega que se trata de bienes producidos mediante una organización del trabajo que *no* es artesanal ni individual, sino por medios técnicos y relaciones laborales propios de la industria, además de que incluyen contenidos culturales intangibles y generalmente con *copyright*.

En cuanto a la importancia de las industrias culturales para la conservación de la diversidad cultural, la UNESCO considera que:

Existe una industria cultural cuando los bienes y servicios culturales se producen, reproducen, conservan y difunden según criterios industriales y comerciales, es decir en serie y aplicando una estrategia de tipo económico. Las industrias culturales son trascendentes en la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural y económica y crean un acceso democrático a la cultura. Sin embargo, no hay que olvidar que el mapa mundial de las industrias culturales revela una gran brecha entre el Norte y el Sur. Esta distancia sólo puede ser acortada reforzando las capacidades locales y facilitando el acceso de los países al mercado mundial.

Al respecto, cabe agregar que si bien las industrias culturales nacionales jugaron un papel importante en la construcción y consolidación de las naciones –prensa, radio, industria editorial, televisión y cine, por ejemplo–, éstas ahora se enfrentan a circunstancias difíciles ante las políticas de desregulación y protección –como las de telecomunicaciones en México durante la década de 1990– propiciadas

por las empresas transnacionales, que han puesto en peligro su continuidad. De tal forma, se ha reducido la diversidad de empresas nacionales, debilitándose las pequeñas y medianas, y reduciéndose la capacidad de influencia y gestión de la población civil e incluso de los gobiernos nacionales frente a los consorcios transnacionales, que deciden la producción y los contenidos en alianza con las escasas empresas monopólicas del país. Además, se han menguado también las empresas públicas o de capital social.

67. *¿Cómo se ha dado en México el debate sobre las industrias culturales?*

En México, en la contienda actual por el control de la producción cultural y, por lo tanto, en la disputa por controlar la generación de significados y las ganancias de la producción cultural, se ha generado una gran confusión en torno a las llamadas industrias culturales: a su definición y a su papel en el desarrollo económico y en la defensa de la diversidad cultural.

Sucedió en nuestro país que, como en muchos otros de Latinoamérica, los procesos de liberalización de la economía que condujeron al “adelgazamiento” y a la “reforma del Estado” vieron en las actividades educativas y culturales un lastre del que había que liberar al gobierno, al crear las condiciones legislativas para su desregulación y su traspaso al empresariado. En ese contexto, y con la intención de demostrar que ciertos sectores de la cultura no sólo no eran un lastre, sino que contribuían de forma importante a la economía nacional, hubo quienes se dieron a la tarea de demostrar, con cifras y datos duros, la capacidad de generar ingresos y ganancias de ciertas empresas productoras de bienes y servicios culturales, entre ellas la industria editorial, la producción de artes escénicas y espectáculos, la televisiva y la cinematográfica, entre otras, las cuales fueron englobadas como industrias culturales y en torno a las que se expuso la necesidad de generar políticas públicas para su impulso y su desarrollo.

En su estudio, Ernesto Piedras (2004) demuestra, por ejemplo, que las industrias culturales protegidas por derechos de autor en México, además de generar ingresos importantes en beneficio de las familias trabajadoras, es uno de los sectores más importantes de la economía mexicana al ubicarse en el cuarto lugar, sólo por debajo de las industrias maquiladoras, el petróleo y el turismo, y superar incluso al sector de las telecomunicaciones. De este modo, para 1998 contribuyeron con 6.7% del producto interno bru-

to (PIB), incluyendo el flujo de producción directa, indirecta, efectos multiplicadores y la correspondiente a la “economía sombra” o informal: una cifra importante comparativamente, si se piensa que en Inglaterra su contribución al PIB es de 8.25% y en Estados Unidos de 8.2%. Sin embargo, el mismo autor llama la atención sobre el hecho de que en México las industrias culturales, en su mayoría, son pequeñas y medianas empresas, o sea, unidades económicas de subsistencia que, a pesar de crear altos volúmenes de empleo y de autoempleo, no son apoyadas por las políticas públicas, que en cambio sí respaldan de manera mayoritaria a las grandes empresas. Así, Piedras (2005) hace un llamado para que se establezcan políticas de incentivos fiscales para las empresas dedicadas a las actividades económico-culturales, a fin de que todo el mundo tenga acceso a la cultura y ésta vuelva a ser el centro de la sociedad.

No obstante, ese afán demostrativo tuvo entre sus efectos que ciertos sectores de funcionarios gubernamentales, investigadores, gestores culturales y empresarios mexicanos extrapolaran esa capacidad de producir ganancias económicas de cierto tipo de empresas –las protegidas por el derecho de autor– hacia otros ámbitos de la cultura y la producción cultural. De esta forma se consolidó un imaginario y un proyecto para el desarrollo nacional, en el que se considera que la función de toda la cultura y el patrimonio cultural debe ser la de volverse “industria cultural” para generar ganancias económicas, bajo el artificio de denominarlas “autosustentables” y en detrimento de las funciones públicas y sociales, como las que han tenido hasta ahora los museos y las zonas arqueológicas bajo resguardo del INAH y la enseñanza de las bellas artes en el INBA, por ejemplo.

Además, en esa lectura distorsionada, de manera conveniente se ha querido olvidar el reclamo de varios países respecto a que las industrias culturales *no* pueden ser tratadas como cualquier otra, justo por su importancia para la cohesión social y la identidad de las naciones, de donde se deriva la necesidad de que sean protegidas y apoyadas por sus gobiernos tanto en sus políticas internas como en los tratados comerciales internacionales.

Al respecto, García Canclini y Piedras (2006) señalan que las industrias culturales, en particular la editorial, la cinematográfica, la audiovisual y multimedia –consideradas las más desarrolladas, consolidadas e institucionalizadas respecto a otros países en desarrollo– se encuentran en clara desventaja no sólo desde el punto de vista de la concurrencia internacional de bienes y servicios culturales, sino también en los mercados nacionales. Estos sectores, explican los autores,

enfrentan los desafíos de la competencia de conglomerados internacionales que poseen recursos financieros y tecnológicos con costos de producción inferiores y estímulos fiscales por parte de sus gobiernos, como lo demuestran los casos de Estados Unidos, Francia y Canadá, con una industria audiovisual fuerte y subsidiada por el Estado.

De acuerdo con la Coalición Mexicana para la Diversidad Cultural, la producción cinematográfica mexicana ha disminuido 72% debido a la inversión de los productos estadounidenses en el mercado nacional. Durante el periodo 2000-2004 sólo se produjeron 102 películas, como resultado del TLCAN. En 2004 se proyectaron 280 cintas en las salas de cine mexicanas, de las cuales 166 fueron estadounidenses y controlaron dos mil 500 de las tres mil pantallas existentes, las mismas que atrajeron a 150 millones de espectadores al año. Como resultado de lo anterior se dio el cierre de varias compañías de producción y el desempleo, aunado a la baja en las exportaciones de cintas mexicanas. En ese contexto, los cineastas reclaman una revisión del TLCAN, pero consideran que la presión ejercida por Estados Unidos sobre los gobiernos es fuerte (Necoechea, 2006; Rodríguez Barba, 2009).

Uno de los casos más significativos de este proceso, en el que los bienes públicos se emplean para generar ganancias privadas, se dio en México con las reformas a la Ley Federal de Telecomunicación y a la Ley de Radio y Televisión, realizadas en 2006 como parte de la desregulación que se ha venido dando en el país en las últimas décadas (Díaz, 2007) para facilitar a los concesionarios de la iniciativa privada el acceso indiscriminado y gratuito al espectro digital de frecuencias, y privando con ello al Estado de su papel regulador de un bien público, con lo cual se ha propiciado la concentración de servicios a favor del duopolio mexicano –Televisa y TV Azteca–, provocando el debilitamiento de las radios y la televisión pública –permisionarias– e inhibiendo la creación y desarrollo de radios educativas y comunitarias.¹³

Otro ejemplo significativo es la tendencia creciente del INAH de otorgar permisos para convertir los sitios arqueológicos y museográficos en espectáculos o lugares para la ex-

¹³ Diversos sectores políticos e intelectuales se inconformaron ante esta legislación, conocida como Ley Televisa. También, 47 senadores de la LIX Legislatura presentaron una controversia constitucional contra la misma en 2006. La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales seis artículos y 16 párrafos y se acreditaron omisiones legislativas. Entre lo eliminado de la ley se tiene el proceso de subasta de las concesiones, el refrendo automático de las mismas, la objeción del Senado de los miembros de la Cofetel, el periodo de 20 años de la concesión, además de los artículos que permitían la obtención de servicios extras digitales por el mismo espectro. Además, se hizo hincapié en que ésta omitía mandatos de igualdad en los medios, reglamentados en el artículo 2° de la Constitución (véase www.wikipedia.org/wiki/Ley_Televisa).

hibición de atracciones o eventos privados –cenos, comidas, conmemoraciones–, sin que se cuente con una normatividad suficiente que garantice que no haya daños al patrimonio, que los beneficios se destinen a su conservación y que las utilidades sean para un beneficio social. Por el contrario, por el momento los beneficios mayoritarios quedan en manos de empresas privadas. En esos casos los bienes patrimoniales, además de sufrir daños evidentes, son usados sin atender a la prioridad que deben tener como bienes públicos, al servicio de causas sociales. Recuérdese el caso de las miles de perforaciones que se le practicaron en 2008 a la Pirámide del Sol en Teotihuacán con la pretensión de instalar espectáculos de luz y sonido. La iniciativa se frenó por la protesta de los trabajadores e investigadores del INAH, pero se mantiene como una amenaza permanente en esa zona.

Para ejemplificar la forma mecánica y distorsionada de la manera en que desde el sector gubernamental se ha interpretado el tema de las industrias culturales y la comercialización de la cultura y el patrimonio cultural, están las declaraciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de Andrés Ordóñez, de Asuntos Culturales. Este funcionario declaró al diario *Crónica* (2004):

Es fundamental cambiar el modelo que tenemos de la cultura. A inicios del siglo, cuando mutan las condiciones y se transforma el sistema político mexicano, el paradigma cultural planteado por Vasconcelos queda rebasado [...] de lo que se trata es de actualizarlo para que corresponda al momento de integración mundial que estamos viviendo: y que materialice la aspiración de las colectividades mexicanas [...] en el mundo de principios del siglo XXI, el vehículo de esos valores ideológicos y de los elementos que nos van a permitir construir nuestro elemento de realidad son indisolubles de la industria cultural, lo que significa que debemos asumir de otra manera la cultura y la tecnología.

En suma, proponía convertir la cultura en un asunto de Estado y tratarla en su integridad como una industria (Márquez, 2006).

En ese testimonio se lee la prioridad de la integración económica y el papel de la cultura en el proceso, a partir de transformarla, mediante el uso de la tecnología, en una industria cultural. Están ausentes las preocupaciones por la diversidad cultural y por darle a las industrias culturales un estatus diferente al de otras industrias, de forma que estén protegidas por políticas públicas y fiscales específicas. En

cambio, hay una clara alusión a la necesidad de abandonar las políticas y los principios asociados con la cultura, que como bien público y con una misión social han contribuido a crear ciudadanía, y a construir imaginarios nacionales de identidad y pertenencia (Yúdice, 2002; García Canclini, 1995), y que, paradójicamente, son la base de la discusión mundial sobre las industrias culturales y sus necesidades de protección en los tratados comerciales internacionales.

Otro elemento que evidencia esta delicada y en ocasiones malintencionada confusión en torno a lo que son las industrias culturales, se encuentra en el Programa Nacional de Cultura 2007-2012,¹⁴ que contempla como eje número ocho de su política a las industrias culturales, incorporando como parte de ellas a las populares, que evidentemente no cumplen con los requisitos esenciales para ser una industria cultural, de manera específica porque se trata de producciones culturales colectivas, importantes para la reproducción de los grupos sociales que las ostentan, porque no fueron creadas con la intención de ser mercancías, porque no se producen en serie mediante procedimientos industriales y porque no están protegidas por derechos de autor ni por *copyright*.

En todo caso, la visión distorsionada sobre el tema ha contribuido a que las industrias culturales mexicanas se encuentren en clara desventaja no sólo desde el punto de vista de la competencia internacional de bienes y servicios culturales, sino también en los mercados nacionales. Estos sectores enfrentan los retos de la competencia de conglomerados internacionales, los cuales poseen los recursos financieros y tecnológicos, con costos de producción inferiores y con estímulos fiscales por parte de los gobiernos, como lo demuestran los casos de Estados Unidos, Francia y Canadá, con industrias audiovisuales fuertes y subsidiadas por el Estado (Rodríguez Barba, 2009).

Para el caso, vale traer a la memoria lo que señala Bernier (“Los países...”), quien alerta:

¹⁴ Dentro del Plan Nacional de Cultura de Felipe Calderón se estableció un plan de acción con 16 objetivos: tres de ellos relativos al cine; dos a la televisión pública (Canal 22); uno a la radio pública (Radio Educación); uno al fomento de la lectura y las bibliotecas; uno al fomento de la venta y comercialización de la producción del sector cultural (Educál); tres a destacar la importancia del diseño y a estimular la creatividad en él –visto como “elemento de desarrollo creativo, económico y generador de empleo”–; uno a establecer políticas de fomento a las industrias culturales y la creación de empresas culturales; uno para contribuir a la protección de los derechos de autor; dos para “poner los nuevos medios digitales al servicio de la información sobre las industrias culturales, así como de la difusión y transmisión de sus productos”, y otro para incorporar al marco jurídico medidas que favorezcan el desarrollo de las industrias culturales.

Lamentablemente, el proceso de liberalización multilateral de intercambios, tal como se lleva adelante actualmente en el marco de la OMC, coloca a los países en desarrollo en una situación delicada en el momento de asumir compromisos en el sector cultural. Esto se debe a que, si se tiene en cuenta su situación, a menudo les resulta muy difícil, si no imposible, prever el tipo de medidas que necesitan poner en práctica en el corto y mediano plazo para asegurar el desarrollo de su producción cultural. Incluso para los países desarrollados, como lo veremos más adelante, esa previsión puede resultar arriesgada. Sin embargo, se pide a los países en desarrollo que asuman compromisos en el campo audiovisual que no sólo implican una reducción de su capacidad para poner en práctica soluciones que los países desarrollados ya utilizan, sino que, en ciertos casos pueden también equivaler a una apertura completa de su mercado, y esto aun cuando su presencia en este último no está asegurada [...] Veremos que a veces, ante la ausencia de un acuerdo internacional, que trate desde un punto de vista estrictamente cultural los problemas que plantea la interfaz entre comercio y cultura, puede resultar sumamente difícil de resistir a las presiones comerciales provenientes de países con interés de exportar la propia producción cultural de sus industrias sólidamente implantadas.

Y como argumento para justificar la necesaria protección de estas industrias en los tratados de libre comercio, el mismo autor expresa:

Prácticamente todos los Estados utilizan, de una manera u otra, subsidios para ayudar a sus industrias culturales. Incluso Estados Unidos lo hace, aunque a menudo afirme lo contrario. Pero a diferencia de los países desarrollados, cuya mayoría dispone de importantes programas de apoyo para su sector cultural, los países en desarrollo, y en particular los menos avanzados, con frecuencia cuentan con presupuestos muy limitados para promover el desarrollo de sus industrias culturales.

Desgraciadamente, en el caso de México hasta ahora no se han generado medidas de subsidio, protección y apoyo, y han quedado a la deriva de las presiones del mercado, controladas por ciertos capitales.

68. *¿El patrimonio cultural puede considerarse como una industria cultural?*

No. El patrimonio cultural, por definición, *no* puede considerarse como una industria cultural, ya que si se atiende al sentido con que se crearon los organismos y legislaciones destinados a su salvaguardia y conservación, así como a la definición sobre el mismo revisada con anterioridad, veremos que al caracterizarlo se pone énfasis en que se trata de la protección del acervo de elementos y expresiones culturales que una sociedad considera que le son propios y significativos para su reproducción social, lo cual les otorga el sentido de ser bienes públicos que requieren ser conservados y protegidos en la medida que se consideran fundamentales para la permanencia de los pueblos y naciones, así como para su desarrollo, pues explica su pasado, da cuenta de su existencia presente y contribuye para su proyección a futuro. Se advierte, entonces, que el centro del sentido de la definición es la valoración simbólica que las hace indispensables para la reproducción social e identitaria, lo que a su vez los considera bienes públicos socialmente necesarios, cuyo uso y usufructo no puede, por definición, darse para el beneficio privado de algunos individuos o grupos de interés.

Por otro lado, las industrias culturales, si bien es cierto que producen bienes creativos con su respectivo significado simbólico y que incluso pueden incidir en la construcción identitaria de una sociedad, son definidas por un sentido esencial en cuanto a que desde su origen son, se conciben y se producen como mercancías para su venta en el mercado, con la finalidad de producir ganancias económicas en beneficio de la empresa que ostenta los derechos de explotación económica. Además, estas industrias se caracterizan precisamente por producir bienes protegidos bajo el régimen de derechos de autor y el *copyright*, y por lo general lo hacen mediante procesos productivos propios de la industria, como la estandarización y la serialización.

Aun en el caso de las industrias culturales, cabe recordar que lo que está en el centro del debate mundial es la necesidad de protegerlas por el papel social que desempeñan.

69. *¿Qué se debate en torno al papel de la cultura y el patrimonio en la vida nacional?*

Como lo ha señalado la UNESCO, hoy en día la cultura es un campo de confrontación mundial y las diferencias culturales –en sus expresiones religiosas, lingüísticas, identitarias e incluso civilizatorias– están en el centro de conflictos entre pueblos, grupos culturales y naciones, e incluso sirven para justificar genocidios, etnocidios y guerras de conquista.

En el contexto de la globalización, la cultura, como se ha visto, es motivo de intensas y conflictivas negociaciones en el seno de instancias donde se acuerdan los tratados de libre comercio –como el GATT o la OMC–; precisamente porque en nuestros días es claro que la cultura, y la cultura transformada en bienes patrimoniales, asume diversos valores y significados para los actores, diferenciados económica, cultural y socialmente, y que integran los pueblos y naciones, que a su vez guardan relaciones asimétricas, desiguales, entre sí.

En efecto, la cultura como dimensión presente en el conjunto de la vida social tiene, entre otros, valores simbólicos, cognitivos, educativos e identitarios, además de históricos e incluso comerciales. Del énfasis que se pone en alguno de estos valores resultan proyectos específicos, que pueden tornarse antagónicos al privilegiarse un tipo de valor en detrimento y en oposición a otro. Algo similar sucede con el patrimonio cultural.

En México el debate es apasionado, y aunque es común que se considere que deben hacerse cambios en las políticas e instituciones culturales –para que éstas concuerden con las transformaciones del país frente al mundo globalizado y respondan de manera adecuada a las actuales necesidades y demandas de la población–, la polémica se complica en ocasiones, entre otras cosas, por el desorden con que se discute y los intereses que sustentan las diversas posiciones.

En el campo de los conceptos y proyectos existen diferentes perspectivas acerca de qué es la cultura, al implicarse en cada posición una percepción particular sobre el papel que debe tener en el desarrollo nacional, pero también al confundirse, como ya se ha dicho, con el patrimonio cultural. Al no identificarse con claridad lo anterior, el debate se complica cuándo se discute qué son y cómo deben ser las políticas y las instituciones culturales y, por lo tanto, cuando se proponen las reformas consecuentes para hacerlas eficientes.

A riesgo de simplificar posiciones, pero con el objetivo de aclarar el debate, se puede decir que existen por lo menos, cuatro ejes de discusión, en cada uno de los cuales se despliegan, a su vez, ciertos temas y diferentes posiciones:

En el primero se debate el papel que tuvo, tiene y debe tener la cultura y el patrimonio cultural en la vida nacional. En este eje hay dos aristas en el debate: a) la cultura y el patrimonio como pilares de la educación y de la identidad nacionales, y b) si el patrimonio y la cultura pueden y deben servir como motores del desarrollo económico nacional, asociados con el turismo.

El segundo se relaciona con la demanda reciente acerca de que ninguna democratización será posible sin una activa

participación de la sociedad civil en las decisiones y acciones culturales.

El tercero tiene que ver con las reformas necesarias para actualizar legislaciones e instituciones ante los retos actuales.

El cuarto, que está en el fondo de los anteriores, es la discusión sobre el papel del Estado nacional en la dinámica cultural nacional y frente a la globalización.

70. ¿Qué se debate en torno a la cultura y el patrimonio cultural como pilares de la educación y la identidad nacionales?

Como ya se ha visto en preguntas anteriores, en los orígenes de la nación mexicana la inserción de la cultura en el campo de la educación fue producto de un proyecto que buscaba la homogeneización cultural y lingüística del México independiente y revolucionario, de modo que lograr cierto tipo de cultura nacional era el fin político y la educación, el medio para lograrlo. De modo que medio y fin se articulaban para consolidar un tipo específico de nación, uniforme y homogénea en su cultura e identidad nacionales. Desde entonces, sin embargo, se sembró una tensión que persiste, si bien con matices adquiridos con el tiempo. Se trata de la tensión entre el afán de adquirir y hacer llegar a todos los mexicanos aquello concebido como la gran cultura de la humanidad, generada desde Occidente, y la necesidad de afianzarla en una identidad con raíces culturales propias, procedentes del México prehispánico, con el agravante de que, en principio, la grandiosidad prehispánica se percibía como herencia de los indios muertos, cuyos vestigios se guardan con celo en los museos, mientras que los indios vivos, con su arraigo a lo tradicional, eran mirados como atrasados, incivilizados y, por supuesto, carentes y resistentes a esa gran cultura universal.

Durante muchos años el resultado de esa tensión se resolvió al inclinar el peso de la balanza hacia el lado de la cultura universal. Como proyecto nacional ganó la necesidad de extenderla hacia el pueblo inculto, al que se procedió a alfabetizar en español y a educarlo en las ciencias y las artes, según la visión modernizadora vigente en los países metropolitanos y hegemónicos que nos servían como ejemplo. La educación básica debía orientarse a consolidar una cultura y una identidad nacionales, fincando sus raíces en el pasado prehispánico, considerado como patrimonio cultural, pero no en las culturas indígenas vivas. La especialización en las ciencias y las tecnologías quedó como tarea de universidades y escuelas tecnológicas. Como ya se ha

dicho, se crearon instituciones nacionales adecuadas para lograr esos fines.

Ciertamente, en una sociedad con una alta estratificación de clases, la educación nacional ha cumplido con un compromiso distributivo –emanado de la Revolución mexicana– para hacer accesible las llamadas cultura e historia universales a las más amplias capas de la sociedad. Y hasta hoy la educación básica, laica y gratuita sigue siendo un pilar básico de la identidad nacional, aunque sus referentes ideológicos ya no se finquen del todo en la visión de la historia oficial, la cual se mantuvo durante casi todo el siglo xx. Hoy la historia patria narrada en los libros de texto es otro campo de controversias y disputas en la batalla ideológica entre los diferentes proyectos nacionales en pugna.

Sin embargo, en México y el mundo hoy en día han cobrado fuerza las demandas sociales para que en nuestro país sea reconocida la diversidad cultural y la pluralidad lingüística. Los que ostentan tales demandas exigen la construcción de un campo institucional acorde con los cambios en la concepción de nación, que a partir del año 2001 es pluricultural y multilingüe y reconoce como partes integrantes de México a una gran diversidad de pueblos con culturas e identidades propias. Esto no sólo obliga a cambiar el antiguo sentido unidireccional e impositivo de la identidad nacional, sino que requiere modificar muchas de las instituciones y políticas que lo mantienen en la práctica de un modo homogeneizador y excluyente de la diversidad cultural. Lo anterior se impregna con la dinámica impuesta al país por la globalización económica y la mundialización de la cultura, lo cual propicia una compleja situación donde se entrecruzan los anteriores procesos con los nuevos y emergen proyectos novedosos para el país que compiten o se afianzan junto a los de antaño, tanto por inercia institucional como porque persisten aquellos que los defienden y amparan.

En ese complicado escenario de encuentros y desencuentros hay por lo menos cuatro grandes posiciones.

En uno de los extremos de la lucha ideológica se mantienen los imitadores, que siguen a pie juntillas los modelos de desarrollo económico y cultural dictados desde los centros hegemónicos mundiales, hoy impulsores de la globalización económica, con sus cánones de desarrollo y consumo y en lucha por hacer de la educación individualista y privatizadora un pilar para integrar a México a esa dinámica, que es también cultural y civilizatoria, al moverse sobre cierta lógica de relaciones entre los hombres y de éstos con la naturaleza.

Dentro de esta tendencia proclive a la importación de modelos educativos, culturales, científicos y tecnológicos

no sólo se trata ya de llevar la cultura al pueblo para hacerlo partícipe de la cultura universal e incorporar a México al actual “concierto de las naciones”, sino de modelar, mediante la educación, la mano de obra necesaria para el desarrollo, a fin de que sea competitiva y se mueva con libertad, de acuerdo con las necesidades de los capitales y los mercados que hoy se trasladan con fluidez entre las fronteras de los Estados nacionales.

En la educación básica importan menos los conocimientos humanistas e históricos que los destinados a capacitar a los futuros trabajadores en la movilidad y el desarraigo, así como en la flexibilidad y en la relatividad de puntos de vista, que hacen de la historia nacional y del mundo un relato móvil cuya interpretación depende de valores igualmente flexibles, según “el cristal desde donde se mira”. Uno de los resultados, por ejemplo, es que en la construcción de la conciencia y la memoria histórica del país se promueve en la actualidad una visión que evita hablar de invasores e imperialismo, al enaltecerse la visión de los intrépidos exploradores e inversionistas con capacidades para detectar oportunidades e impulsar el desarrollo empresarial, allí donde otros siguen aferrados a anacrónicas ideas y formas de vida.

Para quienes sostienen esta visión, tecnocrática y neoliberal, sincronizada con las demandas y los ritmos de la globalización, la premisa es que el eje de las políticas educativas y culturales de México debe impulsar el acceso de la población en general a los conocimientos universales –técnicos, científicos y culturales– que les permitan moverse de manera competitiva por el ciberespacio y el mundo real para aprovechar, desde su posición, los nichos de oportunidad de la globalización. Con ese sentido, la cultura y la educación vuelven a estar unidos en esa cruzada actualizadora de la población, y una prioridad ordenada por las políticas e instituciones nacionales es llevar a todos los rincones del país instalaciones y programas educativos y técnicos adecuados para capacitar a la población.

Desde otra posición, más humanista y menos tecnocrática, están los sectores que propugnan también por abrir las fronteras culturales de México y que, desde los imperativos de su creación artística e intelectual, buscan una apertura educativa y cultural para romper lo que alguna vez se llamó la “frontera de nopal”, a fin de hacer de los artistas y creadores actores cosmopolitas, capaces de dialogar con el mundo entero y retroalimentarse de la cultura universal. Desde hace décadas han luchado contra el nacionalismo institucionalizado que hizo de la educación, el patrimonio y la cultura instrumentos legitimadores de los grupos en el

poder del Estado e impusieron una sola visión para el arte y una sola perspectiva para la historia patria. Para ellos, la cruzada fundamental en torno a las políticas e instituciones culturales tiene la intención de romper el anquilosamiento, el burocratismo y la corrupción, que impiden la participación de la sociedad civil como sujetos activos para decidir su actualización, así como para lograr estímulos a la creatividad que les garanticen ingresos suficientes para vivir y crear artísticamente con dignidad. Para este sector también es importante la articulación entre la educación y la cultura, así como la implementación de políticas y programas que doten a la población en general de los espacios e insumos para la enseñanza de las artes y las humanidades. En este caso no sólo apoyan el derecho a bibliotecas, centros culturales, talleres, computadoras y otros insumos de educación y capacitación, sino que promueven, junto con aquéllos, contenidos propios de la cultura y las artes universales, y no sólo los apoyados por los tecnócratas neoliberales.

Por otra parte están aquellos que, haciéndose eco de las demandas a favor de la diversidad cultural, buscan la transformación de las instituciones para superar el proyecto educativo anterior, que obligaba a la desaparición de la diversidad de identidades y lenguas a fin de arraigar en todo los mexicanos en una misma y homogénea identidad. Aquí se presentan dos vertientes:

a. Los de posición radical, que, interesados en conseguir la verdadera inclusión democrática y participativa de la diversidad social y cultural, consideran como único camino la destrucción del Estado actual para construir otro justo y equitativo en lo social y multinacional en lo cultural. En esa medida se busca la transformación total, radical, de México y su sistema.

b. Los que perciben la capacidad reformadora del Estado mexicano y buscan la transformación paulatina de instituciones y políticas para que sean redistributivas en lo económico y lo social e incluyentes de la diversidad cultural.

Estos últimos, a los que podemos concebir como reformadores del Estado, asumen una perspectiva antropológica de cultura, en la que, por lo tanto, no existen pueblos sin cultura. Para ellos, en la actualización de las políticas e instituciones culturales se debe intentar una reforma del Estado –no sólo de las instituciones culturales– para garantizar la diversidad nacional, más allá de que ciertas expresiones sean protegidas y comercializadas para que los diversos pueblos y grupos tengan derecho a decidir con autonomía el desarrollo de sus propias culturas, sin una mengua en sus derechos a enriquecerse en lo cultural con el acceso a los

bienes y servicios generados en torno a la llamada cultura universal. Tal perspectiva se propone garantizar políticas y recursos públicos que protejan la diversidad y, con ella, la capacidad de reproducción social y cultural de los grupos sociales que ostentan esa diversidad, lo que implica el resguardo de su hábitat natural y de los recursos tecnológicos, simbólicos y culturales que les son indispensables.

También forman parte de este sector reformador aquellos que proponen generar en el país una conciencia intercultural que permee el conjunto educativo nacional, desde la educación básica hasta las universidades y centros tecnológicos, para revertir no sólo la desigualdad social entre grupos culturales diferentes, sino la discriminación y la destrucción de los sistemas de conocimientos propios de los grupos culturales, como los indígenas, hoy excluidos de la ciencia y la educación. Asimismo están aquellos que buscan romper con el desequilibrio –en las políticas y las instituciones culturales actuales– entre los recursos destinados a la educación nacional –que todavía no es intercultural–, las bellas artes y aquellos para las culturas populares e indígenas, por ejemplo.

En el otro extremo del espacio donde se contiene por el destino de las instituciones y las políticas culturales se mantienen, por cierto, los que aún defienden el proyecto nacionalista y, con él, el sentido educativo y generador de conciencia, de patria y de nación que antes tuvo el patrimonio cultural. Aquí, sin embargo, se vislumbran dos posiciones:

a. Los que, preocupados por el deterioro de las instituciones culturales, la comercialización de la cultura y el patrimonio, así como por la pérdida del sentido de identidad nacional, se atrincheran en la defensa del proyecto cultural y educativo anterior.

b. Los que, con una preocupación similar, buscan la actualización del proyecto nacional para que albergue la diversidad cultural y la participación social, sin dejarse convencer por el discurso neoliberal, que niega el valor de los espacios nacionales cuando se trata de expandir capitales e inversiones de empresas transnacionales –con nombres y apellidos–, y que se revierte y oculta al intentar proteger los intereses de esas mismas empresas cuando enfrentan la competencia de los capitales de otros países.

En el primer caso hay un deseo de retornar a la era dorada del nacionalismo mexicano para regresarle a las anteriores instituciones y políticas su fortaleza. En el segundo se busca la transformación de las instituciones y políticas nacionales, pero dentro de un proyecto cultural alternativo que las actualice respecto de las nuevas demandas y nece-

sidades sociales, sin negar la presencia necesaria del Estado como la única entidad capaz de mediar entre la voracidad de los capitales e intereses que promueven la globalización económica y manteniendo como base de la actualización un proyecto incluyente de la diversidad cultural, democrático y equitativo en lo social y lo económico.

En el escenario descrito, en términos de imaginar nuevas políticas culturales y reconocer la existencia de relaciones de asimetría y poder entre los grupos con culturas diferentes, debe analizarse hasta qué punto las instituciones culturales, con su aparato burocrático y administrativo, cumplen los objetivos de contribuir a la conservación, restauración y salvaguardia del patrimonio, y si aciertan en el cometido de apoyar la existencia y el desarrollo de la diversidad de grupos con culturas e identidades diferentes en México. En ese marco, un aspecto a discutir es hasta dónde tales instituciones –con la jerarquía valorativa, presupuestal y hasta la duplicidad que existe en ellas– contribuyen a revalorar y lograr equidad entre las diversas culturas o, por el contrario, institucionalizan y reproducen la desigualdad y la asimetría entre grupos sociales con culturas diferentes, en el entendido de que una reflexión de este tipo debe servir para rediseñar políticas, instituciones, estrategias y mecanismos hacia una relación y valoración horizontal entre culturas, que deben expresarse en la distribución equitativa de recursos para las instituciones destinadas a ellas, así como en el diálogo y el intercambio respetuoso. El reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural debe, además, expresarse en los contenidos educativos nacionales y estatales en todo el país.

En términos de resolver la tensión entre las concepciones entre educación como enseñanza de las ciencias, las artes y la cultura universal, o educar para el respeto a la diversidad cultural y la interculturalidad, es necesario acabar con esa falsa disyuntiva, en la medida que una perspectiva no se considere superior a la otra y que ambas resulten indispensables para un equilibrado y equitativo desarrollo humano y social de todos los integrantes del país.

En lo concerniente a las relaciones entre educación y cultura, sin pretender que se abandone la estrecha vinculación que ha habido y debe seguir existiendo entre ambas como política del Estado mexicano, en el perfil institucional del país será necesario consolidar esos dos campos fundamentales para la vida nacional, a fin de que juntos –ninguno subordinado a otro– cumplan con el imperativo social de construir un Estado nacional que reconozca la necesidad de fortalecer una identidad propia que permita enfrentar con fuerza los procesos globales, y se sustente en el reconoci-

miento de la diversidad cultural y el diálogo intercultural de los pueblos y grupos que lo componen.

Aquí cabría también la reflexión acerca de si el desarrollo actual del campo cultural no amerita ya una concepción institucional que le asigne a la cultura un rango más autónomo y, con todas sus dimensiones y complejidad, deje de estar subordinado al de la educación. Tal discusión amerita un debate profundo respecto del ordenamiento institucional pertinente, congruente con una política cultural de Estado y de largo plazo, para acabar con la arbitrariedad en las decisiones, con el centralismo excesivo con que éstas se toman, con la duplicidad de funciones, pero también con la suplantación de atribuciones y funciones que hoy realiza el Conaculta a nombre de una necesaria coordinación y supervisión institucional.

71. ¿Qué se debate en torno a la comercialización de la cultura y el patrimonio cultural nacional?

Para ciertos grupos empresariales, nacionales y transnacionales, así como para algunos funcionarios gubernamentales, la cultura y el patrimonio cultural son, ante todo, recursos equiparables al capital económico y, por tanto, factibles de generar y reproducir los capitales que se invierten en ellos. Como recursos económicos y como capital económico, a los bienes culturales y patrimoniales se les asigna el valor y el carácter de mercancías, susceptibles de emplearse para generar ingresos económicos, con la justificación de que deben servir para impulsar y ponerlos al servicio del desarrollo económico, pero generalmente de ciertos grupos y capitales privados. Esta concepción anula, o por lo menos debilita y subordina, el sentido y la función social que han tenido hasta ahora como bienes sociales.

Para otros sectores, en cambio, tanto en la cultura como en el patrimonio cultural debe primar el valor simbólico y la importancia para la identidad de los pueblos y las sociedades. Con ese sentido, lo fundamental es el valor para la reproducción social de pueblos y naciones: se valora sobre todo el papel educativo orientado a la cohesión social e identitaria. Dentro de éstos últimos, sin embargo, hay dos posiciones respecto del patrimonio cultural:

a. Los que se niegan absolutamente a su comercialización, con el argumento de que en toda circunstancia debe prevalecer el valor histórico, cultural y simbólico de dichos bienes, por lo que en toda circunstancia, y ante cualquier otra forma de uso, debe anteponerse su protección y custodia.

b. Los que, si bien se preocupan por la protección del patrimonio, reconocen que en ciertas condiciones puede actuar también como impulsores del desarrollo y del bienestar social, siempre y cuando éste sea colectivo y no privado.

La diferencia entre estos últimos con los que sustentan la posición que concibe el patrimonio cultural como capital económico es, por tanto, que si bien suponen factible el empleo del patrimonio cultural para generar ingresos, y en esa medida apoyar el desarrollo, parten del principio de que éste no debe orientarse hacia el beneficio privado de individuos, grupos y empresas; por el contrario, privilegian el sentido colectivo y social del bienestar y del desarrollo que se genera. En estos últimos, los valores identitarios y de cohesión social, propios del patrimonio, se articulan con la posibilidad de impulsar el desarrollo y el bienestar social, en la medida que los bienes patrimoniales conservan su sentido esencial como bienes públicos, orientados al uso y beneficio colectivos.

72. ¿Qué se debate en torno a si la cultura y el patrimonio cultural pueden y deben servir como motores del desarrollo económico nacional, asociados con el turismo?

Asociado con el debate anterior está el papel del patrimonio cultural como impulsor del turismo, que en las últimas décadas se considera como un sector clave en el desarrollo económico de México, al generar alrededor de la tercera parte de las divisas, sólo después del petróleo y las remesas de los migrantes.

Como expresión de la importancia que se le ha dado al patrimonio para el desarrollo del turismo, el Conaculta dio vida a la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo, hecho que generó inconformidad entre algunos sectores de la sociedad que consideran que la creación de esa dependencia en la forma que se hizo, sin una consulta verdadera ni participación social, implica establecer una política desde el poder de la administración pública que privilegia los usos comerciales sobre el patrimonio, en demérito de sus usos sociales, sin un marco normativo adecuado que lo respalde, y que además de proteger realmente el patrimonio de su posible deterioro por el uso masivo y comercial garantice beneficios sociales amplios y democráticos.

La alerta sobre el uso indiscriminado del patrimonio cultural sin la reglamentación suficiente se basa en múltiples experiencias mundiales que han demostrado que el turismo,

aun el llamado cultural, si bien trae consigo una derrama económica, también es disparador de procesos negativos, tanto de destrucción del patrimonio y de la naturaleza de su entorno como de deterioro social, al propiciarse el uso privado –para obtener ganancias privadas– de recursos tradicionalmente colectivos y de servicio público.

El deterioro del patrimonio cultural, la desigualdad social, la concentración de recursos e ingresos en algunos sectores, mientras se agudiza la pobreza en otros, así como el surgimiento o fortalecimiento de ciertos grupos de poder en demérito del bien colectivo, son algunos de los procesos negativos asociados con el uso indiscriminado, sin reglamentación y antidemocrático del patrimonio cultural y de los bienes de la naturaleza que los acompañan. Todo esto genera efectos negativos directos sobre el patrimonio cultural, sobre las formas de vida y de organización en las regiones y comunidades en que se desarrollan las actividades turísticas, así como en el entorno natural –ríos, lagunas, costas, bosques, entre otros– que, de manera complementaria al patrimonio cultural, en determinadas regiones es también explotado para el desarrollo turístico.

Para contrarrestar esos impactos negativos, reconocidos en el ámbito mundial, diversos organismos se han preocupado por generar recomendaciones. Uno de los pioneros fue el Icomos, en 1976, cuando adoptó la Carta de Turismo Cultural, a fin de promover los medios para salvaguardar y garantizar la conservación, el realce y la apreciación de los monumentos y sitios que constituyen una parte privilegiada del patrimonio de la humanidad.¹⁵ Se partía del hecho de que el turismo es un hecho social, humano, económico y cultural irreversible, pero que genera preocupación por sus efectos sobre el patrimonio, y sobre el cual se proponía la generación de una política concertada y efectiva en todos los niveles para hallar soluciones globales.

El Icomos define así el turismo cultural:

Aquella forma de turismo que tiene por objeto, entre otros fines, el conocimiento de monumentos y sitios histórico-artísticos. Ejerce un efecto realmente positivo sobre éstos en tanto contribuye –para satisfacer sus propios fines– a su mantenimiento y protección. Esta forma de turismo justifica, de hecho, los esfuerzos que tal mantenimiento y protección exigen de la comunidad humana, debido a los beneficios socioculturales y económicos que comporta para toda la población implicada.

¹⁵ <http://www.esicomos.org/Nueva-carpeta/info.doc.turismo.htm>.

Sin embargo, a pesar de ese valor positivo que le reconoce, también señala:

Cualquiera que sea su motivación y los beneficios que entraña, el turismo cultural no puede considerarse desligado de los efectos negativos, nocivos y destructivos que acarrea el uso masivo e incontrolado de los monumentos y los sitios. El respeto a éstos, aunque se trate del deseo elemental de mantenerlos en un estado de apariencia que les permita desempeñar su papel como elementos de atracción turística y de educación cultural, lleva consigo la definición y el desarrollo de reglas que mantengan niveles aceptables.

Y la carta es muy clara cuando señala que “en todo caso, con una perspectiva de futuro, el respeto al patrimonio mundial, cultural y natural es lo que debe prevalecer sobre cualquier otra consideración, por muy justificada que ésta se halle desde el punto de vista social, político o económico”. De allí que recurran a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada en 1972, así como a la Recomendación de Nairobi, para fundamentar su llamado a que los Estados desarrollen políticas que atiendan el desarrollo del turismo a las limitaciones de uso y de densidad inmanentes al patrimonio cultural.

Desde el ámbito de la conservación del medio natural, por otra parte, se ha promovido la noción de “turismo responsable”, de modo que en la Agenda 21 –programa adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Brasil en 1992– se apuntala el concepto de desarrollo sostenible, que a su vez promueve un turismo responsable, respetuoso del medio ambiente y de las comunidades que lo habitan, y que al hacerse extensivo para el patrimonio cultural, debería ser respetuoso de las culturas locales y regionales y de su patrimonio cultural.

Por su parte, la Organización Mundial de Turismo define el desarrollo sostenible como:

Aquel que atiende a las necesidades de los turistas actuales y de las regiones receptoras, y al mismo tiempo protege y fomenta las oportunidades del futuro. Se concibe como una vía hacia la gestión de todos los recursos de forma que puedan satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural y los procesos ecológicos

esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida.

La Carta del Turismo Sostenible de Lanzarote, de 1995, destaca también algunos principios importantes:

1. El turismo se basa en criterios de sustentabilidad, lo que significa que debe ser ecológicamente viable, así como económica, ética y socialmente adaptado a los requerimientos y necesidades de las comunidades locales.
2. Debe contribuir a la integración de los elementos culturales y del medio ambiente.
3. Se deben considerar los efectos de la actividad turística en la herencia cultural y en las tradiciones.
4. Cualquier criterio cualitativo para la preservación y para la capacidad de atención al turista debe tener en cuenta a la comunidad local.
5. El desarrollo sustentable debe basarse en la diversidad de oportunidades ofrecidas a la comunidad local.
6. Las opciones turísticas deben mejorar la calidad de vida.
7. Es necesario promover formas alternativas de turismo.
8. Se considera prioritario el impulso de la cooperación regional, así como la atención a las pequeñas islas y zonas sensibles.

En síntesis, señala la prioridad de articular políticas y estrategias entre los sectores de cultura y turismo para desarrollar programas que combinen la preservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones –materiales e inmateriales–, con el ejercicio responsable del turismo y que signifiquen mejoras en la calidad de vida de las comunidades receptoras. También menciona que el turismo, vinculado con la cultura, implica acciones educativas, de sensibilización y participación comunitaria, que garanticen el desarrollo con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales, así como el conocimiento, aprecio y protección del patrimonio cultural.

En años más recientes, a fin de actualizar la noción de patrimonio y adecuar su anterior carta al contexto de la globalización, en la XII Asamblea General de México (1999) el Icomos aprobó la Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo (ICOMOS, 1999).

Instrumentos como los señalados, si bien contribuyen a formar un marco de recomendaciones sobre lo que debe ser el fomento del turismo cultural responsable y sustentable, no han servido, por lo menos en México, para que

se resuelvan dos aspectos sustantivos derivados del uso del patrimonio cultural y natural para fines lucrativos: ni para generar reglamentaciones efectivas que garanticen la conservación del patrimonio, ni para resolver la tensión esencial que implica la gestión económica y comercial sobre un recurso público –un bien colectivo– y de uso social cuando éste, por lo general, beneficia sólo a un grupo, a una familia, a un individuo o a determinadas empresas privadas.

73. *¿Qué recomienda la Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo?*

La carta parte de un concepto de patrimonio amplio y considera:

[...] entornos tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales. Registra y expresa largos procesos de evolución histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades nacionales, regionales, locales, indígenas y es parte integrante de la vida moderna. Es un punto de referencia dinámico y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. La memoria colectiva y el peculiar patrimonio cultural de cada comunidad o localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo no sólo actual, sino futuro.

También plantea que un objetivo fundamental de la gestión del patrimonio:

[...] consiste en comunicar su significado y la necesidad de su conservación tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes [lo que] conlleva la responsabilidad de respetar los valores del patrimonio natural o cultural, así como los intereses y patrimonios de la actual comunidad anfitriona, de los pueblos indígenas conservadores de su patrimonio o de los poseedores de propiedades históricas, así como la obligación de respetar los paisajes y las culturas a partir de las cuales se ha desarrollado el patrimonio.

Con esa perspectiva, establece objetivos como los siguientes:

- Facilitar y animar a cuantos están involucrados en la gestión y conservación del patrimonio para que transmitan su importancia tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes.
- Facilitar y animar a la industria del turismo para que éste se promueva y gestione con la finalidad de respetar y acrecentar el patrimonio y las culturas vivas de las comunidades anfitrionas.
- Facilitar y animar al diálogo entre los intereses de la conservación del patrimonio y los intereses de la industria del turismo acerca de la importancia y frágil naturaleza de los sitios con patrimonio, sus variados objetos y sus culturas vivas, incluyendo la necesidad de lograr un desarrollo sostenible para ambos.
- Animar a las partes interesadas para formular planes y políticas concretas de desarrollo, objetivos mensurables y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con patrimonio y sus actividades culturales para su defensa y conservación.

Y para hacerlos accesibles, señala seis principios sobre los cuales debe regirse el turismo en sitios con patrimonio significativo:

Principio 1. Desde que el turismo nacional e internacional se ha convertido en uno de los más importantes vehículos para el intercambio cultural, su conservación debería proporcionar oportunidades responsables y bien gestionadas a los integrantes de la comunidad anfitriona, así como proporcionar a los visitantes la experimentación y comprensión inmediatas de la cultura y patrimonio de esa comunidad.

1.1. El patrimonio natural y cultural es al mismo tiempo un recurso material y espiritual y ofrece una perspectiva de desarrollo histórico. Desempeña un papel importante en la vida moderna y el público en general debería tener acceso tanto físico como intelectual o emotivo a este patrimonio. Los programas para la protección y conservación del patrimonio natural y cultural en sus características físicas, en sus valores intangibles, expresiones culturales contemporáneas y sus variados contextos, deberían facilitar a la comunidad anfitriona y al visitante, de un modo equilibrado y agradable, la comprensión y el aprecio de los significados de este patrimonio.

1.2. Los aspectos individualizados del patrimonio natural y cultural tienen diversos niveles de significación, algunos de valor universal, otros de importancia nacional, regional o local. Los programas de interpretación deberían presentar estos significados de manera relevante y accesible para la comunidad anfitriona y para el visitante, usando métodos apropiados, atractivos y actuales en materia de educación, medios informativos, tecnología y desarrollo personal, proporcionando información histórica, cultural, además de información sobre el entorno físico.

1.3. La interpretación y presentación de los programas debería proporcionar un alto nivel de conciencia pública y el soporte necesario para la supervivencia del patrimonio natural y cultural a largo plazo.

1.4. Los programas de interpretación deberían proporcionar el significado de los sitios del patrimonio y de sus tradiciones y prácticas culturales, así como ofrecer sus actividades dentro del marco tanto de la experiencia del pasado como de la actual diversidad cultural de la comunidad anfitriona y de su región, sin olvidar las minorías culturales o grupos lingüísticos. El visitante debería siempre estar informado acerca de la diversidad de los valores culturales que pueden adscribirse a los distintos bienes patrimoniales.

Principio 2. La relación entre los sitios con patrimonio y el turismo es dinámica y puede implicar valoraciones encontradas. Esta relación debería gestionarse de modo sostenible para la actual y para las futuras generaciones.

2.1. Los sitios con patrimonio tienen un valor intrínseco para todo el mundo por constituir la base de la diversidad cultural y del desarrollo social. La protección y conservación a largo plazo de las culturas vivas, de los sitios con patrimonio, de sus variados objetos, de su integridad física y ecológica y de su contexto medioambiental, debería ser un componente esencial en el desarrollo de las políticas sociales, económicas, políticas, culturales y turísticas.

2.2. La interacción entre los recursos o valores del patrimonio y el turismo es dinámica y está en conti-

nuo cambio, generando para ambos oportunidades y desafíos, así como potenciales situaciones conflictivas. Los proyectos turísticos, sus actividades y su desarrollo deberían conseguir resultados positivos y minimizar los impactos negativos para el patrimonio y para los modos de vida de la comunidad anfitriona, al mismo tiempo que deberían responder a las necesidades y expectativas del visitante.

2.3. La conservación, la interpretación y los programas de desarrollo turístico deberían basarse en la diáfana comprensión de los aspectos específicos y significativos del patrimonio en cada sitio en particular, a menudo complejos y conflictivos. Es importante la continua investigación y el asesoramiento para lograr una permanente comprensión y aprecio de estos significados.

2.4. Es importante conservar la autenticidad de los sitios del patrimonio y de la variedad de sus objetos. La autenticidad constituye un elemento esencial del significado cultural expresado a través de los materiales físicos, del legado de la memoria y de las tradiciones intangibles que perduran del pasado. Los programas deberían presentar e interpretar la autenticidad de los sitios y de sus experiencias culturales para mejorar el aprecio y la comprensión del patrimonio cultural.

2.5. Los proyectos e infraestructuras y los proyectos para el desarrollo turístico deberían tomar en cuenta la dimensión social, estética y cultural, los paisajes naturales y culturales, las características de su biodiversidad, así como los amplios contextos visuales de los sitios con patrimonio. Deberían utilizarse preferentemente los materiales propios de cada localidad y tomar en cuenta los estilos de la arquitectura local y de la tradición vernacular.

2.6. Antes de que un creciente turismo promueva o desarrolle sitios con patrimonio, los planes de gestión deberían sopesar los valores naturales y culturales de estos recursos. Los planes de desarrollo deberían establecer límites adecuados para que el cambio sea asumible, sobre todo en relación con el impacto que un excesivo número de visitantes puede producir en las características físicas del patrimonio, en su integridad ecológica, en la diversidad del sitio, en los sistemas de transporte y acceso y en el bienestar social, económico y cultural de la comunidad anfitriona. Si el previsible nivel de cambio es inacep-

table, deberían modificarse los planes de desarrollo que se propongan.

2.7. Deberían elaborarse programas de evaluación continua para valorar los impactos progresivos de las actividades turísticas y de los planes de desarrollo en cada sitio o comunidad.

Principio 3. La planificación de la conservación y del turismo en los sitios con patrimonio debería garantizar que la experiencia del visitante le merezca la pena y le sea satisfactoria y agradable.

3.1. Los programas de conservación del patrimonio y los del turismo deberían ofrecer contenidos de máxima calidad para optimizar la comprensión del visitante acerca de las características significativas del patrimonio y la necesidad de su protección, haciéndole capaz de disfrutar adecuadamente de su visita.

3.2. Los visitantes deberían poder experimentar los sitios con patrimonio de modo tranquilo y a su propio ritmo, si éste es su deseo. De todos modos, pueden ser necesarios itinerarios especiales de circulación de visitantes para minimizar los impactos sobre la integridad y constitución física del sitio y de sus características naturales o culturales.

3.3. El carácter sagrado de los sitios con significación espiritual, así como sus prácticas y tradiciones, constituyen un importante punto de reflexión para los gestores de los sitios, los visitantes, los legisladores, los planificadores y los operadores turísticos. Se debe animar a los visitantes para que se comporten como huéspedes bienvenidos, respetando los valores y el estilo de vida de la comunidad anfitriona, rechazando el producto de posibles robos o el comercio ilícito de propiedades culturales, comportándose de manera que inciten a ser nuevamente bienvenidos si alguna vez regresan.

3.4. La planificación de actividades turísticas debería ofrecer al visitante posibilidades adecuadas de confort, seguridad y de sentirse a gusto, de modo que aumente el disfrute de la visita sin impacto negativo para las características significativas o ecológicas del sitio.

Principio 4. Las comunidades anfitrionas y los pueblos indígenas deberían involucrarse en la planificación de la conservación del patrimonio y en la planificación del turismo.

4.1. Deberían respetarse los derechos e intereses de la comunidad anfitriona, local y regional, así como a los propietarios y a los pueblos indígenas implicados que ejercen derechos o responsabilidades tradicionales sobre su propio territorio y sitios significativos. Todos ellos deberían involucrarse en el proceso de establecer objetivos, estrategias, políticas y métodos para la identificación, conservación, gestión, presentación e interpretación de sus propios recursos patrimoniales, de sus prácticas culturales y de sus actuales expresiones culturales, dentro del contexto turístico.

4.2. Cuando el patrimonio de un sitio o región concretos pueda tener una dimensión universal, deberían respetarse las necesidades y los deseos de las diversas comunidades o pueblos indígenas para restringir o administrar la región y el acceso físico, espiritual o intelectual a determinadas prácticas culturales, conocimientos, creencias, actividades, objetos o lugares.

Principio 5. Las actividades del turismo y de la conservación del patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona.

5.1. Los legisladores deberían promover medidas para una equitativa distribución de los beneficios del turismo de modo que éstos sean repartidos entre los diversos países o regiones, aumentando los niveles de desarrollo económico y contribuyendo a erradicar la pobreza cuando así sea necesario.

5.2. La gestión de la conservación del patrimonio y de las actividades turísticas debería proporcionar beneficios equitativos de carácter económico, social y cultural a los hombres y mujeres de la comunidad anfitriona, a todos los niveles, a través de la educación, la formación y la creación de oportunidades de empleo a tiempo completo.

5.3. Una parte significativa de la renta proveniente de los programas turísticos en sitios con patrimonio debería dedicarse a la protección, conservación y presentación de los propios sitios, incluyendo sus contextos naturales y culturales. Cuando así sea posible, los visitantes deberían ser informados acerca de esta distribución de la renta.

5.4. Los programas turísticos deberían alentar la formación de los intérpretes y guías del sitio provenientes

tes de la propia comunidad anfitriona, para aumentar la capacidad de la población local en la presentación e interpretación de sus propios valores culturales.

5.5. Los programas educativos y de interpretación del patrimonio entre las personas de la comunidad anfitriona deberían involucrar a los intérpretes locales. Los programas deberían promover el conocimiento y el respeto de su patrimonio, animando a los hombres y mujeres de la comunidad a interesarse en el cuidado y la conservación del mismo.

5.6. La gestión de la conservación del patrimonio y de los programas de turismo debería incluir la educación y posibilidades de formación para los legisladores, planificadores, investigadores, diseñadores, arquitectos, intérpretes, conservadores y operadores turísticos. Los participantes en estos programas de formación deberían ser incitados para comprender y ayudar a resolver los puntos de vista, a menudo conflictos, y los problemas a los que se enfrentan el resto de sus colegas.

Principio 6. Los programas de promoción del turismo deberían proteger y ensalzar las características del patrimonio natural y cultural.

6.1. Los programas de promoción del turismo deberían producir expectativas reales e información responsable en los visitantes potenciales acerca de la cultura específica y de las características patrimoniales del sitio o de la comunidad.

6.2. Los sitios y las colecciones de diversos objetos de significación patrimonial deberían promocionarse y gestionarse de modo que se proteja su autenticidad y aumente la vivencia del visitante, diluyendo los flujos de visita pública en las llegadas al sitio y evitando el excesivo número de visitantes al mismo tiempo.

6.3. Los programas de promoción del turismo deberían proporcionar una correcta distribución de beneficios y amortiguar la presión sobre los sitios más visitados, animando al visitante a experimentar otros diversos aspectos del patrimonio cultural y natural de la región o localidad.

6.4. La promoción, distribución y venta de recuerdos locales y otros productos deberían ofrecer una razonable contrapartida social y económica a la localidad anfitriona y asegurar al mismo tiempo que no se degrade su propia integridad cultural.

Como se advierte, esta carta incluye ya algunos aspectos orientados a mantener, en alguna medida, los beneficios sociales en los usos del patrimonio, antes no contemplados. Por ejemplo, señala que deben promoverse medidas nacionales e internacionales para que en torno al desarrollo del turismo cultural se haga “una equitativa distribución de los beneficios del turismo, de modo que éstos sean repartidos entre los diversos países o regiones, aumentando los niveles de desarrollo económico y contribuyendo a erradicar la pobreza cuando así sea necesario”. Además, propone que la gestión de la conservación del patrimonio y de las actividades turísticas debería proporcionar “beneficios equitativos de carácter económico, social y cultural a los hombres y mujeres de la comunidad anfitriona, a todos los niveles”. Y aún más, que “una parte significativa de la renta proveniente de los programas turísticos en sitios con patrimonio debería dedicarse a la protección, conservación y presentación de los propios sitios, incluyendo sus contextos naturales y culturales”. Todo lo cual es una contribución a tomarse en cuenta para la construcción de una efectiva reglamentación y planificación del uso turístico de los sitios patrimoniales.

74. *¿Por qué es importante la participación social como condición para la democratización de las políticas, instituciones y acciones culturales?*

Ha sido un avance importante comprender la noción de cultura en un sentido antropológico y no en el elitista y etnocéntrico que tuvo durante muchos años, por varias razones:

1. Porque se superan las posiciones que conciben que existen pueblos sin cultura.
2. Porque obliga a poner atención en las personas, en los sujetos que crean las culturas y no en los objetos, como es frecuente que suceda cuando se habla de preservar las expresiones de la diversidad cultural.
3. Porque obliga a visualizar la diversidad de culturas que existen en un país y en una región.
4. Porque obliga a comprender las relaciones asimétricas y de poder que pueden existir entre grupos con culturas diferentes, y que generan procesos de etiquetación, de clasificación de las diversas culturas, según un orden jerárquico que las concibe de mayor a menor valor.
5. Porque permite avanzar en la comprensión del cambio cultural provocado por relaciones de imposición, de apropiación y de enajenación cultural, que se establecen

entre diversas culturas inmersas en relaciones de asimetría y desigualdad, todo lo cual pone en el centro de la discusión el papel de la participación social tanto para establecer la valoración patrimonial sobre ciertos elementos y expresiones culturales, como para definir el carácter de las políticas públicas y las instituciones responsables de su protección, uso y usufructo.

Como ya se ha mencionado, diversos analistas han señalado que el valor como patrimonio cultural no es natural ni esencial al carácter y a la naturaleza de los bienes considerados patrimoniales, y que ese valor le es otorgado por las sociedades sólo a ciertos bienes y siempre en condiciones sociales e históricas particulares. De ahí que un mismo bien cultural sea considerado o no como patrimonio cultural y tenga valores y significados diversos según el momento histórico, el grupo cultural y la posición social del que lo valora.

En los países actuales, como México, donde existen profundas desigualdades culturales y sociales, por lo general la selección de los bienes culturales –con valor de patrimonio cultural– se realiza desde espacios de poder político, cultural o académico, y con criterios que en ocasiones no coinciden con la intención, la función y el valor con el que fueron creados ni con el valor con que es percibido el patrimonio cultural por otros agentes sociales con intereses que pretenden actuar sobre él. La decisión respecto de qué bienes culturales son o no patrimonio cultural es, por tanto, un campo de disputa y negociación entre los diversos grupos sociales y culturales que conforman una nación, un Estado, una comunidad cultural.

En nuestros días, esa disputa por el patrimonio cultural implica a diversos actores y se da desde diversos ámbitos: aquellos que quieren intervenir en su selección, cuidado y usufructo pueden considerarse vaga y genéricamente “como sociedad civil” y pretenden conservar y ampliar los usos sociales del patrimonio y tener una actitud participativa y activa en torno a él y su protección mientras que otros actores, también diversos, sólo ven en los bienes patrimoniales objetos comercializables y la oportunidad de incorporarlos a los mercados de bienes y servicios –tanto locales, regionales, nacionales e internacionales–, por lo común en detrimento de sus usos sociales y al considerarlos en lo fundamental con un perfil de mercancías.

Desde esos frentes, por tanto, se da una peligrosa convergencia de intereses para disminuir la participación de las instituciones gubernamentales en la conservación del patrimonio cultural y debilitar o modificar la legislación federal

que norma, además, sus usos y usufructos. Y es peligrosa porque desde la bandera de abrir espacios a la participación social en general y sin una reglamentación adecuada, se contribuye a minar la fortaleza de las instituciones y leyes federales que protegen al patrimonio, lo que redundará no en un beneficio amplio y democrático, como se supondría, sino a favor de los actores más poderosos y con más recursos para sacar mayor provecho de la comercialización de los bienes patrimoniales.

Lo que está en juego es la capacidad fundamental del Estado para diseñar políticas culturales y crear las condiciones que propicien la más amplia y democrática participación social, sobre la base de un compromiso social que responda a los retos de la globalización y del intenso intercambio cultural de México con el mundo.

Ante el fenómeno de la globalización y la mundialización de la cultura surge, por lo tanto, la disyuntiva de qué hacer frente a un Estado débil ante los poderosos intereses de grupos económicos nacionales e internacionales y que no cumple de manera satisfactoria con las demandas sociales del país. Hay quienes apoyan la desaparición de los Estados nacionales actuales o cuando menos pretenden que disminuyan las regulaciones y limitaciones que ponían algún freno a la expansión desmedida de los capitales internos y externos; otros más los quieren hacer copartícipes, por la vía de la desregulación y los apoyos fiscales, de sus proyectos económicos, basados en la explotación indiscriminada de recursos –naturales y culturales– con fines privados de lucro y ganancia. Y hay quienes los quieren transformar para que actúen como instancias de mediación, horizontales y democráticas, en bien de un proyecto colectivo basado en la equidad y la diversidad cultural.

Frente al reto de reformular legislaciones, actualizar instituciones y proyectar una nueva manera de gestar y ejecutar las políticas públicas, es fundamental debatir cuál ha de ser el papel que debe desempeñar el Estado nacional mexicano en el campo de la cultura, y cuál su posición frente a los procesos de globalización, cuyos promotores buscan el debilitamiento de los Estados nacionales para imponer, sin concesión ni control, pautas culturales y de consumo masivo que benefician sólo a los grandes capitales transnacionales o a los nacionales que obtienen provecho con ello.

Como lo han señalado diversos analistas, los gobiernos eficientes y fuertes han de ser aquellos capaces de asumir el liderazgo que les confía y ordena de manera democrática la

sociedad civil, aquellos que cumplan con eficiencia su papel como normadores y mediadores en la sociedad, y aquellos que, bajo los preceptos rectores dictados por las políticas de Estado, trasciendan las coyunturas sexenales y electorales para impulsar un proyecto nacional articulado, pero autónomo, dentro de los procesos de globalización.

La democratización de la nación, por tanto, no será posible sin la institucionalización de la participación social en la vida pública, sin el fortalecimiento de los Estados nacionales como espacios para el diálogo y el consenso internos y sin reconocer que la cultura, el patrimonio y la diversidad cultural son componentes esenciales del desarrollo humano.

Sin una población sólidamente arraigada en sus culturas y sus identidades locales, regionales y nacionales, sin una población ampliamente educada, informada, comunicada, capaz de proponer y tomar decisiones, y sin una población participativa fuerte y sana, el futuro de nuestros pueblos y naciones es incierto frente al torbellino de la globalización.

En términos de generar o fortalecer nuestras políticas culturales, ello significa contribuir a la construcción de un modelo de sociedad y de desarrollo con identidad cultural. Deben desarrollarse, entonces, políticas culturales que tanto en el interior como en el exterior de las naciones promuevan, como correlato de la globalización, el fortalecimiento de los pueblos, sus culturas y sus identidades, y de los Estados mismos como instancias de equilibrio, consenso, negociación y participación.

En el interior de las naciones eso implica el reconocimiento legislativo de los derechos culturales que hagan posible la reproducción de la diversidad cultural en condiciones de respeto y equidad, así como su institucionalización en la vida pública. Tal reconocimiento, vinculado con la apertura de la participación social –para el diseño de las políticas, las instituciones, la ejecución y la evaluación de las acciones culturales–, hará posible que muchos individuos, hoy sólo consumidores de cultura ajena e impuesta, se asuman como ciudadanos, capaces de hacer valer y respetar su voz y sus decisiones.

Por tanto, la revisión de los avances en materia de derechos culturales en los ámbitos internacionales, y su integración en el marco de las políticas de Estado rectoras, es una necesidad impostergable para la consolidación de México como un país diverso, plural y democrático, y para que la mayoría de su población deje de ser consumidora pasiva de cultura y se consolide como ciudadana.

75. *¿Qué se debate en torno a las reformas necesarias para actualizar legislaciones e instituciones culturales?*

En México, desde la década de 1980 se comenzaron a escuchar voces que demandaban la necesaria democratización de la cultura, así como de las políticas e instituciones culturales del país. Como se ha visto, a lo largo de las últimas cuatro décadas se crearon instituciones y políticas nacionales orientadas no sólo a la homogeneización cultural, sino también hacia la promoción de la diversidad y la participación social. El resultado es que hoy, en el México del siglo *xxi*, la cultura y el patrimonio cultural han dejado de encontrarse bajo el dominio exclusivo de las instituciones del Estado, que la emplearon para impulsar y construir una sola y homogénea cultura nacional, a fin de crear y difundir una identidad nacional única, monolítica y sin fracturas.

El problema, sin embargo, es que en esa apertura los beneficiarios mayoritarios no han sido los grupos indígenas y populares que propugnaron por pluralizar el Estado y por democratizar al país, sino que sobre todo se han beneficiado los diversos actores de la iniciativa privada, con rostros empresariales e intereses orientados a hacer del patrimonio cultural un ingrediente para el desarrollo del turismo empresarial, en demérito del sentido identitario y educativo que antes tuvo.

Además, para esa apertura no se ha construido un proyecto de nación alternativo al anterior que oriente el conjunto de las instituciones culturales del país, por lo que prima el desorden institucional y el autoritarismo entre algunos funcionarios a cargo de las diferentes instituciones de cultura. Y si bien en los últimos años se ha dado un proceso de concentración de instituciones culturales, así como de capacidades y de atribuciones en el Conaculta –creado con la finalidad original de coordinar el conjunto de las instituciones culturales del país–, ese proceso no se ha hecho bajo la visión de una política de Estado coherente, democrática y de largo plazo; por el contrario, muchas de sus acciones parecen responder más a las presiones de ciertos funcionarios, marcados por sus alianzas, reales o ideológicas, con empresarios de diverso tipo, para impulsar la comercialización de la cultura y el patrimonio. Esto explica que la función de coordinación del organismo se haya desplazado hacia una duplicidad de atribuciones y funciones –creando incluso dependencias con funciones paralelas a las de las instituciones que debe coordinar– que facilita el cambio de orientación, así como la incorpo-

ración de nuevos actores, con sus intereses privados, en las instituciones culturales y sus acciones.

De esta forma, en el escenario actual, los añejos reclamos por impulsar como política de Estado la diversidad cultural han sido entendidos por muchas de las instituciones como la necesidad obligada de reconocer la diversidad cultural para que ésta sea factible comercializarse, mientras que la demanda acerca de incorporar la participación social en las instituciones culturales, sobre todo en las relacionadas con el patrimonio cultural, ha sido entendida como la necesidad de abrirle la puerta a los capitales privados para que, bajo el eufemismo de “sociedad civil”, hagan de la cultura y del patrimonio mercancías que generen beneficios privados. A favor de esta tendencia ha sido muy importante la interpretación errónea en México sobre qué son las industrias culturales y la omisión en el debate asociado con ellas en torno a la necesidad de que los Estados nacionales establezcan políticas de protección hacia éstas en los tratados comerciales. Y como ya se ha visto, esto ha generado graves y lamentables equívocos, como el de ubicar en los planes sexenales de gobierno a las culturas populares como industrias culturales.¹⁶

En torno a la situación de las instituciones culturales del país, algunos analistas han diagnosticado que, además de que enfrentan condiciones estructurales de marginación presupuestal –en relación con otros sectores gubernamentales–, están afectadas por una burocracia creciente con altos gastos en su gestión, por la falta de coordinación entre las diversas instancias de gobierno, por una agenda pública mediatizada por actores con intereses en conflicto –entre ellos los partidos políticos, las empresas televisivas privadas y los grandes empresarios nacionales y extranjeros– y por la presión de sectores sociales –grupos de artistas e intelectuales, de trabajadores de la cultura, de campesinos y de organizaciones indígenas, entre otros– también en pugna por incidir en las políticas y prácticas institucionales.

Ante ello, las respuestas de las instituciones culturales no han sido siempre coherentes ni oportunas; por el contrario, han mostrado ambigüedad e incluso contradicciones y paradojas entre sus discursos y sus acciones, como sucedió, por ejemplo, en la confrontación entre la Secretaría de Hacienda y el Conaculta en torno a la ratificación

de México de la Convención sobre Diversidad Cultural. Un ambiente de ambigüedad y confusión institucional sucede, también, cada vez que algún partido político impulsa desde el Congreso, bajo la óptica de sus intereses particulares, una reforma constitucional para modificar la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, para imponer una ley general de cultura o para impulsar otra ley sobre derechos culturales, entre otros casos.

Lo que predomina es que la agenda cultural sexenal de cada gobierno no ha estado abierta a la participación social democrática ni contra los cacicazgos políticos e institucionales, por lo que es frecuente que las comunidades de artistas, intelectuales, creadores y ciudadanos en general se manifiesten por haber sido excluidas del proceso de elaboración y toma de decisiones. Esto abona al creciente ambiente de desconfianza, incertidumbre y malestar, y en conjunto ha contribuido al debilitamiento y desorientación de las políticas culturales mexicanas y a la generación de un descontento creciente contra las instituciones culturales, si bien es de diferente signo y desde intereses diferentes, en ocasiones opuestos.

Así, por ejemplo, en oposición al afán de hacer de la diversidad cultural y del patrimonio bienes privados para beneficio privado o incluso de generar beneficios privados con los bienes públicos, ciertos sectores se han radicalizado, entre ellos los trabajadores de la cultura, que defienden el uso público y para el beneficio social de la cultura y los bienes patrimoniales. Por ello son considerados como actores conservadores, defensores de la visión estatista y patrimonialista anterior, sin atender a que su defensa se orienta hacia conservar el sentido público y social de estos bienes, aun si éstos se emplean como generadores de ingreso para impulsar el desarrollo social. Desde el otro lado, se pugna en contra de la legislación federal que protege el uso social y público del patrimonio cultural.

En ese contexto, vivimos en México una enconada batalla en torno a la cultura y el sentido de los usos y usufructos que debe primar en torno al patrimonio cultural. En esa lucha se disputa también el control de las instituciones responsables de la cultura. Son varios los temas implicados en el debate: uno de ellos, como ya se ha visto, es si el patrimonio cultural puede y debe ser un impulsor del turismo y el desarrollo; otro responde a cómo, en el nuevo contexto nacional-global, deben ser las relaciones entre el patrimonio cultural, la educación y la identidad nacional; otro más, cuál debe ser el sentido de la participación social en relación con el patrimonio cultural; y una más, que per-

¹⁶ Véanse al respecto las preguntas “66. ¿Por qué son importantes las industrias culturales en el debate internacional en torno a la conservación de la diversidad cultural y cómo se caracterizan?” y “67. ¿Cómo se ha dado en México el debate sobre las industrias culturales?”

siste como trasfondo de la discusión, cuál debe ser entonces el papel del Estado frente a la cultura y el patrimonio cultural nacional.

76. *¿Qué se debate en torno al papel del Estado nacional y la dinámica cultural nacional frente a la globalización?*

Hoy, frente a los proceso de globalización y mundialización de la cultura, tanto el patrimonio cultural como la diversidad cultural –concebida ésta última como patrimonio de la humanidad– son elementos fundamentales para dar rostro y particularidad a los Estados nacionales, que se debilitan frente a los centros hegemónicos del poder transnacionales, aunque sus capitales tengan aún el rostro y los apellidos con respaldo de los países más poderosos del orbe. Por eso, instancias como la UNESCO han declarado convenciones protectoras tanto del patrimonio cultural como de la diversidad cultural.

Sin embargo, en cuanto a qué es y debe reconocerse como patrimonio cultural, y aun la diversidad cultural misma, se debaten definiciones interesadas y disputan sus significados y fronteras. Por un lado predominan las definiciones que perciben que el patrimonio cultural y la diversidad cultural, para actualizarse y sobrevivir, deben adquirir el rostro mercantilizado propio del neoliberalismo, que define los ritmos y sentidos de la globalización. Por el otro están aquellos que asumen que el patrimonio cultural y la diversidad contribuyen a darle identidad y pertenencia a las naciones y los pueblos, por lo que su existencia debe permanecer fuera de la lógica de mercado.

El debate sigue en la mesa y en el seno de la UNESCO, al discutirse las diversas convenciones internacionales de protección del patrimonio cultural y sobre la diversidad cultural, y al tratar de que se hagan efectivas en la aplicación de cada país, donde se enfrentan los que defienden una u otra de las tendencias señaladas.

En México, lejos de atenderse de manera democrática estos debates, las autoridades culturales en turno han optado por la ambigüedad, es decir, por alinearse en su discurso a las convenciones de salvaguardia del patrimonio cultural y la diversidad, para desarrollar simultáneamente acciones que, en muchas ocasiones, contradicen sus mandatos y privilegian las visiones mercantilistas sobre la cultura y la diversidad. Ejemplos de ello son el otorgamiento de franquicias para el usufructo desmedido de las zonas de servicios de las zonas arqueológicas, los permisos para emplear estas zonas patrimoniales para espectáculos en beneficio de compañías comerciales y, sobre todo, los permanentes in-

tentos, de parte de algunos funcionarios, gobiernos estatales y actores proclives a la comercialización del patrimonio, para modificar la legislación federal que aún protege los usos sociales y públicos del mismo. Todo esto ha polarizado las posiciones e incluso generado oposición de varios sectores a las políticas e instituciones del Estado.

Entre las fuerzas de la globalización y las fuerzas de oposición internas que pugnan por construir un Estado democrático y participativo, el Estado mexicano actual se debate entonces entre conservar la soberanía y la identidad nacionales o refrendar nuestra pertenencia como país a la modernidad neoliberal que, entre otras cosas, ha hecho de la cultura una mercancía y ha agudizado las diferencias y desigualdades sociales y económicas, así como las exclusiones culturales.

Algunos sectores opositores al gobierno, y radicales en su confrontación con él, consideran que es tiempo de aprovechar la debilidad del Estado nacional para provocar su colapso y la crisis social total, para por esa vía resistirnos a la globalización neoliberal y acabar con la desigualdad, la pobreza y la injusticia.

Para otros sectores, igualmente radicales, pero de signo contrario, en alianza con capitales nacionales y transnacionales, también es tiempo de debilitar o de reformar al Estado, hasta el punto de que sus políticas e instituciones se comprometan de manera abierta con sus intereses por el control privado de los recursos estratégicos, las fuentes energéticas, los mercados y los bienes culturales y patrimoniales, que avizoran como fuentes privilegiadas para emprender jugosas inversiones y negocios.

Mientras que para otros sectores es tiempo de reformas, sí, pero para fortalecer a los Estados nacionales como las únicas instancias capaces de enfrentar, regular y controlar la rapacidad desmedida de los capitales nacionales y transnacionales y sus agencias. Se propone, entonces, refundar el Estado nacional y sus estructuras de gobierno bajo una óptica democrática y con canales institucionalizados para la participación social, el diálogo y la concertación. Éstos piensan que es tiempo de fortalecer al Estado como la instancia básica de inclusión y representación social, para que los mexicanos elijamos las formas y el sentido de nuestra participación en la globalización, tengamos la capacidad de decisión sobre el devenir de la cultura y desde la cual los diversos sectores sociales obtengamos representación en los órganos legislativos, de gobierno y de justicia, además de la capacidad de movilizar recursos para intervenir en su devenir con autonomía

y se acoten los excesos de la mundialización cultural y el neoliberalismo deshumanizado.

Esenciales, en ese sentido, deben ser la creación o el fortalecimiento de las estructuras y políticas del Estado –comprendido no como equivalente del gobierno, sino en el sentido amplio del término, que incluye a los sectores de la sociedad como miembros fundadores y activos–, para que desde un marco legal inclusivo y plural se desarrolle el liderazgo político capaz de dotar de dirección a las instituciones del conjunto de la nación: para que por esa vía se modifiquen los patrones de desarrollo económico y cultural del pasado, se transformen los elementos que han causado el etnocidio, la iniquidad, la pobreza y la injusticia, y se regule y oriente con autonomía la inclusión y la participación de México en la globalización. Es decir, que como política de Estado que propicie el desarrollo equitativo, plural y con identidad cultural se garantice la distribución justa de los recursos y los beneficios del desarrollo, se impulse el respeto a la diversidad cultural y étnica, se valore el papel de la cultura y el patrimonio cultural en la cohesión y la organización social, se norme y regule la participación de los diversos sectores sociales en el cuidado, preservación y usufructo del patrimonio cultural, así como su papel en el desarrollo. En fin, que se propicie el fortalecimiento del Estado de derecho, el amplio acceso a una justicia pronta y expedita, el respeto a los derechos humanos, el acceso amplio a la educación y la información, y se haga real el bienestar social de la población en general. Y la ciudadanía, en su diversidad y pluralidad social y cultural, sin duda debe estar en el centro de este proceso.

En nuestras manos está darle un nuevo giro a las políticas públicas diseñadas con esa orientación y abrir el debate sobre las mejores políticas de Estado, para hacer de la diversidad cultural un impulso que genere un desarrollo con identidad cultural.

77. ¿Cuáles son algunos elementos para una agenda de trabajo en torno al patrimonio cultural?

Las críticas que reciben las instituciones sobre sus tareas de conservación del patrimonio son muchas y algunas no carecen de sustento. Se señalan, entre otras:

- La arbitrariedad en la toma de decisiones para legislar, institucionalizar y realizar acciones culturales.
- La imposibilidad de las instituciones culturales para reaccionar, de manera rápida y eficaz, ante las nuevas de-

mandas sociales de desconcentración, descentralización, democracia, autogestión y participación social.

- La lentitud e ineficacia de sus cuerpos legales para responder a los retos que les plantean –en relación con el patrimonio cultural– el acelerado desarrollo del turismo, las urbes y los medios masivos de comunicación.

- Las contradicciones y aun las oposiciones entre las políticas e instituciones responsables de preservar el patrimonio cultural y aquellas que regulan el crecimiento y desarrollo económico, industrial, urbano y turístico que destruyen el patrimonio.

- La existencia de una legislación federal con problemas para realizar una adecuada tarea de preservación del patrimonio cultural.

- El exceso de burocratismo, ineficiencia para modernizar a las instituciones culturales, y su desinterés, a veces generalizado, en reconocer las demandas de las poblaciones a las cuales se dirigen las acciones culturales.

Por tanto, entre las soluciones que se proponen están:

- Reformular las legislaciones, las instituciones, y la noción misma de patrimonio cultural, para que den cuenta de los nuevos procesos que vivimos y las nuevas demandas sociales.

- Descentralizar, desconcentrar y democratizar las políticas e instituciones culturales.

- Cambiar la organización de las instituciones federales y las prácticas de los profesionales de la conservación para reconciliar los intereses de la conservación con las nuevas formas de uso, el desarrollo económico y las demandas de autogestión en la administración y uso del patrimonio cultural local, regional y nacional.

- Propiciar la participación social tanto en la investigación como en la conservación, difusión y usufructo de los bienes culturales.

- Conocer y atender a las pautas de percepción, valoración e intereses en que se basan las relaciones de los diversos agentes y actores sociales con los bienes.

- En general, generar nuevos modelos de relación de las poblaciones y sus diversos rostros e intereses con el patrimonio cultural, mediante la transformación y actualización de las legislaciones e instituciones respectivas.

En la actualidad debería ser evidente que el inicio para cualquier cambio en lo referente al patrimonio consiste en reconocer la pluralidad de agentes e intereses que intervienen –en relación con la selección, investigación, conservación, difusión y usufructo del patrimonio cultural–, a fin de establecer los procedimientos legales, normativos e

institucionales adecuados para alcanzar consensos básicos en torno a él.

De modo que, antes de proceder a cambios radicales – como la desaparición de la legislación federal que hoy rige lo relacionado con el patrimonio, como debilitar, transformar o acabar con las instituciones nacionales responsables de su conservación, como pretender una descentralización sin normas y vías que establezcan con claridad funciones y atribuciones, o como la apertura indiscriminada a una participación social planteada en abstracto o a una mercantilización extrema y rapaz del patrimonio cultural–, lo que hoy debe reconocerse es que existen conflictos y desencuentros entre diferentes sectores de la sociedad en torno al patrimonio, para que mediante la identificación de estos conflictos y los intereses que los acompañan se establezcan vías y procedimientos legales e institucionales para dirimirlos, pero siempre bajo la fortaleza de una legislación federal que garantice de manera prioritaria la preservación del patrimonio cultural como un bien público y su uso social.

Es decir: hoy debe ser un campo de análisis y discusión encontrar las vías legales e institucionales que abran los canales adecuados de expresión para los diversos sectores sociales, a fin de que se confronten y lleguen a acuerdos fundamentales en torno a los bienes patrimoniales. Esto debe ser así puesto que una concepción y una práctica en torno al patrimonio cultural que no reconoce que su valor y carácter es un hecho histórico, y que en el discurso se considera como un bien de todos, producto de todos y responsabilidad de todos, no ayuda para brindar soluciones a los muchos conflictos de intereses en torno al patrimonio cultural.

Sólo una concepción que acepte como principio que la configuración del patrimonio cultural es un campo donde se confrontan sujetos sociales con intereses en ocasiones contradictorios podrá establecer las vías institucionales para legislar y normar la participación en todos los ámbitos relacionados con el patrimonio: desde su producción y usufructo hasta su conservación y difusión, estableciendo con claridad los derechos, las atribuciones, las colaboraciones, los beneficios, las corresponsabilidades y los beneficiarios. En esa medida, también se deben acotar y establecer límites y responsabilidades claros para que no se afecte la conservación ni el usufructo social y público del patrimonio cultural.

Con ese marco, la agenda de discusiones tendría que ocuparse de asuntos como los siguientes:

- Cuáles tendrían que ser las funciones, atribuciones, responsabilidades y límites de la participación de los go-

biernos, la iniciativa privada y la sociedad civil en todos los aspectos concernientes al patrimonio cultural nacional: producción, investigación, conservación, restauración, investigación, difusión, entre otros.

- Por medio de qué nuevo tipo de instituciones, leyes, normas y mecanismos tendría que procurarse el cuidado y la vigilancia del patrimonio cultural, para que en ello participe de manera responsable, organizada y con todos sus rostros la llamada sociedad civil. En todo caso, cómo puede fortalecerse y a la vez agilizarse la legislación actual para que cumpla con las nuevas necesidades y expectativas sociales.

- Cuáles tendrían que ser las instituciones, organismos y procedimientos para formar recursos humanos y sensibilizar a amplios sectores de la población sobre el valor de bienes culturales que no les son propios de manera directa, pero que han sido creados y resultan de importancia para otros sectores de la población.

- Cuáles son, o cuáles deberían ser, los medios institucionales para que los diversos grupos sociales expresen sus concepciones, inquietudes e intereses respecto a los bienes culturales que consideran que son, o deberían ser, parte del patrimonio cultural.

- Qué instancia o instancias legales deben fortalecerse, establecerse, normarse y legislarse para dirimir controversias y conflictos de intereses entre las partes.

- Qué formas de organización social deben fortalecerse o crearse para que la sociedad ejerza actividades de vigilancia y control –es decir, la que algunas veces es llamada contraloría social– sobre la puesta en marcha de las políticas y acciones respecto al patrimonio cultural, ya sea que los bienes patrimoniales estén bajo el resguardo del Estado, la iniciativa privada o grupos de la sociedad civil.

- Finalmente, qué tipo de sanciones se contemplan, y quiénes tendrían que dictarlas y ejercerlas, en caso de violaciones a las leyes, instituciones y los acuerdos establecidos.

Sólo una agenda de discusión como la anterior aportará los elementos suficientes para avanzar en la controversia actual sobre la legislación, las instituciones y la participación social en torno al patrimonio cultural nacional. Se trata de una discusión que, por lo demás, no puede ni debe darse de manera acelerada ni irresponsable para cubrir tiempos legislativos, ganar competencias, privilegios institucionales o, en el peor de los casos, tan sólo para responder a las presiones de actores políticos y económicos que impulsan la comercialización depredadora de la cultura y el patrimonio cultural.

Bibliografía

- "Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural", 28 de junio de 1989, en <http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/627.pdf>.
- "Antecedentes de la licenciatura en educación indígena", s. f., en <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/servicios/hemeroteca/reencuentro/no33/tres/antecedentes.html>.
- Arroyo, Miriam, "Estrategias de vinculación museo-comunidad", en Bonfil Castro et al., *Memorias del Simposio Museos, Patrimonio y Participación Social*, México, INAH, (Científica), 1993.
- Bernier, Ivan, "Los países en desarrollo y el proyecto de Convención Internacional sobre la Diversidad Cultural", en *Chronique*, núm. 4, 2003, en www.diversite-culturelle.qc/fileadmin/documents/pdf/cronica03-06.pdf, consultado en agosto de 2011.
- _____, "Una convención internacional sobre diversidad cultural", s. f., en www.diversite-culturelle.qc/fileadmin/documents/pdf/cronica03-03.pdf.
- Boege, Eckart, *El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México*, México, INAH-Conaculta/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2009.
- Bonfil Batalla, Guillermo, *Pensar nuestra cultura*, Madrid, Alianza, 1991.
- Bordieu, Pierre, *¿Qué significa hablar? Economía de intercambios lingüísticos*, Madrid, Akal, 1985.
- Burch, Sally, "Arranca la negociación de la convención sobre diversidad cultural", 2004, en http://www.aulaintercultural.org/breve.php?id_breve=233, consultado en agosto de 2011.
- _____, "La diversidad cultural tiene su convención", 2005, en http://www.aulaintercultural.org/article.php?id_article=1112.
- Caballero, Juan Julián, "Recordando al maestro Luis Reyes", en *Desacatos*, núm. 17, enero-abril de 2005, pp. 171-176.
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), "Programa Nacional de Cultura 2007-2012", México, 2007, en www.conaculta.gob.mx/PDF/PNC2007_2012.pdf.
- "Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes", México, Poder Ejecutivo Federal, 1988, en <http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/597.pdf>.
- Díaz, Vanessa, "Antecedentes cronológicos de la Ley Federal de Radio y Televisión", en Rudolf Huber y Ernesto Villanueva (coords.), *Reforma de medios electrónicos. ¿Avances o retrocesos?*, México, IJ-UNAM/Fundación Konrad Adenauer, 2007, pp. 13-41.
- Díaz-Berrio, Salvador, *Conservación del patrimonio cultural en México*, México, INAH (Textos básicos y manuales), 1990.
- _____, *Protección del patrimonio cultural urbano*, México, INAH, 1986.
- Durán, Leonel, "El proyecto nacional y las culturas populares. Una aproximación", en *México 75 años de Revolución. IV Educación y cultura y comunicación. 1: hechos actuales*, México, INEHRM/FCE, 1986, pp. 261-290.
- Espinosa Fernández, Lourdes, "Industrias culturales, concepto que evoluciona", s. f., en www.csuper.cult/publicaciones/industrias-culturales.pdf, consultado en agosto de 2011.
- Florescano, Enrique (comp.), *El patrimonio cultural de México*, 2 vols., México, FCE/Conaculta, 1993.
- García Canclini, Néstor, *Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de la interculturalidad*, Barcelona, Gedisa, 2004.
- _____, *Consumidores y ciudadanos. Conflictos culturales de la globalización*, México, Grijalbo, 1995.
- _____, (ed.), *El consumo cultural en México*, México, Conaculta, 1993.
- _____, *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*, México, Grijalbo, 1989.
- _____, "¿Quiénes usan el patrimonio? Políticas culturales y patrimonio social", en *Antropología. Boletín Oficial del INAH*, nueva época, núms. 15-16, julio-octubre de 1987(a), pp. 11-24.
- _____, (ed.), *Políticas culturales en América Latina*, México, Grijalbo, 1987b.
- García Canclini, Néstor y Ernesto Piedras Fera, *Las industrias culturales y el desarrollo de México*, México, FLACSO/Siglo XXI/SRE, 2006.
- Geertz, Clifford, *The Interpretation of Cultures*, Nueva York, Basic Books, 1973.
- Giménez Montiel, Gilberto, "Cultura, patrimonio y política cultural", ponencia presentada en el Seminario Cultura y Representaciones Sociales, México, IIS-UNAM, 2003.
- _____, *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*, México, Conaculta/ITESO, 2007.
- _____, (comp.), *Teoría y análisis de la cultura*, 2 tt., México, Conaculta/Centro Cultural Coahuilense, 2005.
- Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas (GTPI), "Protección de conocimiento tradicional y patrimonio cultural. El concepto del 'patrimonio biocultural colectivo'", documento de trabajo para la sesión 23, Instituto Internacional para el Medio Ambiente y Desarrollo (IIED)/Fundación Dobbo-Yala (Panamá)/Universidad de Panamá/Centro Chino de Política Agrícola/Instituto de Investigación Políticas del Medio Ambiente y Agricultura del Sur (Kenya)/Instituto de Investigación Forestal/Centro para Sistemas de Cultivos Indígenas (Bhopal)/Ecoserve (Nueva Delhi)/Centro de Investigación Herbal y del Folclore (Andhra Pradesh), s. f., en <http://pubs.iied.org/pdfs/G01068.pdf>.
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia", México, 1939, en <http://investigadoresinah.org.mx/ley-organica-del-inah/>.
- _____, *INAH, 70 años de su fundación*, 2009, en www.inah.gob.mx, consultado en agosto de 2011.
- Icomos, Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo, México, 1999, en www.conaculta.gob.mx/turismocultural/documentos/pdf/carta.pdf.
- Lombardo de Ruiz, Sonia, "La visión actual del patrimonio cultural arquitectónico y urbano de 1521 a 1900", en Enrique Florescano

- (comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, FCE/Conaculta, 1993, vol. I, pp. 165-218.
- Machuca, Jesús Antonio, "Reconfiguración del Estado nación y el cambio de la conciencia patrimonial de México", s. f., en <http://132.248.35.1/bibliovirtual/Libros/BejaryRosales/6Machuca.pdf>, consultado en agosto de 2011.
- Márquez Elenes, Laura, "Diversidad cultural e industrias culturales y el Tratado de Libre Comercio de las Américas", en *Revista Mexicana de Estudios Canadienses*, Culiacán, Asociación Mexicana de Estudios sobre Canadá, núm. 7, junio de 2004, pp. 205-222.
- _____, "Nociones y retos para la Convención Internacional para la Protección a la Diversidad de Contenidos Culturales y Expresiones Artísticas. La industria audiovisual México-Canadá", en *Revista Mexicana de Estudios Canadienses*, Culiacán, Asociación Mexicana de Estudios sobre Canadá, nueva época, núm. 11, junio de 2006, pp. 127-150.
- Necoechea, Miguel, "Efectos del TLCAN. Creadores, 'manitos' con los brazos cruzados", 2006, en <http://www.mcc.gouv.qc.ca/diversiteculturelle/publications-etudes/pe05-05-27.htm>.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), "Patrimonio cultural", s. f., en www.oei.es/cultura2/mexico/c7.htm#ListadelPatrimonioMundialde la UNESCO.
- Passeron, Jean-Claude, *Le Raisonnement sociologique. L'espace non-poppérien du raisonnement naturel*, París, Nathan, 1991.
- "Pide la SRE no considerar la cultura un 'barril sin fondo'", en *Crónica*, 9 de noviembre de 2004.
- Pérez Ruiz, Maya Lorena, *El sentido de las cosas. La cultura popular en los museos contemporáneos*, México, INAH (Científica), 1999.
- _____, "Observaciones al proyecto de Ley de General de Cultura. Iniciativa presentada por el senador Amando Chavarría a nombre del Grupo Parlamentario del PRD", en *Diario de Campo*, México, INAH, núm. 69, septiembre de 2004, pp. 33-39.
- _____, "Patrimonio material e inmaterial. Reflexiones para superar la dicotomía", en *Patrimonio cultural y turismo. Cuadernos*, México, Conaculta, núm. 9, 2004, pp. 13-28.
- _____, "La Ley de Fomento y Difusión de la Cultura. Un atentando contra el patrimonio cultural de México", en *Diario de Campo*, México, INAH, núm. 81, octubre-diciembre de 2005, pp. 89-101.
- _____, "Políticas culturales y Estado nacional", en *Diario de Campo*, México, INAH, núm. 85, junio de 2006, pp. 92-101.
- _____, "Derechos culturales y diversidad cultural. Hacia una política integral, democrática, participativa y con equidad", en Ana Cristina Ramírez Barreto (coord.), *Prácticas. legislación y políticas culturales. Enfoques académicos desde Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007, pp. 76-88.
- _____, "¿De qué hablamos cuando nos referimos a lo intercultural?", en Laura Valladares de la Cruz, Maya Lorena Pérez Ruiz y Margarita Zárate Vidal (coords.), *Estados plurales. Los retos de la desigualdad y la diferencia*, México, UAM-I/Juan Pablos, 2009, pp. 251-288.
- Piedras, Ernesto, *¿Cuánto vale la cultura? Contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor en México*, México, Conaculta/Sogem/CANIEM/SACM, 2004.
- _____, "Industrias culturales para el desarrollo integral en México y América Latina", s. f., en www.iadb.org/OM/pdf/EPiedrasP1.pdf.
- _____, "Recordando al maestro Luis Reyes", en *Desacatos*, núm. 17, enero-abril de 2005, pp. 171-176.
- Rodríguez Barba, Fabiola, "La importancia de la convención sobre protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO y su impacto en las políticas culturales mexicanas", en *confinés*, núm. 5, 9 de mayo de 2009, pp. 23-37.
- Thompson, John B., *Ideología y cultura moderna: teoría crítica en la era de la comunicación de masas*, México, UAM-Xochimilco, 1993.
- Toledo, Víctor M. y Narciso Barrera-Bassols, *La memoria biocultural: la importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*, Barcelona, Icaria, 2008.
- UNESCO, "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", París, 1972, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.
- _____, "Informe del director general sobre la marcha del proyecto de declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural", París, 13 de abril de 2001(a), en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001223/122341s.pdf>.
- _____, "Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural", 2 de noviembre de 2001(b), en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.
- _____, "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", París, 17 de octubre de 2003, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>.
- _____, *Nuestra diversidad creativa*, Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, París, septiembre de 2006, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001055/105586sb.pdf>.
- _____, "Listas del Patrimonio Inmaterial", s. f., en <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00107>.
- Universidad Pedagógica Nacional, "Línea específica de interculturalidad", México, 2002, en <http://www.lie.upn.mx/docs/Menu-Principal/LineasEspec/CursoInter3.pdf>.
- Valladares de la Cruz, Laura, Maya Lorena Pérez Ruiz y Margarita Zárate Vidal (coords.), *Estados plurales. Los retos de la desigualdad y la diferencia*, México, UAM-I/Juan Pablos, 2009.
- Vidargas, Francisco, México en la Convención de Patrimonio Mundial, en *Textos dispersos, blog*, 18 de septiembre de 2009, en <http://textosdispersos.blogspot.com/2009/09/mexico-en-la-convencion-de-patrimonio.html>, consultado en julio de 2011.
- Yúdice, George, "Las industrias culturales: más allá de la lógica puramente económica, el aporte social", en *Pensar Iberoamérica. Revista de Cultura*, núm. 1, junio-septiembre de 2002, en <http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric01a02.htm>, consultado en julio de 2011.

DE LAS DEFINICIONES Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. ¿Desde cuándo se emplea la noción de patrimonio cultural?
2. ¿Por qué se interesó la UNESCO por el patrimonio cultural?
3. ¿Cómo conceptualizó la UNESCO el patrimonio cultural en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972?
4. ¿Qué entiende la UNESCO por salvaguardia y qué instrumentos ha creado en torno al patrimonio cultural?
5. ¿Hay un mandato explícito de la UNESCO sobre políticas públicas de protección al patrimonio cultural y natural?
6. ¿Cuáles son los sitios inscritos por México como patrimonio mundial?
7. ¿Por qué fue necesario hacer una convención sobre patrimonio inmaterial?
8. ¿Qué objetivos se planteó la Convención sobre patrimonio inmaterial y cómo definió la UNESCO ese tipo de patrimonio?
9. ¿Qué compromisos y tareas de salvaguardia asumen los Estados nacionales al ratificar la convención?
10. ¿Cuáles son las medidas propuestas para la protección de este tipo de patrimonio inmaterial?
11. ¿Las organizaciones civiles pueden participar en la protección del patrimonio cultural inmaterial?
12. ¿Qué convenios internacionales ha suscrito México para la protección del patrimonio cultural?
13. ¿Fue la convención sobre patrimonio cultural de 1972 el primer instrumento del Estado mexicano para la conservación de su patrimonio cultural?
14. En México, ¿cuáles son las instituciones responsables de la protección del patrimonio cultural?
15. ¿Cómo y por qué se creó el INAH?
16. ¿Qué objetivos y funciones se establecen en la Ley Orgánica del INAH?
17. ¿Cómo está organizado el INAH?
18. ¿Cómo y por qué se creó el INBA?
19. ¿Cómo está organizado el INBA?
20. ¿Qué establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas?
21. ¿El INAH y el INBA son los únicos actores que pueden participar en las tareas de conservación, uso y usufructo del patrimonio cultural paleontológico, arqueológico, histórico y artístico, mueble e inmueble?
22. ¿Por qué es importante y qué estipula el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas?
23. ¿El INAH es la única institución que puede participar en las tareas de excavación arqueológica?
24. ¿La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 es una ley nacional sobre patrimonio cultural?
25. ¿Qué es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)?
26. ¿Qué dependencias están bajo la coordinación del Conaculta?
27. ¿Cuál es la relación del Conaculta con el patrimonio cultural?

28. ¿Qué es y qué función tiene la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural?
29. ¿Qué es y cuál es la función de la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural?
30. ¿Qué es y cómo funciona la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo del Conaculta?
31. ¿Qué es la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas y cuál su relación con el patrimonio cultural?
32. ¿Qué es y qué función tiene la Cineteca Nacional?
33. ¿Qué es y cuál es la función de la Fonoteca Nacional?
34. ¿Qué es y qué función tiene el Centro para la Preservación del Patrimonio Ferrocarrilero?
35. ¿Cuál ha sido el papel del patrimonio cultural en la formación de la nación mexicana?

DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MÉXICO

36. ¿Cuáles son las instituciones sobre las que se ha fincado la política cultural para lograr la unidad y la homogeneidad cultural en México?
37. ¿Tienen vigencia las políticas a favor de la homogeneización cultural?
38. ¿Qué factores influyeron en México para la creación de legislaciones, instituciones y políticas públicas a favor de la pluralidad cultural y lingüística durante el siglo xx y los albores del xxi?
39. ¿Qué instituciones nacionales promueven la pluralidad cultural en México?
40. ¿Existe alguna relación en la reivindicación de la pluralidad cultural con el patrimonio cultural?
41. ¿Es posible, entonces, concebir de varias formas el patrimonio cultural y su papel en la vida de las naciones y los pueblos?
42. ¿Qué plantea la perspectiva "natural" sobre el patrimonio cultural nacional?
43. ¿Qué plantean las vertientes críticas a la acción del Estado en torno del patrimonio cultural?
44. ¿Qué plantean los que consideran el patrimonio cultural como los bienes culturales de un pueblo?
45. ¿Qué plantean los que consideran el patrimonio cultural como producto de una construcción social en disputa?
46. ¿Cómo se relacionan la cultura y el patrimonio cultural: son términos equivalentes o en qué se diferencian?
47. ¿Qué es entonces el patrimonio cultural y cómo se puede definir?
48. Al existir una estrecha relación entre la cultura y el patrimonio cultural, ¿cuándo cambia la cultura también cambia el patrimonio cultural?
49. ¿Existe un patrimonio material y otro inmaterial?
50. ¿Cuáles son los problemas que se enfrentan para la conservación del patrimonio inmaterial?
51. ¿Cuál debe ser, entonces, el centro de la acción institucional de protección al patrimonio cultural inmaterial: el bien y la expresión cultural o el sujeto que los crea, porta y expresa?
52. ¿Cómo resolver, desde las políticas e instituciones, la escisión entre patrimonio material e inmaterial?
53. ¿El INAH y el INBA son las instituciones mexicanas responsables de la conservación del llamado patrimonio material?

54. ¿Los recursos naturales son bienes patrimoniales?
55. ¿Qué legislaciones permiten articular la protección del patrimonio cultural y el natural?
56. ¿Qué tiene que ver la diversidad cultural con la globalización?

DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA GLOBALIZACIÓN, LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN LAS POLÍTICAS DE ESTADO

57. ¿Qué hay de nuevo en la integración y la homogeneización cultural producidas por la globalización?
58. ¿Qué implicaciones tiene la globalización en la construcción de las identidades y la diversidad cultural?
59. ¿Qué factores influyeron en el mundo para impulsar políticas internacionales a favor de la diversidad cultural?
60. ¿Cómo se involucró la UNESCO en las disputas en torno a la diversidad cultural?
61. ¿Cómo se dio el tránsito de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural hacia la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales?
62. ¿Cuál fue la posición de Estados Unidos de América en el debate acerca de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales?
63. ¿Cuál ha sido la posición de México frente a la disputa internacional sobre la diversidad cultural y la comercialización de la cultura?
64. ¿Cuál fue la posición de México en el debate dentro de la UNESCO respecto a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales?
65. ¿Qué ha hecho México para responder a la Convención sobre Diversidad Cultural?
66. ¿Por qué son importantes las industrias culturales en el debate internacional en torno a la conservación de la diversidad cultural y cómo se caracterizan?
67. ¿Cómo se ha dado en México el debate sobre las industrias culturales?
68. ¿El patrimonio cultural puede considerarse como una industria cultural?
69. ¿Qué se debate en torno al papel de la cultura y el patrimonio en la vida nacional?
70. ¿Qué se debate en torno a la cultura y el patrimonio cultural como pilares de la educación y la identidad nacionales?
71. ¿Qué se debate en torno a la comercialización de la cultura y el patrimonio cultural nacional?
72. ¿Qué se debate en torno a si la cultura y el patrimonio cultural pueden y deben servir como motores del desarrollo económico nacional, asociados con el turismo?
73. ¿Qué recomienda la Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo?
74. ¿Por qué es importante la participación social como condición para la democratización de las políticas, instituciones y acciones culturales?
75. ¿Qué se debate en torno a las reformas necesarias para actualizar legislaciones e instituciones culturales?
76. ¿Qué se debate en torno al papel del Estado nacional y la dinámica cultural nacional frente a la globalización?
77. ¿Cuáles son algunos elementos para una agenda de trabajo en torno al patrimonio cultural?